Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVI - N° 3391 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 6 DE DICIEMBRE DE 2019**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Leyes: N° 3191 y 3193 2
Decretos Sintetizados: N° 4777, 4859 a 4862, 4917 a 4945, 4947 a 4965, 4968 a 4978, 4980 a 5006, 5008 a 5012, 5014 a 5030, 5034 a 5067 4
Designaciones: N° 4966 y 4967 19
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 936, 938 939, 941, 945 a 949 19
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 882, 888, 891, 893 a 896, 900, 901 y 918 19
Ministerio de Educación: Res. N° 1208, 1209, 1235, 1236, 1241 y 1242 20
Subsecretaría de Educación: Disp. N° 117 y 118 21
Dirección General de Educación Secundaria: Disp. N° 176 y 178 22
Dirección General de Educación Inicial: Disp. N° 24 22
Ministerio de la Producción: Res. N° 691 a 696, 698 a 701, 705 y 706 22
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Ganadería: Disp. N° 1281 23
Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral: Disp. N° 53, 54, 57 a 59, 61 a 64 y 69 23
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 15 25
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 205 26
IPAV: Res. N° 1140, 1158 y 1159 26
Secretaría General: Res. N° 202 26
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 530 a 548 26
Secretaría de Cultura: Res. N° 236 y 238 30
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 3417 a 3419, 3527 a 3534, 3567 y 3568 30
I.S.S. Res. N° 1990 30
Licitaciones 40
Edictos de Minería: 42
Edictos 43
Avisos Judiciales: 45
Jurisprudencia: 58
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 58
Concursos: 67

LEY N° 3191: APROBANDO EL CONTRATO DE COMODATO SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Y EL BANCO DE LA PAMPA S.E.M

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Apruébase el Contrato de Comodato suscripto el día 10 de julio de 2019 entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Banco de La Pampa S.E.M. sobre el inmueble designado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio k, Quinta 2, Parcela 50, Partida N° 548.075. Dicho contrato forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3191

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 15716/19

SANTA ROSA, 28 NOV. 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 5013/19

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas. - Ing. Julio Néstor BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (3191).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3193: ESTABLECIENDO, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESCONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Establécese, en el ámbito de la provincia de La Pampa, el procedimiento para la descontaminación y compactación de vehículos que se encuentran en depósitos a cargo del Estado Provincial, Municipal o de terceros como consecuencia de su secuestro y/o retención por autoridad provincial y/o municipal, por causa de abandono, con motivo de procesos judiciales no penales o cuyo propietario entregue voluntariamente a esos fines.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO

Artículo 2°: A los efectos de la presente Ley, se entiende por "Descontaminación" a la extracción de los elementos contaminantes del ambiente, como baterías, fluidos y similares, y por "Compactación" al proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos, sus áreas constitutivas, accesorios y chasis.
Artículo 3°: En el caso de vehículos provenientes de causas administrativas que hubieren permanecido alojados por más de un (1) año en depósitos del Estado Provincial, Municipal o de terceros, se emplazará a quien figure como titular registral del mismo en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios vía notificación fehaciente en su domicilio registral para que, en el plazo de veinte (20), días retire el bien, previo pago de las multas, gastos de traslado, guarda y demás que correspondan.
Si la notificación en el domicilio del titular registral del vehículo no se pudiese concretar, acreditado ello, se publicarán edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor circulación del lugar emplazando por el mismo término fijado en el párrafo anterior a quien figure como su titular registral y/o a quien se considere con derecho legítimo sobre aquél para que lo retire.
Si el titular registral o quien acredite tener derechos legítimos sobre el vehículo no lo retirase dentro del plazo señalado, quedará a disposición de la Autoridad de Aplicación para su descontaminación y compactación.
Artículo 4°: En el supuesto de vehículos provenientes de causas judiciales no penales, la Autoridad de Aplicación podrá disponer de ellos y dar inicio al procedimiento de descontaminación y compactación cuando hubieran permanecido alojados por más de dos (2) años en depósitos a cargo del Estado Provincial, Municipal o de terceros.
Sin perjuicio de ello, previamente se deberá notificar de dicho vencimiento a los funcionarios o magistrados a cuyo cargo se encuentre la causa que involucra al bien, quienes podrán preservarlo con fundamento en el estado de las actuaciones comunicando tal decisión a la Autoridad de Aplicación dentro de los treinta (30) días contados a partir del cumplimiento del plazo antes mencionado.
El término durante el cual los funcionarios o magistrados podrán preservar el bien no podrá exceder de los noventa (90) días contados a partir del dictado de la resolución que así lo ordene y podrá ser prorrogado por idéntico plazo en tanto se mantenga la situación procesal que motivó la decisión primigenia.

Las prórrogas también tendrán que ser debidamente comunicadas a la Autoridad de Aplicación antes de que opere el vencimiento del plazo que corresponda.

Artículo 5°: Se procederá a la descontaminación y compactación de aquellos vehículos que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren alojados por un período no menor a tres (3) años en depósitos Provinciales, Municipales o de terceros, como consecuencia de su secuestro y/o retención por autoridad provincial y/o municipal competente o con motivo de procesos judiciales no penales, salvo que, tras ser notificada de ello por parte de la Autoridad de Aplicación, la autoridad administrativa o judicial interviniente resuelva expresamente lo contrario.

Artículo 6°: Cuando de oficio o en el marco de una denuncia se comprobare que un vehículo se encuentra abandonado en la vía pública, la Autoridad Pública interviniente labrará un acta, cuya copia se pegará en una zona visible de éste, en la que dejará constancia del estado de la unidad e intimará a su titular registral o a quien posea derechos legítimos sobre el mismo a que en el plazo de diez (10) días corridos lo retire de allí.

En forma simultánea, se requerirá al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios información completa sobre la situación registral del vehículo.

Artículo 7°: Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que el vehículo haya sido retirado de la vía pública, será trasladado al depósito que determine la Autoridad de Aplicación.

A partir de la información brindada por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, la Autoridad de Aplicación intimará en forma fehaciente a la persona que figure como titular registral del vehículo en su domicilio registral para que en el plazo de quince (15) días corridos, previo pago de las multas, gastos de traslado y guarda o cualquier otro que corresponda, retire la unidad del depósito, ello, bajo apercibimiento de proceder a su descontaminación y compactación.

Si a partir de la información brindada por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios surge un tercero interesado con emplazamiento registral, el mismo deberá ser notificado de la situación del vehículo y la posibilidad de proceder a su descontaminación y compactación.

Si la notificación en el domicilio del titular registral no pudiere ser concretada, se acreditará dicha circunstancia y se publicarán edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor circulación del lugar, en el que se consignarán los datos del vehículo, del titular registral, el plazo y apercibimiento detallados en el artículo anterior, y se emplazará también a quien se considere con derechos legítimos sobre el bien.

Artículo 8°: En cualquiera de los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero del artículo anterior, según corresponda, vencido el plazo allí indicado sin que se presente el titular registral del vehículo o quien acredite un derecho legítimo sobre él, la Autoridad de Aplicación quedará facultada para iniciar el proceso de descontaminación y compactación.

Artículo 9°: Todo vehículo que se encuentre depositado en un predio del Estado Provincial, que no se conozca el origen o provenga de un secuestro cuyo registro sea dudoso por el transcurso del tiempo, que no haya sido reclamado, que el titular no pueda ser hallado o notificado, que no reúna las características y condiciones para rodar o cuya reparación se considere inviable; la Autoridad de Aplicación podrá iniciar el proceso de descontaminación y compactación sin la necesidad de cumplimentar las exigencias procedimentales previstas en los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la presente Ley.

Artículo 10: La contratación para la ejecución del proceso de descontaminación y compactación contemplado en la presente Ley será llevada a cabo mediante los procedimientos administrativos provinciales vigentes.

CAPÍTULO III
REGISTRO

Artículo 11: La Autoridad de Aplicación llevará un Registro donde quedarán asentados los códigos identificatorios, fotografías y demás datos –como la marca, modelo y año- de los vehículos sometidos al procedimiento establecido por la presente Ley.

CAPÍTULO IV
ENTREGA VOLUNTARIA

Artículo 12: El Estado Provincial, los Municipios y/o cualquier persona física o jurídica propietaria de un vehículo radicado en la Provincia, podrá entregar el mismo o los restos de éste a la Autoridad de Aplicación para que se proceda a su descontaminación y compactación, efectuándose previamente la correspondiente baja del dominio de la unidad ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Los vehículos que se entreguen a tales fines deberán estar libres de todo gravamen y el o los titulares de dominio no deben encontrarse inhibidos para disponer de sus bienes.

Artículo 13: Los vehículos entregados de manera voluntaria serán incluidos en el Registro previsto en el artículo 11 de la presente Ley.

CAPÍTULO V
DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 14: La Autoridad de Aplicación determinará las condiciones en que serán descontaminados y compactados los vehículos, teniendo en cuenta la legislación ambiental vigente.

Artículo 15: Autorízase a la Autoridad de Aplicación a la venta de la chatarra y todo el producido que se origine a causa de la ejecución del proceso de descontaminación y compactación establecido por la presente Ley.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 16: Todo vehículo que por cualquier causa ingresare a los predios que el Estado Provincial tenga destinado a los fines establecidos por la presente Ley, deberá pagar el canon estipulado por día de estadía, conforme la Ley Impositiva vigente, salvo en los casos que la Autoridad de Aplicación establezca lo contrario.

Artículo 17: Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar los instrumentos necesarios y pertinentes con la Dirección de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, a los efectos de establecer mecanismos ágiles de intercambio de información y aranceles preferentes para las bajas registrales de los vehículos a los que se les aplique el procedimiento establecido en la presente Ley.

Artículo 18: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias necesarias a los fines de una mejor

implementación de la presente norma y a designar la Autoridad de Aplicación.

Artículo 19: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la presente Ley.

Artículo 20: Derógase toda norma que se oponga a la presente Ley.

Artículo 21: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3193

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 15714/19

SANTA ROSA, 27 NOV 2019

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 4979/19

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (3193).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4777 -13-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 81/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al señor José María MORENO, C.U.I.T. N° 20-20849302/8, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ubicado en la calle O' Higgins N° 670, Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", ubicado en la calle O'Higgins N° 700 y el Centro Provincial de Formación Profesional N° 3, ubicado en la calle Oliver N° 751, todos de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de $ 618.285,48. (S/Expte. N° 5077/19)

Decreto N° 4859 -19-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 109/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la señora Juana Raquel Morales, C.U.I.T. N° 27-22726290/2, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico" ubicado en la Calle N° 14 N° 1135 de la ciudad de General Pico, en la suma mensual de $ 204.594,24. (S/Expte. N° 9367/19)

Decreto N° 4860 -19-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 93/19 y, consecuentemente, adjudícase al señor Héctor IBARRA, C.U.I.T. N° 20-14232523-4, la contratación del servicio de traslado de alumnos al Servicio de Aprendizaje Integral provenientes de escuelas primarias y secundarias de la ciudad de Santa Rosa, derivados por el Centro de Apoyo Escolar, el Centro Coordinador de Integración y/o Entidades Judiciales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ítem 1, en la suma de $ 888,80 cada viaje.
- Ítem 2, en la suma total de $888,80 cada viaje especial.
- Ítem 3, en la suma total de $ 1.185,00 cada viaje.

(S/Expte. N° 1416/19)

Decreto N° 4861 -19-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 95/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente adjudícase al señor Enrique Gabriel MARCOS, C.U.I.T. N° 23-17999120-9, la contratación del servicio de traslado de alumnos que residen en diversas zonas de Santa Rosa y que asisten a clases a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual y de otros establecimientos para recibir propuestas desde el Equipo de Acompañamiento, como atención fonoaudiológica y psicopedagógica, terapista ocupacional y/o participación en trayectos formativos, de acuerdo al siguiente detalle: ítems 1 al 10 inclusive, en la suma de $ 10.500,00 mensuales por alumno. (S/Expte. N° 1417/19)

Decreto N° 4862 -19-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 90/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente adjudícase al señor Enrique Gabriel MARCOS, C.U.I.T. N° 23-17999120-9, la contratación del servicio de traslado de alumnos que residen en el Barrio "Los Hornos" y que asisten a clases a distintos Colegios Secundarios de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de $ 9.500,00 mensuales por alumno. (S/Expte. N° 1418/19)

Decreto N° 4917 -25-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Alejandra Daniela ARCE -D.N.I. N° 32.747.715 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4918 -25-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0, con domicilio legal en Avenida Agustín Spinetto N° 505 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 150.000,00, destinado a solventar gastos que se generaron en el marco de la organización de la 93° Exposición Agrícola

Ganadera, Industrial, Comercial y de Servicios, que se llevó a cabo los días 4 al 6 de octubre, del corriente año.

Decreto N° 4919 -25-XI-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente permanente Categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Silvina Lorena ÁVILA - D.N.I. N° 27.697.636 - Afiliado N° 90141 - Legajo N° 144817-, quien se desempeña en el Centro de Salud Plan Federal de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 18 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 4920 -25-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de febrero de 2019, a la docente María Enriqueta CANTERA, DNI N° 21.248.711, en los cargos de Asistente Educacional Titular -turno tarde- y Psicopedagoga titular -turno mañana- del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Páguese al señor Pablo Esteban RODRÍGUEZ ARAUCO DNI N° 20.561.421 en representación de su hijo menor Benjamín RODRÍGUEZ ARAUCO, DNI N° 49.392.568 y en carácter de derechohabiente de su extinta esposa y madre, María Enriqueta CANTERA, DNI N° 21.428.711 la suma de $51.264,48.

Decreto N° 4921 -25-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Norma Beatriz LOZA, DNI N° 16.709.008, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 255 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $48.885,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4922 -25-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Graciela del Carmen BOYERO, DNI N° 16.164.075, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 159 -Jornada Completa-, de la localidad de Carro Quemado, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $99.739,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4923 -25-XI-19- Art. 1°.- Aprúébase la documentación obrante de fojas 18 a 30 del presente expediente y autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de la Pampa, proceda a suscribir el contrato de póliza que consta de fojas 28 a 30, en virtud de la obligación establecida en el Decreto N° 1478/2004 Y Resolución N° 49/2015 del- Instituto.

Art. 2°.- Autorízase la contratación directa con el Banco Hipotecario Nacional Vida S.A. (BHN Vida S.A.), por créditos y/o adjudicaciones otorgadas, con vigencia por el término de 1 año, a partir del 6 de diciembre de 2019 y con renovación automática por el mismo plazo, en los términos del Artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la ley de Contabilidad N° 3.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: ($ 62.000,00) con cargo a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FYF 420, S. 1, PR 011, PA 02, SP 00, CL 00, SCL 036, SS. NO PERS. - SEGUROS (1854) del Presupuesto vigente y el resto estimado en $ 744.000,00 para el ejercicio 2020 y $ 692.000,00 para el ejercicio 2021, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 4924 -25-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente María Clementina VILLAGRA, DNI N° 14.671.964, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 7 Y de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Félix Romero", ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con en- cuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $25.259,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4925 -25-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Patricia Rosana JACOS, DNI N° 21.430.396, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 37, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4926 -25-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de octubre de 2019, a la docente Jesica Romina GARCÍA, DNI N° 31.192.501, Clase 1984, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico; Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Juana Azurduy"; de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4927 -25-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de octubre de 2019, a la docente Cristina Nélida CALDERÓN, DNI N° 16.316.812, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Economía: 4 horas cátedra 6° I - turno tarde- Orientación: Lenguas, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini"; Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo 1: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Ciclo Básico; Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo 11: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales del Instituto Comercial Nocturno Dr. Carlos Lubetkin; Economía: 4 horas cátedra 6° I; 4 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Economía: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge"; Derecho Económico: 3 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República de El Salvador"; Economía: 4 horas cátedra 6° I - turno vespertino- Orientación: Maestro Mayor de Obras, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2; Economía II: 3

horas cátedra 6° I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Informático Profesional y Personal de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4928 -25-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de septiembre de 2019, a la docente Andrea Guillermina NESPRIAS, DNI N° 20.917.813, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 60, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4929 -25-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de octubre de 2019, a la docente María José ROVITO, DNI N° 17.161.557, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno completo- de la Escuela Hogar N° 88, de la localidad de La Humada, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4930 -25-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de octubre de 2019, a la docente Alejandra María Celia TORRES, DNI N° 16.475.270, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4931 -25-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Fátima Elizabeth LARDET, DNI N° 16.636.707, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 2, de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "9 de Julio", Educación Artística: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", Educación Artística Música: 2 horas cátedra 3° I -turno mañana:- Ciclo Básico, de la Escuela Normal "Clemente, José Andrada", Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I, 2 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Polivalente de Arte", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $86.270,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4932 -25-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de agosto de 2019, al docente Kevin Hernán MERELE, DNI N° 34.833.191, Clase 1990, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Música -turno mañana y tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 29, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4933 -25-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 14 de octubre de 2019, a la docente Estela AMBROGETTI, DNI N° 17.023.927, Clase 1964, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini" y Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N.° 3, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4934 -25-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de septiembre de 2019, a la docente María Soledad MOLDOVAN, DNI N° 32.346.874, Clase 1986, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4935 -25-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de septiembre de 2019, a la docente Mariángeles Haydeé LUCERO ARRESE, DNI N° 26.155.215, Clase 1977, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 98 - Hogar-, de la localidad de Gobernador Duval, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4936 -25-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Graciela Ester FEININGER, DNI N° 16.568.833, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno, -turno mañana y tarde-, de la Escuela N° 259, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4937 -25-XI-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 4 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279, María Estela ECHEGARAY -D.N.I. N° 23.043.071 -Clase 1973 - Afiliado N° 54090 - Legajo N° 19833, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2°.- Reconocer a partir del 7 de febrero de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4938 -25-XI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Beatriz Cinthia Michelle DE JESÚS - D.N.I. N° 31.108.601 - Clase 1984- Afiliado N° 9413 -Legajo N° 145924 -, en el período comprendido entre el 10 al 24 de julio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 2.688,00, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4939 -25-XI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la

Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Dardo Ezequiel PELLEGRINO - D.N.I. N° 26.916.413 -Clase 1979 - Afiliado N° 68626-, en el período comprendido entre el 17 de julio al 9 de agosto de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 3.722,26, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp 02 - SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4940 -25-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Anabel Luján GAGO -D.N.I. N° 23.378.271 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4941 -25-XI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Adriana Laura AGUIRRE - D.N.I. N° 22.074.859 - Clase 1971 - Afiliado N° 94229 en el periodo comprendido entre el 10 de julio y el 8 de agosto de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 4.937,24, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4942 -25-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 1/19, tramitada por el Tribunal de Cuentas, y consecuentemente, adjudicase a la firma SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L. –C.U.I.T. N° 30-69354205/3-, el Servicio de Almacenamiento, Sistematización y Custodia de Archivos Documentales del Tribunal de Cuentas. (S/Expte. N° 10567/19)

Decreto N° 4943 -25-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios parcial definitiva, obrante a fojas 413, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, C.U.I.T. 20-17470630-2, representada por su Titular arquitecto Eduardo Oscar BALENT, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y JUZGADO DE PAZ EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO", por la suma total de $ 44.042.539,91, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de $ 35.813.433,91, todo ello, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 317 a 398 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; 400/16 y N° 575/16.

Decreto N° 4944 -25-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación parcial de precios obrante a fojas 340, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. 30-71000837-6, representada por su Presidente ingeniero Adrián PÉREZ HABIAGA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN DE LA OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JORGE AHUAD - 25 DE MAYO - LA PAMPA", por la suma total de $ 26.818.591,93, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de $ 19.273.186,32, todo ello, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 194 a 324 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; 400/16 y N° 575/16.

Decreto N° 4945 -25-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1682, y la Addenda al Convenio de fojas 1683 celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-71000837-6, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE TOAY "B" DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO", por la suma total de $ 44.728.586,40 de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1642 a 1672, y ratifícanse los pagos provisorios, por la suma total de $ 44.460.244,14 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.

Decreto N° 4947 -25-XI-19- Art. 1°.- Distínguese mediante Mención Especial establecida en el Artículo 168 de la Ley N° 643 a los agentes que se mencionan en el Anexo del presente Decreto. (S/Expte. N° 13457/19)

Decreto N° 4948 -26-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 76/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 6571/19)

Art. 2°.- Desestímanse los ítems 79, 80, 81 y 90; decláranse desiertos los ítems 2 y 3; auméntase en un 100% la cantidad solicitada del ítem 89, en un 24,73% la cantidad solicitada del ítem 76, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 43, en un 20% la cantidad solicitada del ítem 69, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 41, en un 15,38% la cantidad solicitada del ítem 4, en un 10% la cantidad solicitada del ítem 56, en un 7,14% la cantidad solicitada de los ítems 25 y 50, en un 6,40% la cantidad solicitada del ítem 77, en un 0,80% la cantidad solicitada del ítem 33, en un 0,50% la cantidad solicitada del ítem 9, y en un 0,18% la cantidad solicitada del ítem 23; y disminúyase en un 20% al cantidad solicitada del ítem 49, en un 19,44 % la cantidad solicitada del ítem 48, en un 17,86% la cantidad solicitada del ítem 54, en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 34 y 36, en un 10% la cantidad solicitada del ítem 39, y en un 2,97% la cantidad solicitada del ítem 15, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 4949 -26-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de octubre de 2019, a la docente Silvia Martha MECCA, DNI N° 17.381.407, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turnos mañana y tarde- de la Escuela N° 27, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4950 -26-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de prestación de servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, el cual se celebrará con la empresa "GRUPODEIS S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71410472-8), con vigencia a partir de la fecha de su firma, cuyo objeto es provisión de renovación de servicio de soporte técnico y mantenimiento de las licencias de uso de los productos que actualmente componen la plataforma "Progress'' del Gobierno de la Provincia de La Pampa, a partir del día 1 de diciembre de 2019 o desde la fecha de suscripción del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 30 de noviembre de 2020, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. (S/Expte. N° 841/96)

Decreto N° 4951 -26-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 11 de octubre de 2019 a la docente Mónica Graciela CERESOLE, DNI N° 16.459.994, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 66 y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Río Atuel", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4952 -26-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Ceballos, CUIT N° 30- 99911371-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo; SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2013; motor N° 651955W0020570; chasis N° 8AC906657EE082583; tacógrafo marca DIGITAC N° 24611; dominio MWJ381.

Art. 3°.- Autorízase a La Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4953 -26-XI-19- Art. 1°.- Sustitúyase en el Anexo del Decreto N° 4001/19 al beneficiario Señor Rubén Enrique, BUSTOS -Ficha 96194- "Mantenimiento de parques y jardines" por el monto de $25.000,00, por la beneficiaria Señora Silvia Lorena, FRÍAS -Ficha 26182- para el Proyecto "Panificados" por el monto de $35.000,00; y a la beneficiaria Señora Elba, BURZACO- Ficha 96251- "Despensa" por el monto de $40.000,00, por el beneficiario Señor Néstor Rubén, VELÁZQUEZ -Ficha 96261- para el Proyecto "Panificados" por el monto de $30.000,00; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 4954 -26-XI-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de Agosto de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Vilma Noemí GARCÍA -D.N.I. N° 12.710.900 -Clase 1959-, perteneciente a Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 37.767,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 23 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4955 -26-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 362/19, de la Secretaría de Asuntos Municipales.

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 3, Rama Administrativa -Ley N° 643-, a la agente Ana Bell Carina DÍAZ, DNI N° 20.108.484, Afiliada N° 69904, Categoría 13, perteneciente a la Secretaria de Asuntos Municipales.

Decreto N° 4956 -26-XI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la

Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Martín German GARCÍA - D.N.I. N° 24.813.083 - Clase 1976 - Afiliado N° 60083 -,en el período comprendido entre el 10 al 24 de julio de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 2.688,00, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00-SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4957 -26-XI-19- Art. 1°.- Dar por cancelado el crédito en condición de fomento otorgado al Señor Dionisio Ricardo NEGREIDO, CUIT/CUIL N° 20-14805666-9, de la localidad de General Manuel J. Campos, para el proyecto productivo de "Distribuidora de alimentos balanceados", de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto N° 4958 -26-XI-19- Art. 1°.- Dar por cancelados el crédito en condición de fomento otorgado al Señor Hernán MULLER, CUIT /CUIL N° 20-20108010-0, de la localidad de General Manuel J. Campos, para el proyecto productivo de "distribuidora", de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto N° 4959 -26-XI-19- Art. 1°.- Dar por cancelado el crédito en condición de fomento otorgado a la. Señora Alina Edlth SCHIEL, CUIT/CUIL N° 27-24571504-3, de la localidad de General Manuel J. Campos, para el proyecto productivo de "Local de ropa deportiva y Accesorios", de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto N° 4960 -26-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Pliego de Especificaciones Técnicas)

agregados a fojas 46/59 del Expediente N° 9032/19 y, consecuentemente, autorízase a la Secretaría de Recursos Hídricos a realizar el llamado a Licitación Privada N° 204/19, para la contratación de servicios de análisis de agua sobre muestras de distintos orígenes.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4961 -26-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 194/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la firma E-LOGÍSTICA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71415916-6, la prestación del servicio de mensajería y cadetería en motocicletas, destinado a la Dirección General de Casa de La Pampa. (S/Expte. N° 6827/19)

Decreto N° 4962 -26-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 10.050.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan a fajas 5 del Expediente N° 15675/19, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento.

Decreto N° 4963 -26-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 55/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 5087/19)

Decreto N° 4964 -26-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1027, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la firma "EL CÓNDOR" de Rubén Ricardo VIALE D.N.I. N° 20.714.557, en el marco de la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07, modificado por el Decreto N° 4306/16 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA", correspondiente a la Licitación Pública N° 19/17 del citado Organismo, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 4965 -26-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 77/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 6574/19)

Art. 2°.- Desestímanse los ítems 6, 7, 11, 15, 16, 18, 55, 110, 115 y 124; decláranse desiertos los ítems 26, 47, 87, 94, 97, 117, 118, 119, 122, 125, 155, 174, 177, 196 y 209; auméntase en un 200% la cantidad solicitada de los ítems 35 y 208, en un 100% la cantidad solicitada del ítem 207, en un 60% la cantidad solicitada del ítem 206, en un 34,38% la cantidad solicitada del ítem 14, en un 28,57% la cantidad solicitada del ítem 22, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 50, 54, 58, 63, 74, 113, 150, 157, 168, 198 y 199, en un 24,88% la cantidad solicitada del ítem 99, en un 24,80% la cantidad solicitada de los ítems 78 y 201, en un 24,44% la cantidad solicitada del ítem 101, en un 24,29% la cantidad solicitada del ítem 91, en un 24% la cantidad solicitada del ítem 43, en un 23,81 % la cantidad solicitada del ítem 72, en un 23,75% la cantidad solicitada del ítem 111, en un 23,53% la cantidad solicitada del ítem 151, en un 23,19% la cantidad solicitada del ítem 24, en un 23,08% la cantidad solicitada del ítem 195, en un 22,86% la cantidad solicitada del ítem 67, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 64, en un 21,50% la cantidad solicitada del ítem 96, en un 21,43% la cantidad solicitada del ítem 203, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 20, 21 ,29, 38, 92, 114 y 194, en un 19,05% la cantidad solicitada del ítem 82, en un 17,89% la cantidad solicitada del ítem 75, en un 17,86% la cantidad solicitada del ítem 200, en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 40 y 129, en un 16,07% la cantidad solicitada del ítem 136, en un 15,79% la cantidad solicitada del ítem 189, en un 15,38% la cantidad solicitada de los ítems 162 y 165, en un 15% la cantidad solicitada del ítem 158, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 77, en un 13,89% la cantidad solicitada del ítem 71, en un 12,50% la cantidad solicitada de los ítems 83 y 197, en un 11,11 % la cantidad solicitada del ítem 81, en un 8,75% la cantidad solicitada del ítem 192, en un 8,33% la cantidad solicitada del ítem 105, en un 7,14% la cantidad solicitada de los ítems 88, 141 y 169, en un 5,60% la cantidad solicitada del ítem 25, en un 5,47% la cantidad solicitada del ítem 84, en un 5,26% la cantidad solicitada del ítem 70, en un 5% la cantidad solicitada del ítem 100, en un 3,13% la cantidad solicitada del ítem 76, en un 2,86% la cantidad solicitada del ítem 5, en un 2% la cantidad solicitada del ítem 23, en un 1,25% la cantidad solicitada del ítem 205, en un 1,19% la cantidad solicitada del ítem 65, y en un 0,50% la cantidad solicitada del ítem 52; y disminúyase en un 41,67% la cantidad solicitada del ítem 4, en un 30,56% la cantidad solicitada del ítem 12, en un 25% la cantidad solicitada del ítem 39, en un 24% la cantidad solicitada del ítem 66, en un 23,81 % la cantidad solicitada del ítem 138, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 107, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 34, en un 11,76% la cantidad solicitada del ítem 80, en un 10% la cantidad solicitada del ítem 109, en un 6,25% la cantidad solicitada del ítem 109, en un 6,25% la cantidad solicitada del ítem 93, en un 2% la cantidad solicitada del ítem 163, y en un 0,55% la cantidad solicitada del ítem 79, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 4968 -26-XI-19- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa - Ley N° 643) Analía Mabel CAVALLERO, (D.N.I. N° 16.971.010 - Clase 1964), perteneciente a la Coordinación de Educación Secundaria Área I y II - Zona Norte dependiente del Ministerio de Educación, para ejercer el cargo de Suplencia de la Vice Dirección de la Escuela "Provincia de San Luis" de la ciudad de General Pico, a partir del 2 de mayo de 2019 y mientras dure en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 4969 -26-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Escuela Agrotécnica de Victorica, dependiente del Ministerio de Educación, CUIT N° 30-67169360-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2013; motor N° 7171153; chasis N° 93ZK50B01D8439528; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 08754369; dominio NAR170.

Art. 3°.- Autorízase a La Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos

exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4970 -26-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de octubre de 2019, al docente Luis Roberto ARRIAGA, DNI N° 16.636.821, Clase 1964, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico y de Maestro de Grado Matemática -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "El Bardino", de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4971 -26-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de octubre de 2019, a la docente, María Claudia CORNAGLIA, DNI N° 16.505.790, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, de los Jardines de Infantes Nucleados N° 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4972 -26-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de octubre de 2019, a la docente Mariela Belén PÉREZ BRONESKE, DNI N° 24.348.511, Clase 1975, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario de Toay, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4973 -26-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Ana Valeria MARTÍNEZ-D.N.I. N° 32.046.825 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4974 -26-XI-19- Art. 1°.-No hacer lugar a los Recursos Jerárquicos interpuestos subsidiariamente a los Recursos de Reconsideración obrantes a fojas 387/406, por la Empresa PAMPA ENERGÍA S.A. contra las Disposiciones Conjuntas 15/17 y 16/17 de la Subsecretaría de Ambiente y de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos

Decreto N° 4975 -26-XI-19- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Claudio Daniel RÍOS -D.N.I. N° 27.491.615 -Clase 1979- perteneciente a la Jurisdicción "I" SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – Unidad de Organización 01 – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, pasará a revistar en la misma categoría y rama en la Jurisdicción "O" INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA - Unidad de Organización 01 -INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 1461/18.

Decreto N° 4976 -26-XI-19- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 27 de marzo de 2019, la renuncia definitiva, presentada por la agente María Esther DOMÍNGUEZ -D.N.I. N° 12.376.015 -Clase 1958-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada ley.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 3.923,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018 y 4 días proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4977 -26-XI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, María Elena ORELLANO -D.N.I. N° 11.699.673 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- No corresponde el pago de licencias para descanso anual pendientes, por aplicación de los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto.

Decreto N° 4978 -26-XI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Lidia Liliana MORENO -D.N.I. N° 12.806.410 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- No corresponde el pago de licencias para descanso anual pendientes, por aplicación del artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto.

Decreto N° 4980 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 78/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 6577/19)

Art. 2°.- Desestímanse los ítems 66, 105, 197 y 202; decláranse desiertos los ítems 14, 57, 64, 79, 135, 146, 168, 178, 179, 185, 186, 192, 193, 194, 195 y 198; auméntase en un 538,46% la cantidad solicitada del ítem 174, en un 400% la cantidad solicitada del ítem 141, 211,11% la cantidad solicitada del ítem 171, en un 106,25% la cantidad solicitada del ítem 91, en un 100% la cantidad solicitada del ítem 22, en un 73,08% la cantidad solicitada del ítem 190, en un 66,67% la cantidad solicitada del ítem 113, en un 50% la cantidad solicitada del ítem 173, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 25, 70 y 183, en un 24,14% la cantidad solicitada del ítem 102, en un 23,33% la cantidad solicitada del ítem 155, en un 23,08% la cantidad solicitada del ítem 157, en un 22,86% la cantidad solicitada del ítem 156, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 11, 28, 43, 77, 131 y 145, en un 18,46% la cantidad solicitada del ítem 27, en un 17,65% la cantidad solicitada del ítem 122, en un 16,13% la cantidad solicitada del ítem 32, en un 15,38% la cantidad solicitada del ítem 159, en un 15% la cantidad solicitada del ítem 127, en un 14,58% la cantidad solicitada del ítem 3, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 72, en un 13,64% la cantidad solicitada del ítem 73, en un 12,50% la cantidad solicitada de los ítems 67, 143 y 160, en un

11,94% la cantidad solicitada del ítem 26, en un 11,76% la cantidad solicitada del ítem 144, en un 11,72% la cantidad solicitada del ítem 165, en un 11,61% la cantidad solicitada del ítem 61, en un 10,29% la cantidad solicitada del ítem 147, en un 10% la cantidad solicitada del ítem 139, en un 9,68% la cantidad solicitada del ítem 17, en un 9,09% la cantidad solicitada del ítem 134, en un 8,70% la cantidad solicitada del ítem 107, en un 8,33% la cantidad solicitada del ítem 161, en un 7,14% la cantidad solicitada de los ítems 55 y 90, en un 6,67% la cantidad solicitada de los ítems 45 y 78, en un 5% la cantidad solicitada del ítem 121, en un 4,65% la cantidad solicitada del ítem 65, en un 3% la cantidad solicitada del ítem 34, en un 2,86% la cantidad solicitada del ítem 151, en un 2,56% la cantidad solicitada del ítem 94, en un 1,79% la cantidad solicitada del ítem 182, en un 1,25% la cantidad solicitada del ítem 138, en un 0,71 % la cantidad solicitada del ítem 2, y en un 0,33% la cantidad solicitada del ítem 132; y disminúyase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 87 y 187, en un 24,77% la cantidad solicitada del ítem 53, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 39, en un 6,67% la cantidad solicitada del ítem 201, en un 6,25% la cantidad solicitada del ítem 59, en un 4,67% la cantidad solicitada del ítem 110, en un 2,50% la cantidad solicitada de los ítems 38 y 167, en un 2% la cantidad solicitada del ítem 180, en un 1,56% la cantidad solicitada del ítem 114, en un 1 % la cantidad solicitada del ítem 109, en un 0,81% la cantidad solicitada del ítem 42, en un 0,77% la cantidad solicitada del ítem 189, en un 0,74% la cantidad solicitada del ítem 111, en un 0,44% la cantidad solicitada del ítem 140, en un 0,25% la cantidad solicitada del ítem 115, en un 0,09% la cantidad solicitada del ítem 116, y en un 0,07% la cantidad solicitada de los ítems 117 y 118, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 4981 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 01/19, realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase a la Empresa "IACO CONSTRUCCIONES S.A.- CUIT 30-57429036-4" la ejecución de la obra "SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES Y READECUACIÓN DE CENTROS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LA ADELA – I ETAPA" de esta Provincia, por el monto de su oferta por la suma de $ 123.371.549,43 a valores del mes de junio de 2019, lo que representa una disminución de 4,0695% de la oferta preseleccionada, respecto del Presupuesto Oficial, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 N° 575/16 y 5301/18, con un plazo de ejecución de 540 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 18101/18)

Decreto N° 4982 -27-XI-19- Art. 1°.- Rechazar la presentación agregada a fojas 2 del Expediente N° 15551/18, efectuada por el agente Aníbal Aldo COPES, L.E. N° 5.267.336; Legajo N° 5507; Afiliado N° 29391, por las razones invocadas en los considerandos.

Decreto N° 4983 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 70/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase al señor Eduardo Jorge CASALEGNO, D.N.I. N° 7.366.155, y a la señora Ilda Ester BARROSO, L.C. N° 5.708.336, el arrendamiento del inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 522 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 52, Parcela 9, Partida N° 607.225, destinado al funcionamiento del Servicio de Anatomopatología, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", en la suma mensual de $ 38.800,00. (S/Expte N° 7303/19)

Decreto N° 4984 -27-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de octubre de 2019, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por el Tribunal de Disciplina en el Expediente N° 15930/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MARCELO D. PÉREZ", de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, presentada por el docente Marcelo Daniel PÉREZ, DNI N° 16.996.193, Clase 1964, al cargo titular de Profesor, Educación Física: 3 horas cátedra 2° I –turno tarde- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II –turno mañana Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana-Orientación: Comunicación; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 4° II -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illía"; Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa; Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano"; Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4985 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios convocado mediante la Resolución N° 409/19, del Ministerio de la Producción y autorizado por Decreto N° 1929/19.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente María Eugenia BORGES, D.N.I. N° 30.385.510, Afiliado N° 84167, Legajo N° 131412, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 4986 -27-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 21, Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción para cubrir la vacante Categoría 1, Rama Administrativa Ley N° 643, Puesto de trabajo N° 598 reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas que revisten hasta la Categoría 7 - Rama, Administrativa - inclusive de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 4987 -27-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 21, Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción para cubrir la vacante Categoría 2, Rama Administrativa Ley N° 643, Puesto del trabajo N° 8349 reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas que revisten hasta la Categoría 14 – Rama Administrativa - inclusive de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 4988 -27-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 230.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela - 031 - 5, C.U.I.T. N° 30 - 99919665 - 5, el que será destinado a la asistencia de pequeños productores agropecuarios del Departamento Caleu - Caleu, cuyos predios se encuentran en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 4422/19, modificado por Decreto N° 4674/19.

Decreto N° 4989 -27-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 400.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9, C.U.I.T. N° 30 - 99919498 - 9, el que será destinado a la ayuda de productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 4422/19, modificado por Decreto N° 4674/19.

Decreto N° 4990 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización y Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 22/34 del Expediente N° 13987/19 y, consecuentemente-;autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 294/19, para la adquisición de-víveres frescos, secos y artículos de limpieza destinados al funcionamiento del Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.) y de Hogares de Niños, Niñas Adolescentes, dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4991 -27-XI-19- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa con 3 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 11293/19)

Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período: no mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.

Decreto N° 4992 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el concurso interno de antecedentes y oposición convocado mediante Resolución N° 115/2019 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Ana Carolina TURÍN, D.N.I. N° 26.507.830, Afiliado N° 75149, Legajo N° 82485, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 4993 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Alicia Verónica ROJAS -D.N.I. N° 24.452.439- Clase 1975, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4994 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Leila Desiree CISNEROS MENGHI -D.N.I. N° 34.537.246 -Clase 1989- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4995 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Laura Carolina GERVASONI -D.N.I. N° 25.724.649 -Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4996 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 -Rama Técnica- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Marina Alejandra GIMÉNEZ -D.N.I. N° 35.386.883- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4997 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Jonathan Axel ROTH -D.N.I. N° 39.055.077- Clase 1995, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5°

de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4998 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Lucas Alejandro AGÜERA -D.N.I. N° 33.169.445 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4999 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 (Rama profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Gustavo Javier GERENA -D.N.I. N° 17.310.972- Clase 1965, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5000 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Gabriela Noelia GUANUCO -D.N.I. N° 31.455.434 -Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5001 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Walter Abel MANSILLA -D.N.I. N° 21.961.948 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5002 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Lucas Patricio CABELLO -D.N.I. N° 26.237.139- Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5003 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Romina Gisel AYALA -D.N.I. N° 31.499.732 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5004 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Virginia Mabel ROJAS -D.N.I. N° 33.891.876 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5005 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto y autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a la suscripción del mismo (contemplando las posibles prórrogas) con el Señor Edgardo Martín MONTERO, D.N.I. N° 13.985.756, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Lavado, secado y planchado de ropa del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 4649/16 y conforme a las negociaciones colectivas homologadas por Resoluciones N° 62/18 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y N° 90/19 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y la Ley N° 3055 Impositiva 2018. (S/Expte. N° 6824/18)

Decreto N° 5006 -27-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de precios, obrante a fojas 2520/2521, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa LEYMER S.A., C.U.I.T. N° 33-52071973-9, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de $ 56.128.682,76, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 612/17, N° 3831/18 y N° 3052/19, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES y PLANTA DE TRATAMIENTO -1° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE QUEMÚ-QUEMÚ", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 2388 a 2512, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18.

Decreto N° 5008 -28-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería, convocado mediante Resolución N° 404/19 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 2036/19.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Pablo Sebastián MACAGNO, D.N.I. N° 26.808.792, Clase 1978, Legajo N° 133218, Afiliado N° 73759, perteneciente a la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 5009 -28-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, convocado mediante Resolución N° 402/19 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 2035/19.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente María Belén FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 32.046.280, Legajo N° 73210, Afiliado N° 71899, quien pasaría a revistar en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 5010 -28-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, convocado mediante Resolución N° 403/19 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 2037/19.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Norma Beatriz FREDES. D.N.I. N° 17.161.660, Legajo N° 16997, Afiliado N° 48212, perteneciente a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 5011 -28-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, convocado mediante Resolución N° 401/19 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 2034/19.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Carolina SPERANZA, D.N.I. N° 30.145.457, Legajo N° 102866, Afiliado N° 79595, perteneciente a la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 5012 -28-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Graciela Noemí ZORRILLA -D.N.I. N° 13.648.440- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación de Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis-de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a partir del cómputo de la antigüedad y situación de \revista, el día 30 de septiembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5014 -28-XI-19- Art. 1°.- Páguese a la exagente Ivet Soledad SIMONOVICH -D.N.I. N° 33.494.322- Ley N° 2871 "Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de $ 12.799,00, en concepto de 11 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5015 -28-XI-19- Art. 1°.- Páguese a la ex agente María Clara DE PAZ -D.N.I. N° 31.482.132- Ley N° 2871 - Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de $4.005,00, en concepto de 4 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -segunda fracción- año 2017 y, 3 días - proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 38 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5016 -28-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Bella Beatriz DELFINO -D.N.I. N° 12.914.657- Clase 1959, perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

Decreto N° 5017 -28-XI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica -, María Belén BONANSEA - D.N.I. N° 30.310.557 - Clase 1983 - Afiliado N° 94232 - Legajo N° 145618, en el período comprendido entre el 12 al 26 de julio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 2.688,00, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5018 -28-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 10/20 del Expediente N° 14673/19 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 136/19, para la contratación de los servicios de cocina y su limpieza, en la Escuela Hogar N° 73 de Utracán.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 5019 -28-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Lucia Carolina SUAREZ -D.N.I. N° 33.998.112 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5020 -28-XI-19- Art. 1°.- Páguese a la exagente Luciana CASTAÑO -D.N.I. N° 32.578.189- Ley N° 2871 –Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de $ 6.854,00, en concepto de 11 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5021 -28-XI-19- Art. 1°.- Páguese a la exagente María Belén RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 35.098.683- Ley N° 2871 –Régimen Laboral de Tiempo Reducido la suma de $ 12.654,00, en concepto de 11 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufrutuada -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5022 -28-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de septiembre de 2019, a la docente Sonia Marcela SANTORO, DNI N° 21.527.953, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 15, de la localidad de Bernasconi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5023 -28-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de septiembre de 2019, a la docente Carina Fabiola ONOFRI, DNI N° 23.580.234, Clase 1974, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 11 y de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Normal, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5024 -28-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de septiembre de 2019, a la docente Silvia Graciela TORRES, DNI N° 23.228.942, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 220, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5025 -28-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1/19, convocada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN S.E.T. 33/13,2 KV TOAY" a la Unión Transitoria constituida por las empresas PROOBRA S.A. - E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L. III, por resultar su OFERTA BÁSICA técnica y económicamente conveniente, por la suma de $ 70.675.728,65, valores al mes de mayo de 2019, conformado por Parte "A": $ 26.747.684,57 y Parte "B": U$S 959.127,60, considerando un valor del dólar de $ 45,80 establecido por el Banco de la Nación Argentina, tipo de cambio vendedor del último día hábil del mes inmediato anterior al de la apertura de la licitación, y un plazo de ejecución de la misma de 450 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y artículo 9° - primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18. (S/Expte. N° 13512/18)

Decreto N° 5026 -28-XI-19- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito, a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, el inmueble titularidad de la Provincia de La Pampa, denominado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 062, Parcela 13, Partida N° 598.242, con una superficie de 750 M^2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 32195/18, Matricula I - 13992 A, con la finalidad de construir la Delegación del dicho organismo en la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Inscríbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente 6744/19, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 5027 -28-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de $356.000,00 destinado a solventar gastos de desarrollo de actividades deportivas.

Decreto N° 5028 -28-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Estudiantes", Personería Jurídica N° 85 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $340.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 5029 -28-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/19 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES EN HOSPITAL JUAN B. SMITH - WINIFREDA- LA PAMPA" a la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE CUIT N° 20-08325367-4 representada por su Titular señor Ricardo Enrique CUELLO, por el monto de $ 10.948.127,47 a valores al mes de JULIO de 2019 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° -primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 16869/18)

Decreto N° 5030 -28-XI-19- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la ciudadana Berta Raquel ARRIETA, D.N.I. N° 21.868.878, Clase 1971, por derecho propio, en su carácter de derechohabiente de quien en vida fuera su esposo el Sargento Ayudante de Policía Mario Raúl MORALES, D.N.I. N° 22.176.396, Clase 1971 y en representación de su hijo menor de edad Mario MORALES, D.N.I. N° 44.341.830, Clase 2002, y la ciudadana Marisol MORALES, D.N.I. N° 39.932.487, Clase 1996, en calidad de derechohabiente de quien en vida fuera su progenitor, la suma de $ 162.074,79, en concepto de licencias anuales no usufructuadas, haberes y Sueldo Anual Complementario.

Art. 2°.- Transfiérase a los organismos previsionales la suma de $ 8.824.76, en concepto de aportes personales y la suma de $ 8.173,66, en concepto de aportes patronales.

Decreto N° 5034 -30-XI-19- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 5035 -1-XII-19- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicepresidenta 1° de la Cámara de Diputados de la Provincia, Alicia Susana MAYORAL.

Decreto N° 5036 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Marcela Noemí BARTH, DNI N° 17.171.631, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 92 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5037 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de noviembre de 2019, a la docente Mónica Liliana LAUSIRICA, DNI N° 17.161.547, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 221 y Preceptora -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5038 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente María Silvina ERBITI, DNI N° 17.100.811, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno tarde- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 Sordos e Hipoacúsicos, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5039 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de octubre de 2019, a la docente Rosana Carina CORTESI, DNI N° 23.070.049, Clase 1972, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I, -turno mañana- Ciclo Básico, Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana, Ciclo Básico, Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Informática, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos"; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II, 3 horas cátedra 3° III -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis, Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, todos establecimientos educativos de ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5040 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de noviembre de 2019, al docente Juan Bautista MUÑOZ, DNI N° 11.405.925, Clase 1954, a los cargos titulares de Profesor: Instalaciones 1: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Gestión de los Procesos Constructivos 1: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5041 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2019, al docente Ezequiel Edgardo MENDOZA, DNI N° 13.184.495, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno tarde- y Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 60, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5042 -2-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios a celebrarse entre el Ministerio de la Producción y el señor Ricardo Hernán PEREYRA, CUIT N° 20-31482678-8, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de la ciudad de Santa Rosa" correspondiente a la Licitación Pública N° 06/17, tramitada por Expediente N° 65/17, que como Anexo I forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 65/17)

Decreto N° 5043 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de noviembre de 2019, a la docente María Valeria PABLO, DNI N° 17.120.409, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 7 y Jefa de Segunda -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5044 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 23 de octubre de 2019, a la docente Luciana Anabel HEIT HEINRICH, DNI N° 31.215.676, Clase 1985, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Río Atuel", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5045 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de octubre de 2019, al docente Pablo Sebastián GARRO, DNI N° 25.851.398, Clase 1977, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno completo-, de la Escuela N° 225 -Jornada Completa- y de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Zona Norte", ambos establecimientos educativos de ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5046 -2-XII-19- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 26 de junio de 2019, la renuncia definitiva a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María del Carmen AGUILERA -D.N.I. N° 13.982.860 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo

anterior la suma de $8.148,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5047 -2-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Martín Rodolfo BERTONE -D.N.I. N° 23.972.218 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5048 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de octubre de 2019, a la docente Paula Viviana ESCUDERO, DNI N° 24.998.347, Clase 1976, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República Argentina", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5049 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de octubre de 2019, a la docente Ileana Gloria RAIMONDI, DNI N° 20.885.026, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 2° III, 1 hora institucional 2° -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini"; Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, Historia del Arte y del Patrimonio Cultural: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Turismo, Comunicación Arte Cultura: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote", Historia del Arte y Diseño II: 4 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico"; Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela" y Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° III -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnica Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5050 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de octubre de 2019, al docente José Oscar PABLO, DNI N° 29.868.945, Clase 1982, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5051 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de octubre de 2019, a la docente María Alfonsina PESCARA, DNI N° 24.260.651, Clase 1975, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 7 y de Profesora: Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, de la Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone", ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5052 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Fabiana FALOCI, DNI N° 17.095.579, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 91, de la localidad de Miguel Riglos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5053 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 4 de noviembre de 2019, al docente Edgardo Darío JUAN, DNI N° 14.805.485, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 4° II; 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos"; Prácticas Deportivas y Motrices en el Ambiente Natural: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Los Ranqueles": Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Informática Profesional y personal de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5054 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente María Teresa DOMÍNGUEZ, DNI N° 16.709.283, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- de la Escuela N° 164, de Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 1° I; 2 horas cátedra 3° I - turno mañana- Ciclo Básico, Educación Artística: 3 horas cátedra 1° I, 2 horas cátedra 3° I - turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Valle Argentino", Educación Artística: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Artística: 3 horas cátedra 1° I - turno tarde- Ciclo Básico, Educación Artística Música: 2 horas cátedra 3° I -turno mañana-, Educación Artística Música: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Artística Música: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Mariano Acha" y en Educación Artística: 3 horas cátedra 1° I, 1 hora cátedra institucional 2° -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5055 -2-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2019, al agente Categoría 9, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, José Alberto RÍOS - D.N.I. N° 10.647.103 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°

643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 30.345,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 20 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5056 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de octubre de 2019, a la docente Brenda Rita SANTORELLI, DNI N° 26.832.044, Clase 1978, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Zona Norte", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5057 -2-XII-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Educación, CUIT N° 30-67169360-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, año 2013, motor N° 7176271, chasis N° 93KZ50B01E8440013, tacógrafo marca CONTINENTAL N° 08867889, dominio NAR169.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimento de todos los requisitos exigidos por legislación vigente.

Decreto N° 5058 -2-XII-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nelsa Nora FERNÁNDEZ -D.N.I. N° F 5.183.105- Clase 1948, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5059 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Graciela Rosa GODOY, DNI N° 16.447.398, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Hogar N° 107, de la localidad de El Tala, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5060 -2-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Elba Fátima BALLADARES, DNI N° 16.775.082, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 233, de la ciudad de General Pico, la suma de $28.426,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5061 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de octubre de 2019, a la docente Rosana Noemí CERVELLINI, DNI N° 16.965.515, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- y Maestra de Especialidad: Música -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 10, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5062 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Nancy Estela COLTURI, DNI N° 16.960.884, Clase 1963, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -turno completo-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 7, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5063 -2-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de agosto de 2019, a la docente Karina María Belén JAUME, DNI N° 22.490.313, Clase 1971, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Provincia de la Pampa"; Educación Artística: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II, 2 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Artística: 4 horas cátedra 4° I - turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5064 -2-XII-19- Art. 1°.- Aprobar todo lo actuado en la instrucción del Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución N° 1418/18 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 31/32, del Expediente N° 11378/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA-S/SITUACIÓN PLANTEADA CON EL AGENTE SANTANDER DANIEL LORENZO.-".

Art. 2°.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente, al agente Daniel Lorenzo SANTANDER, D.N.I. N° 31.189.678, Afiliado N° 87748, perteneciente a la Ley N° 2871, -Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, por las causales previstas en los artículos 127, inciso d) y 131, incisos c) e i), del Anexo I, de la Ley N° 2871 -"Régimen Laboral de Tiempo Reducido"-, por haber infringido con su accionar el artículo 9°, incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo

Decreto N° 5065 -2-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13465/19 -caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE SPELUZZI"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos,

procederá a transferir a la Comisión de Fomento de Speluzzi, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 505.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 5066 -2-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 367/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Natalia Lorena SAAVEDRA, D.N.I. N° 24.794.213, Legajo N° 69433.

Decreto N° 5067 -2-XII-19- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 01 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Señora Liliana Beatriz DÍAZ (D.N.I. N° 16.147.714 - Clase 1963), al cargo de Secretaria Privada del Secretario de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Derechos Humanos.

DESIGNACIONES

Decreto N° 4966 -26-XI-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, al Abogado Luciano Nahuel REBECHI, D.N.I. N° 31.942.576, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

Decreto N° 4967 -26-XI-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a la Abogada Verónica Silvana FERRERO, D.N.I. N° 26.168.930, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 936 -22-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $240.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	GENERAL PICO	$100.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	$100.000,00
186/7	QUETREQUEN	$40.000,00
	TOTAL	**$240.000,00**

Res. N° 938 -25-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de $2.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 73/19.

Res. N° 939 -25-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Asociación "TALLER PRODUCTIVO PAZ Y BIEN", Personería Jurídica N° 942, con sede en la localidad de Intendente Alvear, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 941 -27-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $692.300,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 74/19.

Res. N° 945 -2-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Pampeana de Box Spartaboxing", Personería Jurídica N° 2315 con sede en la ciudad de General Acha, por la suma de $50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 946 -2-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Social y Deportivo Trenel" Personería Jurídica N° 65 con sede en la localidad de Trenel, por la suma de $100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 947 -2-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético All Boys de Trenel" Personería Jurídica N° 89 con sede en la localidad de Trenel, por la suma de $100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 948 -3-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de $70.000,00 para el desarrollo de actividades deportivas.

Res. N° 949 -3-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de $160.000,00, correspondiente a la decimoprimera y decimosegunda cuota del convenio celebrado.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 882 -11-XI-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Juliana MARTÍNEZ GARCÍA (D.N.I. N° 35.096.866 - M.P. N° 2.900), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento - un Consultorio Médico (correspondiente al local N° 7 según copia del plano Municipal observado a foja 19) - bajo la denominación "Centro de Medicinas Integrativas", ubicado en Avenida Pedro Luro N° 211 de esta ciudad, perteneciente a la "FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS DE LA SALUD (FU.CI.SA), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 888 -13-XI-19- Art. 1°.- REHABILITAR a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/2019, el Servicio para Trasplante de Córneas y Esclera perteneciente al "INSTITUTO OFTALMOLÓGICO CORTINA", ubicado en calle Emilio Mitre N° 1051 de esta ciudad.

Art. 2°.- AUTORIZAR la continuidad del Dr. Horacio

Alberto CORTINA (L.E. N° 8.367.591 - M.P. N° 327 - M.E. en Oftalmología N° 136) como Jefe del Servicio y de los Dres. Pablo Enrique GÓMEZ LUNA (D.N.I. N° 17.474.959 - M.P. N° 1.450 - M.E. en Oftalmología N° 712) y Martin Eugenio CORTINA (D.N.I. N° 24.551.290 - M.P. N° 1.805 - M.E. en Oftalmología N° 991), como Subjefes del mismo, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Forman parte del staff profesional del Servicio de referencia, el Dr. Hugo Oscar PELLIZARI (D.N.I. N° 10.269.360 - M.P. N° 664 - M.E. en Anestesiología N° 235 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 429), la Dra. María Verónica GARCÍA (D.N.I. N° 28.487.551 - M.P. N° 2.110 - M.E. en Oftalmología N° 1.188), el Dr. Gonzalo Matías LORDA VENERO (D.N.I. N° 24.517.820 - M.P. N° 1.794 - M.E. en Oftalmología N° 1.004), la Dra. Luciana Raquel GALBATI (D.N.I. N° 27.844.704 - M.P. N° 2.303 - M.E. en Oftalmología N° 1.259) y el Dr. Alejandro Javier ÁLVAREZ MENDIARA (D.N.I. N° 31.482.835 - M.P. N° 2.559).

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 891 -14-XI-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 08/11/19, el Establecimiento de Salud Complementario - Farmacia - que funcionará bajo la denominación "FARMACIA CENTRO", ubicado en calle 12 N° 355 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la sociedad "CEROLINI y CERNICHARO SOCIEDAD DE LA SELECCIÓN IV Ley 19550".

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Farmacéutica María de las Mercedes CEROLINI (D.N.I. N° 14.050.217 - M.P. N° 258), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 893 -14-XI-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 08/11/19, la autorización de la Farmacéutica Ana Luz CARCAS (D.N.I. N° 33.376.435 - M.P. N° 389), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica de la Farmacia "SCHMIDT", ubicada en calle Jacinto Arauz N° 194 Departamento B de la localidad de 25 de Mayo, la cual deberá permanecer cerrada hasta que se designe un nuevo Farmacéutico como responsable de la dirección técnica.

Disp. N° 894 -14-XI-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 08/11/19, el Establecimiento de Salud Complementario - Farmacia - que funcionará bajo la denominación "FARMACIA DEL PARQUE", ubicado en calle 9 N° 407 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Sra. Daiana Antonella GRAGLIA (D.N.I. N° 37.421.419).

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Farmacéutica Nacional Claudia Ester COSENTINO (D.N.I. N° 18.157.755 - M.P. N° 390), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así corno en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 895 -14-XI-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Nutrición Gisela Andrea TORRES (D.N.I. N° 36.200.638 - M.P. N° 2.910), para atender pacientes en el "SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.", ubicado en Avenida B. Mitre N° 188 de esta ciudad.

Disp. N° 896 -14-XI-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable y de denominación del "CENTRO MÉDICO ECOGRÁFICO RADIOLÓGICO", ubicado en calle Unanue N° 495 de esta ciudad, a favor del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Agustín PÉREZ (D.N.I. N° 24.998.838 - M.P. N° 2131), imponiéndole al mismo el nombre de "CENTRO MÉDICO KINÉSICO DEPORTIVO".

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 900 -15-XI-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento - un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 6 según croquis visado a foja 11) - ubicado en Avenida Belgrano Sur N° 353 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Analía ZUBELDIA (D.N.I. N° 22.700.989 - M.P. N° 310).

Art. 2°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx modelo DENIMED, marca FUTUR X.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 901 -15-XI-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Joaquín BRUNO (D.N.I. N° 36.202.294 - M.P. N° 660) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento - un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 3 según copia de plano municipal a foja N° 9) - bajo la denominación "SALUD INTEGRAL CAMINITO (SIC)", ubicado en Avenida Spinetto N° 123 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga María Victoria SCIANCA (D.N.I. N° 29.574.699 - M.P. N° 586), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 918 -21-XI-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Mirta Graciela GEREZ (D.N.I. N° 17.407.912 - M.P. N° 544), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular perteneciente a la Odontóloga María Claudia ACOSTA (D.N.I. N° 22.490.149 - M.P. N° 327), ubicado en calle Autonomista N° 1335 de esta ciudad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1208 -13-XI-19- Art. 1°.- Ratifícase el Acta de Dictamen N° 2240/18 de la Comisión Nacional de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, del Consejo Federal de Educación, mediante la cual se aprueba la oferta de "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA: EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL – DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN".

Art. 2°.- Considérase reconocida la implementación en la Provincia de La Pampa, para las cohortes 2018 y 2019, de la oferta citada precedentemente.

Art. 3°.- Encomíendase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de tramitar la Validez Nacional del Postítulo Nacional "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA: EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL – DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN", conforme lo establecido por la Ley N° 26206 y sus modificatorias y la Ley N° 26058.

Res. N° 1209 -13-XI-19- Art. 1°.- Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución, al COLEGIO "SANTA INÉS" de la ciudad de GENERAL PICO, la creación de 2 cargos de Maestro Preceptor, uno turno mañana y otro turno tarde, para ser desempeñados en el Nivel Inicial y 1 cargo de Auxiliar Docente, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.

Art. 2°.- Déjase establecido que el referido Colegio deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demanden las implementaciones a que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- Establécese que el COLEGIO "SANTA INÉS" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 1235 -21-XI-19- Art. 1°.- Transfiéranse al año 2020, por estrictas razones de servicio, los 6 días de Licencia para Descanso Anual no usufructuados, acumulados al 31 de diciembre de 2018, solicitados desde el 25 hasta el 30 de noviembre de 2019 por el agente Lucas Martín DE LA IGLESIA, D.N.I. N° 25.043.097, Legajo N° 62236, Afiliado N° 66797, Categoría 14, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 1236 -21-XI-19- Art. 1°.- Préstase ANUENCIA al Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, interpuesto por la Maestra Recuperadora Silvia Graciela GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 21.907.204, Titular, Turno Tarde, del Centro de Apoyo Escolar de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Solicítase a las autoridades educativas de la Provincia de Mendoza, considerar el presente traslado en las condiciones del Decreto N° 134/09 del Poder Ejecutivo Nacional -Anexo III- apartado Traslados Interjurisdiccionales y la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación.

Art. 3°.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1° de la presente norma legal, prestará servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la Provincia de Mendoza, le otorguen el Traslado Definitivo Interjurisdiccional y determinen su ubicación.

Res. N° 1241 -21-XI-19- Art. 1°.- Autorízase, a la Señora Carol Melina LEDESMA, DNI N° 24.878.224, por el Ciclo Lectivo 2019, con carácter provisorio, la apertura y el funcionamiento del establecimiento denominado Jardín Maternal y de Infantes "Jirafina".

Art. 2°.- Déjase establecido que la autorización dada en el artículo 1° corresponde a:

- 1 sala de 1 año, Turno Mañana.
- 1 sala multiedad de 3 y 4 años Turno Mañana.

Art. 3°.- Establécese que el Jardín Maternal y de Infantes "Jirafina", será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.

Art. 4°.- Déjase establecido que la mencionada Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo 2° de la presente Resolución, como así también de mantener actualizada la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad.

Res. N° 1242 -21-XI-19- Art. 1°.- Ratifícase el Acta de Dictamen N° 2238/18 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, del Consejo Federal de Educación, mediante la cual se aprueba la oferta de "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA: LAS BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS Y SUS IMPLICANCIAS EN LA EDUCACIÓN AGRARIA – DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN".

Art. 2°.- Considérase reconocida la implementación en la Provincia de La Pampa, para las cohortes 2018 y 2019, la oferta citada precedentemente.

Art. 3°.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de tramitar la Validez Nacional del Postítulo Nacional "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA: LAS BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS Y SUS IMPLICANCIAS EN LA EDUCACIÓN AGRARIA – DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN", conforme lo establecido por la Ley N° 26206 y sus modificatorias y la Ley N° 26058.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. N° 117 -22-XI-19- Art. 1°.- Publícanse las vacantes existentes en el Nivel Secundario de los establecimientos educativos de jurisdicción provincial, de gestión estatal, dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, factibles de afectar a los movimientos de Acrecentamiento de Clases Semanales, Acumulación de Cargos e Ingreso, en dicho Nivel, para el Inicio del Ciclo Lectivo 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Disp. N° 118 -25-XI-19- Art. 1°.- Publíquense las vacantes de Nivel Primario en los establecimientos educativos

dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, existentes al 31 de octubre de 2019, que como Anexo forma parte de la presente Disposición, en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Destínase para los movimientos anuales del personal docente previstos en el artículo 70 del Decreto Reglamentario N° 2014/96 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y Acuerdo Paritario N° 14/07, las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Disp. N° 176 -19-XI-19- Art. 1°.- Publícanse las vacantes existentes en el Ciclo Básico y en el Ciclo Orientado de los establecimientos educativos de Educación Secundaria, de jurisdicción provincial, de gestión estatal, dependientes de esta Dirección General, factibles de afectar al movimiento de Reingreso y Traslados, en el Nivel Secundario, previsto en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Disp. N° 178 -22-XI-19- Art. 1°.- Publícanse las vacantes existentes en el Ciclo Básico y en el Ciclo Orientado de los establecimientos educativos de Educación Secundaria, de jurisdicción provincial, de gestión estatal, dependientes de esta Dirección General, factibles de afectar al movimiento de Acrecentamiento de Clases Semanales, Acumulación de Cargos e Ingreso, en el Nivel Secundario, para el inicio del Ciclo Lectivo 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Disp. N° 24 -26-XI-19- Art. 1°.- Convócase a los aspirantes inscriptos para participar del movimiento de TRASLADOS DEFINITIVOS en los cargos del primer grado del escalafón de Nivel Inicial, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Publíquense las vacantes existentes para el movimiento citado en el artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70°, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Art. 3°.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumplan en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 691 -26-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca - 221 - 2 -, CUIT N° 30-99919658-2, el que será destinado a Instituciones de citada la localidad.

Res. N° 692 -26-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Anguil - 021 - 6 -, CUIT N° 30-99911340-7, el que será destinado a la ayuda de pequeños productores agropecuarios cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 4422/19, modificado por Decreto N° 4674/19.

Res. N° 693 -26-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Fundación para el Desarrollo Regional, C.U.I.T. N° 30-67157943-3, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 503/19, con fecha 29 de agosto de 2019, por la suma de $50.000,00, destinados a solventar gastos de honorarios para el dictado de diversos cursos de capacitación a realizar por la Fundación, como así también gastos operativos y administrativos de la misma.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 694 -26-XI-19- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Miguel Ángel BORASI, D.N.I. N° 26.372.656; Legajo N° 38128; Afiliado N° 59237, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 695 -26-XI-19- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Fernando GARCÍA ANCIN, D.N.I. N° 28.660.491- Categoría 1- Rama Administrativa de la Ley N° 643- Legajo N° 66.626- Afiliado N° 68.515, quien se desempeña en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno, actuante ante este Ministerio.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 24 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 696 -26-XI-19- Art. 1°.- Adjudícase en forma directa - artículo 34, inciso C), subinciso 3, de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930; a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., CUIT N° 30-70982458-5, la provisión de 10.000 litros de Gasoil Euro Diésel Grado 3, en la suma de $ 619.900,00.

Res. N° 698 -2-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Amadeo Ricardo MALVICINO, D.N.I. N° 12.608.328, en su calidad de titular de los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 17, Parcela 08, Partida N° 531.860 y Sección VIII, Fracción B, Lote 17, Parcela 24, Partida N° 531.861, establecimiento rural denominado “El Último”, Departamento Conhelo, por la suma de PESOS $ 393.732,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 2 identificado como 02-2912/12-PM, aprobado por Disposición N° 205/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre VEINTE HECTÁREAS (20 ha.) CON CINCUENTA ÁREAS (50 a.) efectivas de bosque en el referido establecimiento, mediante raleo manual (con aplicación de producto agroquímico sobre tocones para control del rebrote y obtención de productos forestales), conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 205/19 y N° 300/18.

Res. N° 699 -2-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad VALDEBEZANA S.A. C.U.I.T. N° 30-65059586-2, firma propietaria del establecimiento indicado como "El Volante" inmueble ubicado catastralmente en Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 4, Partida N° 521.674, Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 5, Partida N° 521.690, Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 6, Partida N° 521.691, Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 7, Partida N° 521.673 y Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 8, Partida N° 521.692, departamento Toay, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 02-3396/12-PM, aprobado por Disposición N° 180/19 y su Disposición Rectificatoria N° 399/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS (44 ha.) para la actividad de rolado selectivo en el referido establecimiento, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 180/19 y N° 300/18.

Res. N° 700 -2-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Miguel Ángel DAVINI, D.N.I. N° 7.365.821, y la señora Alicia Ester SOLARO, D.N.I. N° 5.861.756, en su calidad de titulares del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 15 Partida N° 664.076, establecimiento rural denominado "Don Miguel", Departamento Toay, por la suma de $ 444.452,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3092/12-PM, aprobado por Disposición N° 202/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS (44 ha.) efectivas de bosque en el referido establecimiento, mediante rolado selectivo, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 202/19 y N° 300/18.

Res. N° 701 -2-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Nelson Oscar SAÑUDO, D.N.I. N° 7.664.368, en su calidad de titular del establecimiento rural denominado "El Silencio", designado con nomenclatura catastral: Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcela 56, Partida N° 620.551; Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcela 57, Partida N° 638.271; Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcela 59, Partida N° 620.547; Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcela 72, Partida N° 624.189; Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcela 88, Partida N° 638.396 y Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcela 89, Partida N° 652.070, Departamento Hucal, por la suma de $ 293.460,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 2 identificado como 02-2670/12-PM, aprobado por Disposición N° 181/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre VEINTINUEVE HECTÁREAS (29 ha.) efectivas de bosque en el referido establecimiento, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 181/19 y N° 300/18.

Res. N° 705 -2-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la UNIÓN INDUSTRIAL DE LA PAMPA (UNILPA) N° 30-64216472-0, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 100.000,00, destinado para solventar gastos operativos y administrativos de la Institución.

Res. N° 706 -2-XII-19- Art. 1°.- Limítase, por razones de servicio, al día 3 de marzo de 2020, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019 solicitada por la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Mónica Claudia FAIDUTTI, D.N.I. N° 17.381.368 Legajo N° 68355 – Afiliado N° 70286, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 9 días totales que le restan de Licencia cuando las razones del servicio así lo permitan.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 1281 -15-XI-19- Art. 1°.- Otórguese la Habilitación Provisoria por el termino de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes "Chacinados SIMÓN", registrada en el registro de plantas procesadoras de carnes de diferentes especies de la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-009, de propiedad del señor Aldo Bernabé SIMÓN, CUIT N° 20-14491442-3, ubicada en calle Policía Audon Alegre N° 38, de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa.

Art. 2°: Durante el tiempo dispuesto en el artículo que precede el señor Aldo Bernabé SIMÓN deberá cumplir con las inversiones en obras de adecuación que se detallan en el Anexo de la presente Disposición.

Art. 3°: La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberán ser exclusivamente de frigoríficos habilitados.

ANEXO

Adecuaciones pendientes de ejecución:

- Aplicación de Normas de Buenas Prácticas de Manufactura.
- Colocar rielera para ingreso de media res a la cámara 1° de enfriado.
- Instalar esterilizadores de cuchillos y chairas en sala de desposte y elaboración.
- Acondicionar dependencia para etiquetado y expendio.
- Incorporar sala de tripas y condimentos (independientes).
- Dock de carga de productos elaborados terminados.
- Realizar análisis bacteriológico semestral del agua de la planta de chacinados.

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

Disp. N° 53 -26-VIII-19- Art. 1°.- Homologar los siguientes Acuerdos Paritarios: Acuerdo Paritario N° 1: Otorgar a partir del 1° de agosto de 2019 un 5% de aumento sobre los valores de enero/19 en la liquidación general de agosto/19. Teniendo en consideración la pauta otorgada en el primer semestre del año (22,2%), el porcentaje de aumento salarial al mes de agosto alcanza el 27,2% sobre los valores de enero/19. Otorgar a partir del 1° de septiembre de 2019 un 5% de aumento sobre los valores de enero/19 en la liquidación general de septiembre/19. El porcentaje de aumento salarial al mes de septiembre alcanzará el 32,2% sobre los valores de enero/19. Cláusula gatillo en el mes de Octubre. Si la inflación (medida por el INDEC a través del Índice de Precios al consumidor – Nivel general, para la región pampeana) en el trimestre JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE supera los aumentos otorgados en los

meses de agosto y septiembre, automáticamente se activa dicha cláusula a partir del 1° de octubre y la misma se efectivizará en la liquidación general del mes de Octubre. Otorgar a partir del 1° de noviembre de 2019 un 3% de aumento sobre los valores de enero/19 en la liquidación general de noviembre/19. Dicho porcentaje se suma a los porcentajes ya otorgados en virtud de haber cerrado el tercer trimestre con la cláusula gatillo del mes de octubre. Cláusula gatillo anual para el año 2019. Si la Inflación (medida por el INDEC a través del Índice de Precios al consumidor – Nivel general, para la región pampeana) en el año 2019 supera los aumentos otorgados en dicho periodo, automáticamente se activa dicha cláusula a partir del 1° de enero de 2020 y la misma se efectivizará en la liquidación general del mes de Enero 2020. Acuerdo Paritario N° 2: En virtud del acuerdo logrado, establecer como cuota de solidaridad (Art. 25 – Ley 2702), a favor de las asociaciones sindicales en la negociación, y a solicitud de las mismas, un aporte del 1,5% sobre los conceptos remunerativos de la liquidación general incluyendo el S.A.C. del mes de diciembre de 2019, exceptuándose de este aporte a los trabajadores sindicalizados en algunas de las asociaciones sindicales participantes. De acuerdo al Art. 25 de la Ley 2702, la Contaduría General de la Provincia, informara el padrón de cotizantes al 01-01-2019 referidos a las asociaciones sindicales que participen en dicha negociación, a los diferentes organismos liquidadores que retengan dichos aportes. En ese caso cada organismo liquidador procederá a la distribución de acuerdo al padrón informado oportunamente y posteriormente depositar los mismos a las cuentas bancarias informadas a tal efecto. Acuerdo Paritario N° 3: Continuar con el tratamiento en las próximas reuniones paritarias del pasaje del concepto 036 como se viene haciendo hasta ahora. Acuerdo Paritario N° 4: Reunión del día 18/09 del corriente a las 9hs en la Sala de Situación "Mechi Mario" del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de la mesa de trabajo para analizar la escala de la Ley N° 643. Acuerdo Paritario N° 5: reunión a mediados de diciembre del corriente con las nuevas autoridades para el tratamiento de la gratificación especial de fin de año.

Disp. N° 54 -27-VIII-19- Art. 1°.- Homologar los siguientes Acuerdos Paritarios celebrados el 22 de agosto: Acuerdo Paritario N° 142: otorgar a partir del 1° de agosto de 2019 un 5 % de aumento sobre los valores de enero/19 en la liquidación general de agosto/19. Teniendo en consideración la pauta otorgada en el primer semestre del año (22,2%), el porcentaje de aumento salarial al mes de agosto alcanza el 27,2% sobre los valores de enero/19. - Otorgar a partir del 1° de septiembre de 2019 un 5% de aumento sobre los valores de enero/19 en la liquidación general de septiembre/19. El porcentaje de aumento salarial al mes de septiembre alcanzará el 32.2% sobre los valores de enero/19.- Cláusula gatillo en el mes de Octubre. Si la Inflación (medida por el INDEC a través del Índice de Precios al consumidor – Nivel general, para la región pampeana) en el trimestre JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE supera los aumentos otorgados en los meses de agosto y septiembre, automáticamente se activa dicha cláusula y la misma se efectiviza en la liquidación general del mes de Octubre. - Otorgar a partir del 1° de noviembre de 2019 un 3 % de aumento sobre los valores de enero/19 en la liquidación general de noviembre/19. Dicho porcentaje se suma a los porcentajes ya otorgados en virtud de haber cerrado el tercer trimestre con la cláusula gatillo del mes Octubre (a partir del 01/10/2019).- Cláusula gatillo anual para el año 2019. Si la Inflación (medida por el INDEC a través del Índice de Precios al consumidor – Nivel general, para la región pampeana) en el año 2019 supera los aumentos otorgados en dichos periodo, automáticamente se activa dicha cláusula y la misma se efectiviza en la liquidación general del mes de Enero 2020 (a partir del 01/01/2020). Acuerdo Paritario N° 143: La Comisión Paritaria Docente acuerda establecer como Cuota de Solidaridad, a favor de las Asociaciones Sindicales, en la negociación y a solicitud de las mismas, un aporte de 1,5% sobre el sueldo básico y por cargo, a los trabajadores de la educación no afiliados y de 0.1 % del sueldo básico y por cargo, a los trabajadores de la educación afiliados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley N° 2238, que se deberá realizar sobre las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre de 2019. Las sumas resultantes deberán ser depositadas en las cuentas que denuncien oportunamente las respectivas Asociaciones Sindicales una vez homologado el Acuerdo y realizada la liquidación pertinente por la Contaduría General de la Provincia.

Disp. N° 57 -6-IX-19- Art. 1°.- Homologar el 2° ACUERDO PARITARIO celebrado el día 28 de agosto de 2019 entre los representantes de La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa y la Asociación Personal Empleados Legislativos Ley N° 2702 en cuanto a: 1) Realizará el armado de los llamados a concurso mencionados anteriormente dentro del año en curso. 2) Utilizar el ámbito paritario sectorial como herramienta para mejorar los términos en los que se realicen los futuros llamados a concurso. 3) Pasar a un cuarto intermedio aguardando la homologación del presente Acuerdo Paritario Sectorial por parte de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral para luego continuar con el tratamiento del temario, según Disposición 040/2019.

Disp. N° 58 -16-IX-19- Art. 1°.- Homologar el acuerdo entre el Centro de Empleados de Comercio de Santa Rosa-General Pico y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de la Pampa respecto a: LAS PARTES RESUELVEN: Art PRIMERO: Las partes firmantes, en uso de su autonomía, acuerdan trasladar por el corriente año la conmemoración del día del Empleado de Comercio al lunes 23 de septiembre a los fines de que los empleados puedan celebrar en dicha fecha, su día, con todos los alcances dispuestos en la Ley 26.541. Art SEGUNDO: En materia laboral se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes (L.C.T. Ley 26.541 y concordantes) estableciéndose que el día lunes 23 de septiembre de 2019 no se podrá otorgar franco compensatorio de descanso semanal. Art TERCERO: Las partes solicitan homologación del presente acuerdo a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de la Pampa, de conformidad con la normativa legal vigente.

Disp. N° 59 -20-IX-19- Art. 1°.- Homologar el ACUERDO PARITARIO en cuanto a: 1) Otorgar la actividad critica para todos los enfermeros que desarrollan su tarea en forma permanente en el servicio de clínica quirúrgica de los Hospitales Molas y Centeno, y camilleros que presten servicio en forma permanente en dichos lugares. 2) Otorgar la Actividad critica para el personal que conduce ambulancias en forma permanente en el SEM de General Pico y Santa Rosa. 3) Otorgar la Licencia profiláctica para enfermeros y servicios generales, permanentes, de los Servicios de Guardia de los Hospitales Molas y Centeno. 4) Otorgar la licencia profiláctica para radioperadores del SEM de General Pico y Santa Rosa. 5)

Otorgar la licencia profiláctica para el personal permanente de Clínica Quirúrgica de los Hospitales Molas y Centeno. 6) De manera excepcional y por única vez a aquellos trabajadores de los servicios que por primera vez tengan derecho a gozar de licencia profiláctica por el periodo 2019 no se les exigirá como requisito necesario el cumplimiento de los tres meses de separación con la licencia anual reglamentaria (anterior y posterior) facilitándose desde la patronal la efectivizarían -de los procedimientos administrativos correspondientes.

Disp. N° 61 -3-X-19- Art. 1°.- Homologar el nuevo Organigrama para la Secretaría de Educación, Cultura, Turismo y Empleo, acordado por acta de fecha 24 de septiembre de 2019 entre los trabajadores de la Secretaría de Cultura y el Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa, cuyo Anexo se adjunta a la presente Disposición.

Disp. N° 62 -3-X-19- Art. 1°.- Homologar el ACUERDO arribado entre las partes en el Acta Paritaria de fecha 24 de septiembre de 2019.

Disp. N° 63 -7-X-19- Art. 1°.- Homologar el acuerdo de recategorización para los fines jubilatorios presentado por UPCN en paritaria del año 2014, que el mismo fue presentado oportunamente en el CD local.

Disp. N° 64 -8-X-19- Art. 1°.- Homologar el acuerdo entre el Centro de Empleados de Comercio de Santa Rosa-General Pico y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de la Pampa respecto a: Art. PRIMERO: abonar la suma de ($ 5.000) conforme alguna de las siguientes dos opciones; a) DOS CUOTAS consecutivas de ($ 2.500), la primera con los haberes correspondientes al mes de Septiembre/19 y la segunda con los haberes correspondientes al mes de Octubre/19. b) TRES CUOTAS consecutivas, las primeras dos de ($ 1.500), y la tercera de PESOS DOS MIL ($ 2.000), con los haberes correspondientes a Septiembre/19, Octubre/19 y Noviembre/19, respectivamente. Art. SEGUNDO: En materia laboral, convencional y de Seguridad Social se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 665/19 y el Acuerdo de la FAECYS, CAC Y CAME, fechada el 26/09/2019. Art. TERCERO: Para aquellos empleadores que así lo necesitaren, y previa notificación escrita al CEC, las partes firmantes, en uso de su autonomía, autorizan trasladar, por el presente año, el feriado por la conmemoración del Día del Respeto a la Diversidad Cultural, al lunes 14 de Octubre de 2.019. Consecuentemente en materia laboral el mencionado día lunes 14 de Octubre tendrá todos los efectos y alcances de Feriado Nacional para los Empleadores de Comercio (C.C.T. 130/75), para aquellos empleadores que hubieran realizado el trámite de notificación mencionado al inicio del presente artículo. Art. CUARTO: Las partes solicitan homologación del presente acuerdo a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de La Pampa, de conformidad con la normativa legal vigente.-

Disp. N° 69 -21-XI-19- Art. 1°.- Homologar el acuerdo entre el Centro de Empleados de Comercio de Santa Rosa y la Cooperativa Eléctrica, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa respecto a: Art. PRIMERO: La Cooperativa Eléctrica, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa ha resuelto, con la conformidad del Centro de Empleados de Comercio de Santa Rosa – La Pampa – otorgar un incremento en concepto de "Adicional Octubre/19" como reconocimiento para aquellos trabajadores de la institución que realizan tareas de maestranza en Santa Rosa comprendidos en el C.C.T. 130/75. Art. SEGUNDO: De común acuerda las partes establecen que el monto del "Adicional Octubre/19" ascenderá a la suma de $4.500 (Pesos: cuatro mil quinientos) mensuales, monto que tendrá el carácter de REMUNERATIVO. Dicho Adicional se compondrá de la siguiente manera; un 25% sujeto a la sola condición de no haber incurrido en ninguna falta al trabajo por cualquier motivo (justificado o no), un 45% sujeto a la condición de que el trabajador no haya incurrido en ninguna falta inasistencia injustificada al mes o no haya incurrido en más de 3 llegadas tardes en el mes y un 30% sujeto a las condiciones de desempeño y dedicación que se detallan en el artículo Tercero del presente convenio. Art. TERCERO: Se entiende buen desempeño como la disponibilidad de realizar trabajos extraordinarios en el sector, disponibilidad para la realización de tareas adicionales para cubrir razones de servicios, prolijidad y servicio adecuado en las áreas que mantienen y ordenan, disponibilidad para colaborar con el resto del equipo para sacar adelante todas las tareas del área. Art. CUARTO: Este "Adicional Octubre/19" solo remplazara el concepto que hasta la fecha la se liquidaba como Mayores Tareas, comenzara liquidarse con los haberes de Octubre de 2019, y en adelante se incrementara en idéntico porcentaje que el básico según establezca la Paritaria Nacional vigente para el C.C.T. 130/75. Art. QUINTO: Asimismo, las partes dejan expresamente aclarado que en caso que se produzca un acuerdo a nivel nacional, provincial o local sobre el adicional de zona desfavorable, independientemente de la denominación que se le asigne a tal adicional; la suma acordada en el presente acuerdo será absorbida, hasta su concurrencia, por un nuevo importe y/o porcentaje que pudiere acordarse. Art. SEXTO: Las partes se comprometen a mantener la paz social reivindicando su predisposición al diálogo, y se comprometen a intentar la solución de posibles controversias derivadas del presente acuerdo en el ámbito de la Delegación de Relaciones Laborales de la Provincia de La Pampa.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/19

Santa Rosa, 21 de Noviembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 4422/19 del Poder Ejecutivo Provincial, modificado por el Decreto N° 4674/19, por el cual se declara en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas, ubicadas en distintos Lotes de Departamentos en el Este, Centro, Oeste y Sur de la Provincia de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 1785 (texto modificado según Ley N° 3055) deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1° del Decreto N° 4422/19, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 4674/19, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 17 de Septiembre de 2020.-

Cuando el porcentaje de afectación de la capacidad productiva superara el fijado por el artículo 3° de la Ley N° 1785 la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el 16 de Diciembre de 2020.-

Artículo 2°.- Las prórrogas citadas en el artículo precedente incluyen los vencimientos que operen desde la firma del Decreto N° 4422 y por un plazo de 180 días corridos, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la citada Ley.-

Artículo 3°.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia o desastre agropecuario alcanzada por el Decreto N° 4422/19, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 4674/19, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 205 -25-XI-19- Art. 1°.- Autorizase a la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar una ampliación de plazo 45 días corridos, a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Rancul Limitada, contados a partir del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula Tercera del Convenio, autorizado por Resolución N° 111/19 de este Ministerio, para realizar la presentación final de la rendición, amparado dicho procedimiento en lo estipulado en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y sus modificatorias y la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 2/2010 y Anexo de la misma.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1140 -22-XI-19- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma los inmuebles propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 108, Circunscripción I, Radio a, Manzana 04, Parcelas 8 a 11, Partidas N° 719.484 a N° 719.487, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con destino construcción de viviendas.

Res. N° 1158 -25-XI-19- Art. 1°.- Otorgáse en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de PARERA la cantidad de pesos equivalentes a 68.800 Uvis, destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 1159 -26-XI-19- Art. 1°.- Otorgáse en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de GENERAL MANUEL J. CAMPOS la cantidad de pesos equivalentes a 430.000 Uvis, destinados a la construcción de 25 VIVIENDAS, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS – SOCIALES - "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 202 -2-XII-19- Art. 1°.- Páguese a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que efectuaron su prestación durante el mes de Noviembre de 2019, atento las normas establecidas en los Acuerdos Individuales de Pasantía suscriptos por esta Secretaría General a través de la Dirección General de Canal 3, según liquidación que como Anexo forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 5471/2018)

Art. 2°.- Páguese a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, la suma de $ 1.550,51 en concepto de Gasto Administrativo, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de los mencionados Acuerdos de Pasantía.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 530 -25-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 13.100.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 150.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 350.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 150.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 200.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 500.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 300.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 350.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 350.000,00
012-5 MACACHIN	$ 300.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 150.000,00
212-1 METILEO	$ 250.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 450.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 300.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 250.000,00
184-2 PARERA	$ 350.000,00
092-7 PUELCHES	$ 250.000,00

162-8 PUELEN	$	600.000,00
225-3 QUEHUE	$	150.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	100.000,00
187-5 RANCUL	$	150.000,00
197-4 REALICO	$	300.000,00
015-8 ROLON	$	300.000,00
125-5 TELEN	$	600.000,00
204-8 TOAY	$	780.000,00
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	$	250.000,00
213-9 TRENEL	$	200.000,00
066-1 VERTIZ	$	250.000,00
126-3 VICTORICA	$	350.000,00
087-7 WINIFREDA	$	350.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$	220.000,00
151-1 AGUSTONI	$	200.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$	350.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$	200.000,00
195-8 FALUCHO	$	200.000,00
142-0 LA REFORMA	$	250.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	350.000,00
123-0 LOVENTUEL	$	400.000,00
193-3 MAISONNAVE	$	150.000,00
186-7 QUETREQUEN	$	230.000,00
085-1 RUCANELO	$	300.000,00
154-5 SPELUZZI	$	200.000,00
226-1 UNANUE	$	570.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	450.000,00

Res. N° 531 -25-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 5.221.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	300.000,00
101-6 ALPACHIRI	$	300.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	300.000,00
211-3 ARATA	$	200.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$	350.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	200.000,00
181-8 CALEUFU	$	300.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	350.000,00
041-4 CATRILO	$	500.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	500.000,00
081-0 CONHELLO	$	300.000,00
011-7 DOBLAS	$	350.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	400.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	250.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	200.000,00
103-2 GUATRACHE	$	21.000,00
031-5 LA ADELA	$	400.000,00

Res. N° 532 -25-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.200.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU $ 200.000,00.-Refacción del edificio Museo Histórico.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 150.000,00.-Adquisición aire acondicionado.-
211-3 ARATA $ 300.000,00.-Construcción de estación de servicio.-
064-6 CORONEL H. LAGOS $ 250.000,00.-Construcción cordón cuneta.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 350.000,00.-Refacción Basurero.-
043-0 LONQUIMAY $ 350.000,00.-Adquisición Mobiliario.-
092-7 PUELCHES $ 150.000,00.-Refacción Automóvil Club Argentino.-
213-9 TRENEL $ 200.000,00.-Adquisición desmalezador.-
185-9 PICHI HUINCA $ 250.000,00.-Obra Iluminación Acceso.-

Res. N° 533 -25-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.100.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA $ 300.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
021-6 ANGUIL $ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 200.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
063-8 CEBALLOS $ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
152-9 DORILA $ 300.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS $ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 200.000,00.-Reparación parque automotor.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
183-4 LA MARUJA $ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
184-2 PARERA $ 100.000,00.-Reparación parque automotor.-
225-3 QUEHUE $ 350.000,00.-Reparación parque automotor.-
QUEMU QUEMU $ 200.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
187-5 RANCUL $ 350.000,00.-Reparación parque automotor.-
105-7 SANTA TERESA $ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
104-0 PERU 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
062-0 SARAH $ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 534 -27-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 93.168,00, a favor de la Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

103-2 GUATRACHE	$ 6.500,00.-
162-8 PUELEN	$ 9.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 77.668,00.-

Res. N° 535 -27-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches-092-7, destinado a la refacción Automóvil Club Argentino.

Res. N° 536 -27-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 400.000,00, a favor de las Municipalidades que se indican, destinados a financiar total o

parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:
181-8 CALEUFU $ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 250.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 537 -27-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.075.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	$ 30.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$ 300.000,00.-
012-5 MACACHIN	$ 300.000,00.-
184-2 PARERA	$ 150.000,00.-
092-7 PUELCHES	$ 200.000,00.-
225-3 QUEHUE	$ 600.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 100.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 600.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	$ 30.000,00.-
126-3 VICTORICA	$ 200.000,00.-
142-0 LA REFORMA	$ 250.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 30.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 50.000,00.-
012-5 MACACHIN	$ 50.000,00.-
024-0 SANTA ROSA	$ 150.000,00.-
125-5 TELEN	$ 35.000,00.-

Res. N° 538 -28-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.247.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	$ 53.000,00.-
041-4 CATRILO	$ 15.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	$ 25.000,00.-
152-9 DORILA	$ 50.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 25.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	$ 75.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 250.000,00.-
031-5 LA ADELA	$ 7.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 200.000,00.-
092-7 PUELCHES	$ 300.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 80.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 20.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 42.000,00.-
044-8 URIBURU	$ 25.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	$ 50.000,00.-
195-8 FALUCHO	$ 30.000,00.-

Res. N° 539 -2-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval-091-9, destinado a la Adquisición Aire Acondicionado.

Res. N° 540 -2-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja-183-4, destinado a la Adquisición Camión.

Res. N° 541 -2-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 995.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle

101-6 ALPACHIRI $ 30.000,00.-Cooperadora Hospital Dr. Ferretti.-
101-6 ALPACHIRI $ 40.000,00.-Club Juventud Unida.-
211-3 ARATA $ 30.000,00.-Comisión de Patín Artístico.-
171-9 COLONIA BARON $ 25.000,00.-Cooperadora Escuela Hogar N° 23.-
171-9 COLONIA BARON $ 25.000,00.-Cooperadora Escuela N° 238 “Maestros Pampeanos”.-
171-9 COLONIA BARON $ 25.000,00.-Cooperadora Jin N° 14.-
171-9 COLONIA BARON $ 25.000,00.-Biblioteca Popular José Hernández.-
171-9 COLONIA BARON $ 25.000,00.-Subcomisión de Futbol Infantil.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 25.000.00.-Iglesia Ntra. Sra. de la Medalla Milagrosa.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 25.000,00.-Biblioteca Popular Gdor. Duval.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 25.000,00.-Cooperadora Policial Gdor. Duval.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 25.000,00.-Cooperadora Escuela Hogar Gdor. Duval.-
083-6 MAURICIO MAYER $ 30.000,00.-Centro Tradicionalista Agrupación Gaucha.-
172-7 MIGUEL CANE $ 40.000,00.-Centro Residencial de Adultos Mayores Miguel Cané.-
172-7 MIGUEL CANE $ 25.000,00.-Asociación Bomberos Voluntarios Miguel Cané.-
172-7 MIGUEL CANE $ 25.000,00.-Club Juventud Regional.-
172-7 MIGUEL CANE $ 25.000,00.-Cooperadora Colegio Secundario Gral. Martín Miguel de Güemes.-
172-7 MIGUEL CANE $ 15.000,00.-Capilla Nuestra Señora de Lujan.-
184-2 PARERA $ 30.000,00.-Club Sportivo Parera.-
092-7 PUELCHES $ 25.000,00.-Iglesia Asamblea de Dios.-
092-7 PUELCHES $ 25.000,00.-Club Social y Deportivo Puelches.-
092-7 PUELCHES 25.000,00.-Iglesia Católica Ángel Custodio.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00.-Cámara de Comercio.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 40.000,00.-Centro de Jubilados y pensionados.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000.00.-Comisión de Bochas.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 40.000,00.-Aero Club Quemú-Quemú.-
187-5 RANCUL $ 30.000,00.-Asociación Bomberos Voluntarios Rancul.-
125-5 TELEN $ 30.000,00.-Club Deportivo Telén.-
204-8 TOAY $ 40.000,00.-Cooperadora Hospital Segundo Taladriz.-
204-8 TOAY $ 40.000,00.-Cooperadora Policial.-
204-8 TOAY $ 10.000.00.-Escuela de Box.-
204-8 TOAY $ 15.000,00.-Escuela de Futbol Femenino.-
204-8 TOAY $ 40.000,00.-Asociación Bomberos Voluntarios.-
044-8 URIBURU $ 30.000,00.-Centro de Jubilados y Pensionados Uriburu.-

176-8 VILLA MIRASOL $ 30.000,00.-Club General Belgrano.-

Res. N° 542 -3-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 17.408.710,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 26.536,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 234.933,00
101-6 ALPACHIRI	$ 91.600,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 140.000,00
021-6 ANGUIL	$ 598.920,00
211-3 ARATA	$ 57.600,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 47.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 21.600,00
111-5 BERNASCONI	$ 15.500,00
181-8 CALEUFU	$ 66.240,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 270.000,00
041-4 CATRILO	$ 801.196,00
063-8 CEBALLOS	$ 89.850,00
171-9 COLONIA BARON	$ 199.800,00
081-0 CONHELLO	$ 280.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 20.100,00
011-7 DOBLAS	$ 288.900,00
152-9 DORILA	$ 350.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 253.280,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 80.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 653.730,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 388.340,00
153-7 GENERAL PICO	$2.501.785,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 187.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 54.800,00
103-2 GUATRACHE	$ 739.728,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 187.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 328.950,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 428.800,00
031-5 LA ADELA	$ 60.700,00
043-0 LONQUIMAY	$ 23.000,00
012-5 MACACHIN	$ 463.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 30.000,00
212-1 METILEO	$ 140.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 110.848,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 197.800,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 87.329,00
184-2 PARERA	$ 16.600,00
162-8 PUELEN	$ 90.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 351.180,00
187-5 RANCUL	$ 21.000,00
197-4 REALICO	$ 17.000,00
015-8 ROLON	$ 637.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 280.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 373.730,00
125-5 TELEN	$ 331.200,00
204-8 TOAY	$ 238.250,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 150.000,00
213-9 TRENEL	$ 105.600,00
044-8 URIBURU	$ 69.360,00
161-0 25 DE MAYO	$ 1.092.400,00
066-1 VERTIZ	$ 92.500,00
126-3 VICTORICA	$ 777.600,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 24.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 500.860,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 109.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 120.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 33.600,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 27.440,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 10.000,00
195-8 FALUCHO	$ 154.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 12.700,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 9.400,00
123-0 LOVENTUEL	$ 158.200,00
193-3 MAISONNAVE	$ 103.100,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 120.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 27.350,00
174-3 RELMO	$ 39.600,00
085-1 RUCANELO	$ 251.475,00
062-0 SARAH	$ 38.400,00
154-5 SPELUZZI	$ 210.600,00
226-1 UNANUE	$ 110.400,00
183-4 LA MARUJA	$ 188.800,00

Res. N° 543 -3-XII- 19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 585.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 20.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 100.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 50.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 50.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 365.000,00

Res. N° 544 -3-XII- 19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 604.256,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 18.883,00
072-9 LA HUMADA	$ 94.415,00
012-5 MACACHIN	$ 37.766,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 56.649,00
092-7 PUELCHES	$ 18.883,00
162-8 PUELEN	$ 94.415,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 18.883,00
197-4 REALICO	$ 18.883,00
204-8 TOAY	$ 188.830,00
213-9 TRENEL	$ 18.883,00
087-7 WINIFREDA	$ 18.883,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 18.883,00

Res. N° 545 -3-XII- 19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.360.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	$ 200.000,00
041-4 CATRILO	$ 80.000,00
011-7 DOBLAS	$ 50.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 200.000,00
125-5 TELEN	$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 170.000,00

142-0 LA REFORMA	$ 400.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 150.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 50.000,00

Res. N° 546 -3-XII- 19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 160.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo.

Res. N° 547 -3-XII- 19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a obras varias.

Res. N° 548 -3-XII- 19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 1.704.592,06, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 16.188,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 5.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 6.000,00
021-6 ANGUIL	$ 1.800,00
211-3 ARATA	$ 12.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 21.268,00
111-5 BERNASCONI	$ 32.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 2.500,00
041-4 CATRILO	$ 86.580,00
171-9 COLONIA BARON	$ 94.805,00
081-0 CONHELLO	$ 24.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 10.000,00
011-7 DOBLAS	$ 20.000,00
152-9 DORILA	$ 8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 10.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 86.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 102.043,00
153-7 GENERAL PICO	$ 105.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 22.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 5.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 6.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 44.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 13.000,00
031-5 LA ADELA	$ 77.840,06
183-4 LA MARUJA	$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 15.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 40.000,00
012-5 MACACHIN	$ 61.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 45.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 10.000,00
184-2 PARERA	$ 41.500,00
092-7 PUELCHES	$ 60.000,00
162-8 PUELEN	$ 9.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 9.000,00
187-5 RANCUL	$ 38.300,00
197-4 REALICO	$ 104.000,00
015-8 ROLON	$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 77.668,00
125-5 TELEN	$ 5.000,00
044-8 URIBURU	$ 112.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 139.100,00
066-1 VERTIZ	$ 18.000,00
126-3 VICTORICA	$ 75 500,00
072-9 LA HUMADA	$ 27.500,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 236 -20-XI-19- Art. 1°.- Inscribir en el Registro Provincial de Patrimonio Cultural, a la "Colección Entomológica Orrego Aravena", perteneciente al Museo Provincial de Historia Natural, ubicada en la ciudad de Santa Rosa, provincia La Pampa, por lo expuesto en considerandos que anteceden.

Art. 2°.- Asignar a la "Colección Entomológica Orrego Aravena" ubicada en la ciudad de Santa Rosa el REGISTRO N° 51.

Res. N° 238 -22-XI-19- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex (Código 082/8), por la suma total de $20.000,00 destinado a solventar gastos de Actividades Culturales.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 1990 -3-XII-19- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría General del Instituto de Seguridad Social a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/19 para la venta del inmueble ubicado en calle Villegas n° 486 de la ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que se estime pertinente.

Art. 2°.- Apruébese el valor de Precio Base en $8.255.000,00.

Art. 3°.- Apruébese el Pliego de llamado a Licitación Pública compuesto por:

- **CAPITULO I:** PLANILLA DE COTIZACIÓN
- **CAPITULO II:** PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3417/2019

SANTA ROSA, 17 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 836/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – LA HUMADA – ESCUELA HOGAR N° 88 – JULIO – DICIEMBRE / 2017 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 310.348/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 88 de La Humada correspondiente al período julio-diciembre de 2017;

Que a fs. 39 del cuerpo principal se glosa Pedido de Antecedentes N° 1467/2018 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 40 a 54 se glosa la respuesta brindada por la Responsable del precitado Establecimiento Educativo;

Que a fs. 55 obra Informe Valorativo N° 1037/2019 y a fs. 56 Informe de Relatoría N° 2836/2019;

Que a fs. 57 se agrega el Informe Definitivo N° 3001/2019, evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por la Responsable y atento su análisis y valoración, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que fueron subsanadas las observaciones realizadas en los mismos;

Que no obstante lo expuesto se observó a fs. 9 del cuerpo complementario la compra de carne vacuna por un monto de $ 15.050,00. Atento el encuadre en el tramo A-3 del Decreto N° 1656/2016 se solicitó tramitar y adjuntar la autorización de nivel superior. Dado que las Responsables no otorgaron respuesta a lo solicitado, se estima pertinente realizar la correspondiente advertencia;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 88 de la localidad de La Humada correspondiente:
Período: Julio-Diciembre 2017. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 819.205,65)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/06/2019.
Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 704.128,58) quedando un saldo pendiente a rendir para el próximo período de PESOS CIENTO QUINCE MIL SETENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS ($ 115.077,07)
Artículo 3°: ADVIÉRTASE a las Responsables Mónica G. BERTOLINI y Susana R. SUAREZ que en futuras contrataciones deberán observar las disposiciones vigentes en el Decreto de Montos vigente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3418/2019

SANTA ROSA, 17 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente N° 2714/2018 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - SANTA ROSA – COLEGIO SECUNDARIO FERNANDO ARAOZ – ENERO-JUNIO / 2018 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 20.280/2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/51 de cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/46 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 52 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 680/2019, el cual fue contestado por los responsables de fs. 53 a 57;

Que a fa. 58 del c.p. se agrega el Informe Valorativo N° 1090/2019 y a fa. 59 del mismo obra el Informe del Relator N° 2909/2019;

Que a fa. 60 del c.p. obra Informe Definitivo N° 3003/2019, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial a la observación efectuada en el punto 2 -cuerpo principal- del Pedido de Antecedentes;

Que en la misma, se observó que el saldo final del libro banco fue negativo, - $960,25, y consecuentemente se solicitó informar y adjuntar constancias de la regularización del mismo;

Que los responsables adjuntan a fa. 55 (c.p.) copia del libro banco del mes de julio y agosto 2018 en donde se constata que no registran saldos negativos;

Que sin perjuicio de lo expuesto y de la documentación aportada en la que se acredita que la situación fue regularizada, la Jefatura de la Sala II considera necesario advertir a los responsables para que en el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para realizar las contrataciones pertinentes y de esa forma evitar el cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario "Fernando Araoz" de Santa Rosa correspondiente a:
Período: Enero – Junio de 2018 - Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 97/100 ($116.841,72)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/06/2019.
Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 97/100 ($117.801,97) quedando un saldo negativo de PESOS NOVECIENTOS SESENTA CON 25/100 ($ -960,25) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3°: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables del Colegio Secundario "Fernando Araoz" de Santa Rosa, Graciela BURKE y Miguel Ángel WREDE, para que en futuras rendiciones se evite cerrar el período renditivo con saldo negativo, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;
Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3419/2019

SANTA ROSA, 17 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 7/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – GENERAL ACHA – COLEGIO SECUNDARIO MARIANO ACHA – ENERO – JUNIO / 2018 – GASTOS D FUNCIONAMIENTO – 142.731/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Colegio Secundario "Mariano Acha" de General Acha correspondiente al período enero-junio 2018;

Que a fs. 1/28 del cuerpo principal (c.p.) y fs. 1/51 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 29 del c.p. se glosa Pedido de Antecedentes N° 708/2019 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 30/35 obra respuesta brindada por las responsables del precitado Establecimiento Educativo;

Que a fa. 36 obra Informe Valorativo N° 1178/2019 y a fa. 37 el Informe de Relatoría N° 3097/2019;

Que a fs. 38 se agrega el Informe Definitivo N° 3071/2019, evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por las Responsables y atento su análisis y valoración, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada ya que fueron subsanadas las observaciones realizadas en el mismo;

Que no obstante lo expuesto, se observó saldo final del libro banco negativo de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 25/100 (-$ 7.426,25);

Que si bien las Responsables adjuntaron a fa. 31 (c.p.) copia del libro banco y resumen bancario donde se puede verificar que se regulariza el 04/07/2018, Relatoría considera que corresponde advertir a las Responsables que deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en el libro banco para emitir los correspondientes pagos, para evitar un cierre de período con saldo negativo;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario "Mariano Acha" de General Acha correspondiente a:
Período: Enero-Junio 2018. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 68/100 ($148.595,68)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/06/2019.
Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO CON 93/100 ($ 156.021,93) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 25/100 (-$ 7.426,25)
Artículo 3°: ADVIÉRTASE a las Responsables del establecimiento educativo, María BONAFINA y Silvia SÁEZ, que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, a fin de evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3527/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:
El Expediente n° 2722/2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Luventue. Escuela Hogar N° 56. Período por el que rinde cuentas: Julio – Diciembre 2018 – Gastos de Funcionamiento", del que

RESULTA:
Que a fs. 1 obra copia de cédula de notificación, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia;
Que a fs. 2 a 16 obran las constancias que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por el establecimiento educativo en el período julio – diciembre de 2018;
Que a fs. 17 se glosa Informe de Relatoría N.° 3128/2019 y a fs. 18 Informe Definitivo N° 3112/2019;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA ($ 213.790,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 56 de Loventué, correspondiente a:
Período: JULIO – DICIEMBRE 2018 Gastos de Funcionamiento
Giro: PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA ($ 213.790,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 01/10/2019
Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Ángel de Jesús Carrizo – DNI N.° 16.741 - y Patricia A. Leonardi – DNI N.° 25.955.066 -, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA ($ 213.790,00) por las razones del exordio.
Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3528/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente n° 2733/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Colonia Chica. Escuela N° 187. Período por el que rinde cuentas: Julio – Diciembre 2018 – Gastos de Funcionamiento", del que

RESULTA:

Que a fs. 1 obra copia de cédula de notificación al Responsable del citado establecimiento educativo, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia;

Que a fs. 2 a 10 obran las constancias que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por el establecimiento educativo en el período julio – diciembre de 2018;

Que a fs. 12 se glosa Informe de Relatoría N° 3170/2019 y a fs. 13 Informe Definitivo N° 3150/2019;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, el Responsable ha omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 59.200,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 187 de Colonia Chica correspondiente a:
Período: JULIO – DICIEMBRE 2018 Gastos de Funcionamiento
Giro: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 59.200,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 01/10/2019
Artículo 2°: FORMÚLASE cargo al Responsable Carlos A. Daniluk – DNI N.° 21.376.892 -, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 59.200,00) por las razones del exordio.

Artículo 3°: EMPLÁZASE al Responsable precitado para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3529/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente n° 2723/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 de Mayo. Escuela N° 179. Período por el que rinde cuentas: Julio – Diciembre 2018 – Gastos de Funcionamiento", del que

RESULTA:

Que a fs. 1 obra copia de cédula de notificación a la Responsable del citado establecimiento educativo, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia;

Que a fs. 2 a 10 obran las constancias que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por el establecimiento educativo en el período julio – diciembre de 2018;

Que a fs. 12 se glosa Informe de Relatoría N° 3130/2019 y a fs. 13 Informe Definitivo N° 3113/2019;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, la Responsable ha omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 55.900,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo correspondiente a:
Período: JULIO – DICIEMBRE 2018 Gastos de Funcionamiento
Giro: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 55.900,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 01/10/2019
Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sabrina S. Amitrano DNI N.° 32.261.532, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 55.900,00) por las razones del exordio.
Artículo 3°: EMPLÁZASE a la Responsable precitada para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3530/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente n° 1470/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa – Centro Laboral N° 155 - Período por el que rinde cuentas: Enero – Junio 2018 – Gastos de Funcionamiento 100-1-442.997/3 – Cuenta de Movimiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/2 se libró cédula de notificación al responsable, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos recibidos;

Que a fs. 3/6 obra copia de la documental que da cuenta de los aportes económicos recibidos del Ministerio de Educación de La Pampa por el Centro Laboral de referencia;

Que a fs. 8 se glosa Informe de Relatoría N° 3153/2019 y a fs. 9 Informe Definitivo N° 3102/2019;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000.-) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 155 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: ENERO – JUNIO 2018 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/05/2019
Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a la Responsable Adriana Nemesio -DNI N.° 17.161.978-, por la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3°: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3531/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente n° 1473/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa – Centro Laboral N° 28 - Período por el que rinde cuentas: Enero – Junio 2018 – Gastos de Funcionamiento 20.461/7 – Cuenta de Movimiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/2 se libró cédula de notificación a la responsable, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos recibidos;

Que a fs. 3/6 obra copia de la documental que da cuenta de los aportes económicos recibidos del Ministerio de Educación de La Pampa por el Centro Laboral de referencia;

Que a fs. 7 se glosa Informe de Relatoría N° 3150/2019 y a fs. 8 Informe Definitivo N° 3099/2019;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL (CUATRO MIL) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 28 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: ENERO – JUNIO 2018 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/05/2019

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a la Responsable Susana Alcaraz Gauna – DNI N.° 20.240.644-, por la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3532/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente n° 1471/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa – Centro Laboral N° 58 - Período por el que rinde cuentas: Enero – Junio 2018 – Gastos de Funcionamiento 100-1-442.997/3 – Cuenta de Movimiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/2 se libró cédula de notificación al responsable, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos recibidos;

Que a fs. 3/6 obra copia de la documental que da cuenta de los aportes económicos recibidos del Ministerio de Educación de La Pampa por el Centro Laboral de referencia;

Que a fs. 8 se glosa Informe de Relatoría N° 3152/2019 y a fs. 9 Informe Definitivo N° 3100/2019;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL (CUATRO MIL) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 58 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: ENERO – JUNIO 2018 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/05/2019
Artículo 2°: FORMÚLASE cargo al Responsable Omar Sewald- DNI N.° 10.193.267 -, por la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3°: EMPLÁZASE al Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3533/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:
El Expediente n° 1474/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa – Centro Laboral N° 42 - Período por el que rinde cuentas: Enero – Junio 2018 – Gastos de Funcionamiento 100-1-442.997/3 – Cuenta de Movimiento", del que;

RESULTA:
Que a fs. 1/2 se libró cédula de notificación al responsable, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos recibidos;
Que a fs. 3/4 obra copia de la documental que da cuenta de los aportes económicos recibidos del Ministerio de Educación de La Pampa por el Centro Laboral de referencia;
Que a fs. 6 se glosa Informe de Relatoría N° 3156/2019 y a fs. 7 Informe Definitivo N° 3101/2019;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS DOS MIL (DOS MIL) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 42 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: ENERO – JUNIO 2018 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MIL ($ 2.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/05/2019
Artículo 2°: FORMÚLASE cargo al Responsable Jorge Martínez – DNI N.° 11.462.391 - por la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3°: EMPLÁZASE al Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3534/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:
El expediente n° 2739/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Telén. Centro Provincial de Formación Profesional N° 8. Período por el que

rinde cuentas: Julio – Diciembre 2018 – Gastos de Funcionamiento", del que

RESULTA:

Que a fs. 1 obra copia de cédula de notificación al Responsable del citado Centro de Formación Profesional, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia;

Que a fs. 2 a 13 obran las constancias que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por el Centro de Formación Profesional en el período julio – diciembre de 2018;

Que a fs. 15 se glosa Informe de Relatoría N° 3174/2019 y a fs. 16 Informe Definitivo N° 4149/2019;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, el Responsable ha omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 27.803,28) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Provincial de Formación Profesional N° 8 de la localidad de Telén correspondiente a:
Período: JULIO – DICIEMBRE 2018 Gastos de Funcionamiento
Giro: PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 27.803,28)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 01/10/2019
Artículo 2°: FORMÚLASE cargo al Responsable Andrés Trapaglia- DNI N.° 17.787.603-, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 27.803,28) por las razones del exordio.
Artículo 3°: EMPLÁZASE al Responsable precitado para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N.° 3567/2019

SANTA ROSA, 30 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente N° 2809/2018 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA– ESCUELA N° 74. ENERO-JUNIO/2018. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 20.238/3" y;

RESULTA

Que a fs. 1/36 de cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/79 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 37 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 670/2019, el cual fue contestado por los responsables de fs. 38 a 42;

Que a fa. 43 del c.p. se agrega el Informe Valorativo N° 1125/2019 y a fa. 44 del mismo obra el Informe del Relator N° 2979/2019;

Que a fa. 45 del c.p. obra Informe Definitivo N° 3133/2019, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial a la observación realizada en el punto 6 del Informe Valorativo respecto de que el proveedor al que se adjudicó la solicitud de cotización por la compra de leche no respetó el precio ofertado y cobró un importe mayor al ofertado;

Que los responsables dieron respuesta a la observación y manifestaron que *"...Por error involuntario no se consideró la observación del mismo en cuanto a "precio sujeto a modificaciones"."*;

Que en virtud de lo expuesto, la Jefatura de la Sala II considera que debería advertirse a los responsables que en futuras rendiciones deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación y a la normativa que los rige, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 74 de Santa Rosa correspondiente a:
Período: Enero – junio/2018 - Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 95/100 (477.550,95.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/06/2019.
Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 75/100 ($311.210,75.-) quedando un saldo de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 20/100 ($166.340,20.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3°: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables de la Escuela N° 74 de Santa Rosa, Mariela Albertina PAREDES, DNI N.° 21.996.961 y Nancy Analia RODRÍGUEZ, DNI N.° 16.867.897, en su carácter de Directora y Vicedirectora, respectivamente para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento los procedimientos de contratación y a la normativa que los rige, bajo apercibimiento de ser proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012 del TdeC.
Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha. Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N.° 3568/2019

SANTA ROSA, 30 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente N° 1729/2018 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA– ESCUELA N° 74. JULIO-DICIEMBRE/2017. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 20.238/3" y;

RESULTA

Que a fs. 1/53 de cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/177 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 54 a 58 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 33/2019, el cual fue contestado por los responsables de fs.60 a 163;

Que a fs. 164 a 165 del c.p. se agrega el Informe Valorativo N° 1104/2019 y a fa. 166 del mismo obra el Informe del Relator N° 2970/2019;

Que a fa. 167 del c.p. obra Informe Definitivo N° 3116/2019, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial a la observación realizada en el punto 8 del Informe Valorativo respecto de que los proveedores a los que se adjudicaron las solicitudes de cotización por la compra de leche y manzanas no respetaron los precios ofertados y cobraron un importe mayor al ofertado;

Que los responsables dieron respuesta a la observación y manifestaron en ambos casos que *"...Por error involuntario no se consideró la observación del mismo en cuanto a "precio sujeto a modificaciones"."*;

Que en virtud de lo expuesto, la Jefatura de la Sala II considera que debería advertirse a los responsables que en futuras rendiciones deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación y a la normativa que los rige, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 74 de Santa Rosa correspondiente a:
Período: Julio-diciembre/2017 - Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 ($609.876,92.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/06/2019.
Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 97/100 ($564.230,97.-) quedando un saldo de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 95/100 ($45.645,95.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3°: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables de la Escuela N° 74 de Santa Rosa, Mariela Albertina PAREDES, DNI N.° 21.966.961 y Nancy Analia RODRÍGUEZ, DNI N.° 16.867.897, en su carácter de Directora, y Vicedirectora, respectivamente para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento los procedimientos de contratación y a la normativa que los rige, bajo apercibimiento de ser proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012 del TdeC.
Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 129/19
EXPEDIENTE N° 5602/19

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento de todas las oficinas de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de DICIEMBRE de 2019 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos SESENTA Y CINCO MIL ($ 65.000,00).
UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa, dentro del radio que se describe a continuación: Límite oeste: Calles Falucho y El Fortín – Límite este: Calles Belgrano Sur y Belgrano Norte – Límite Norte: Calles Pueyrredón, M.T. Alvear y Alsina - Límite Sur: Calles Uruguay, España y Argentino Valle.-
CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones de conservación (pinturas, instalaciones, carpintería, sanitarios, etc.). Deberá contar con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados, con doce (12) ambientes como mínimo: cuatro (4) ambientes de aproximadamente 12 m2 (metros cuadrados); tres (3) ambientes de aproximadamente 10 m2 (metros cuadrados); dos (2) ambientes de aproximadamente 15 m2 (metros cuadrados); y un (1) ambiente de 30 m2 (metros cuadrados); tres (3) baños y 2 (dos) dependencias de servicio, destinados al funcionamiento de las oficinas. Deberá poseer fácil acceso al público en general, con dos entradas independientes, y buena visibilidad desde la vía pública. Preferentemente, los ambientes deberán estar equipados para su climatización en invierno y verano.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL CIENTO SETENTA ($ 1.170,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO ($ 28,00)

B.O. 3391

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
EXPEDIENTE N° 13147/19
LICITACIÓN PUBLICA N° 133/19

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario "General Manuel Belgrano" y el Instituto de Formación Docente "Escuela Normal", ubicados en Avenida Arturo Illia y Corrientes de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de DICIEMBRE de 2019, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos**.**
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS TREINTA MIL ($330.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 5.445,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO ($ 28,00).

B.O. 3391

SECRETARIA DE LA MUJER
LICITACIÓN PÚBLICA N° 131/19
EXPEDIENTE N° 13505/19

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de la Mujer.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de DICIEMBRE de 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CINCUENTA Y DOS MIL ($ 52.000,00).
UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa, en el radio entre Avda. Luro, España, Avda. San Martín Este y Garibaldi.
CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: Deberá tener una superficie mínima de ciento setenta (170) metros cuadrados cubiertos. El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad y con acceso directo desde la calle. Asimismo, deberá poseer como mínimo, tres (3) baños, como mínimo seis (6) oficinas que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, un (1) ambiente para cocina con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata, una (1) cochera. Baño instalado completo, cocina, termotanque para agua caliente y cinco (5) calefactores como mínimo.
Tendrá prioridad de adjudicación el inmueble que tenga cercanía a las Oficinas de Relaciones Institucionales y Dirección de Planificación de Políticas de Género, ubicadas en Oliver N° 480-Dependiente de ésta Secretaría.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEISCIENTOS VEINTICUATRO ($ 624,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO ($ 28,00)

B.O. 3391

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 15/2019
Expediente N°: 12395/2019 - **MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
Resolución N°: 434/2019

Llámese a Licitación Pública para la Obra: CORTE DE PASTOS Y MALEZAS EN RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS.

Zona "A": Rutas Provinciales N° 2, N° 4, N° 9 y N° 11
Presupuesto Oficial: $ 4.296.212,44
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 3.682.467,81
Capacidad Técnica Requerida: $ 4.296.212,44

Zona "B": Rutas Provinciales N° 1, N° 2, N° 7 y N° 101
Presupuesto Oficial: $ 4.815.087,07
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 4.127.217,49
Capacidad Técnica Requerida: $ 4.815.087,07

Zona "C": Rutas Provinciales N° 1, N° 9 y N° 18
Presupuesto Oficial: $4.727.856,75
Capacidad de Contratación Libre Anual: 4.052.448,64
Capacidad Técnica Requerida: $ 4.727.856,75

Zona "D": Ruta Provincial N°14
Presupuesto Oficial: $ 4.145.104,08
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 3.552.946,35
Capacidad Técnica Requerida: $ 4.145.104,08

Zona "E": Rutas Provinciales N° 1, N° 20, y N° 24
Presupuesto Oficial: $ 4.325.262,81
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 3.707.368,12
Capacidad Técnica Requerida: $ 4.325.262,81

Zona "H": Rutas Provinciales N° 1, N° 4 y N° 102
Presupuesto Oficial: $ 5.171.716,97
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 4.432.900,26
Capacidad Técnica Requerida: $ 5.171.716,97

Zona "I": Rutas Provinciales N° 13, N° 12, N° 105, N° 11 y N° 102
Presupuesto Oficial: $ 3.944.555,87
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 3.381.047,89
Capacidad Técnica Requerida: $ 3.944.555,87

Zona "J": Rutas Provinciales N° 20 y N° 34
Presupuesto Oficial: $ 1.836.343,79
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 1.574.008,96
Capacidad Técnica Requerida: $ 1.836.343,79

Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses
Especialidad: "Apertura y Conservación de picadas y caminos" y/o, "Obras Complementarias – Apertura y Conservación de Picadas y Caminos"
Precio del Pliego: $ 15.000,00 (Pesos Quince mil)
Apertura de las Propuestas: Martes 7/01/2020, a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

En la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3391

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 16/2019
Expediente N°: 13757/2019 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 658/2019
Resolución N°: 433/2019, del 28/11/2019

Llámese a Licitación Pública para la Obra: Limpieza y Reacondicionamiento de Picadas Cortafuego – Defensa Civil – Zonas "A" y "B".

Zona "A": Picadas Cortafuego: 106 y 142
Presupuesto Oficial: $ 3.176.348,00
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 6.352.696,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 3.176.348,00

Zona "B": Picadas Cortafuego: 152
Presupuesto Oficial: $ 6.521.779,00
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 13.043.558,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 6.521.779,00

Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses

Especialidad: "Apertura y Conservación de Picadas y Caminos" y/o, "Obras Complementarias – Apertura y Conservación de Picadas y Caminos"

Precio del Pliego: $ 10.000,00 (pesos diez mil)

Apertura de las Propuestas: Jueves 16/01/2020, a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3391

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

EXPEDIENTE N° 127.453-8.-
I.S.S. - SECRETARIA GENERAL

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/19-S.G.-

OBJETO: Venta del 100% del inmueble ubicado en calle Villegas n° 486 nomenclado catastralmente como Ejido: 047 - Circunscripción I- Radio q - Manzana 47 - Parcela 14 - Partida N° 546.404 - inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II - 34182, N° de Entrada 10373/13.

LOCALIDAD: Santa Rosa - La Pampa

PRECIO BASE: PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($8.255.000,00)

APERTURA DE LAS OFERTAS:

- LUGAR: I.S.S. - Pellegrini n° 285 - 3° Piso - Sala de Directorio
- FECHA: 18/12/19 - HORA: 10:00 hs.

VENTA DEL PLIEGO: Instituto de Seguridad Social - Secretaría General, Pellegrini n° 285 - 3° Piso - Santa Rosa (La Pampa) - 6300

Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Departamento Habilitación Secretaría General.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN ($100,00)

B.O. 3391

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR APROBADA LA MENSURA DE UNA MINA DE URANIO DENOMINADA **"EL CARANCHO 1"** EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE DOS MIL QUINCE

SANTA ROSA, 19 NOV 2019. VISTO: El Expediente N° 3576/15, caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, DENOMINADAS "EL CARANCHO 1" - T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA; y **CONSIDERANDO:** Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada (fs. 223), siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE**: **Artículo 1°: APROBAR** de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de uranio denominada "CARANCHO 1", ubicada en Sección IX, Fracción C, Lote 11, Parcela 4, del Departamento UTRACAN, Provincia de La Pampa, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado. **Artículo 2°: INSCRIBIR**, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería., las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3°:** Expedir a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4°:** El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de uranio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5°:** De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.- **Artículo 6°:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3(tres) veces en el término de 15 (quince) días. **Artículo 8°: REGÍSTRESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas. **NOTIFÍQUESE**. **DISPOSICIÓN MINERA N° 168/19. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3391 a 3393

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR APROBADA LA MENSURA DE UNA MINA DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA **"LA PERRA"** EXPEDIENTE NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DE DOS MIL SEIS –

SANTA ROSA, 19 NOV 2019 VISTO: El expediente N° 8866/06, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE SULFATO DE SODIO QUE SE DENOMINARA "LA PERRA" - T.I: PAGRUN S.A.M.I.C.A.; y, CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada (fs. 341), siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1°: APROBAR** de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de sulfato de sodio denominada "LA PERRA", ubicada en Sección XXIV, Fracción C, Lote 20, Parcela 3, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado. **Artículo 2°: INSCRIBIR**, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3°:** Expedir a nombre de **PAGRUN S.A.M.I.C.A,** copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y

normas vigentes en la materia. **Artículo 4°:** El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de sulfato de sodio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5°:** De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. **Artículo 6°:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días. **Artículo 8°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas.. **DISPOSICIÓN MINERA N° 165/19. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3391 a 3393

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR APROBADA LA MENSURA DE UNA MINA DE BENTONITA DENOMINADA **"TREHUE"** EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

SANTA ROSA, 19 NOV 2019. VISTO: El expediente N° 6717/93, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - E/NOTA PRESENTADA POR EL SR. FRANCISCO ALFONSO MANIFESTANDO UN DESCUBRIMIENTO DE BENTONITA EN EL DEPARTAMENTO DE PUELEN; y, CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada (fs. 252), siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1°: APROBAR** de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "TREHUE", ubicada en Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 10, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado. **Artículo 2°: INSCRIBIR**, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3°:** Expedir a nombre de MINERA **JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.,** copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4°:** El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5°:** De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. **Artículo 6°:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días. **Artículo 8°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA N° 166/19. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3391 a 3393

EDICTOS

TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

---- "La Instrucción Sumarial del Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación, facultades delegadas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativa, a cargo de la Dra. Mariana Estefanía SOTO, sita en calle Leandro Alem Nº 251 de la ciudad de Santa Rosa, en el Expte. N° 11404/2017 "MINISTERIO DE EDUCACIÓN–DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: NICOLETTI, MARINA HAYDÈE", cita a la **Sra. Marina Haydee NICOLETTI, DNI 28193931,** para el día MARTES 10 de DICIEMBRE de 2019, a las 10.00 hs., para que comparezca a prestar declaración Indagatoria (artículo 236 de la Ley 643). La citada podrá asistir a la audiencia acompañada por un abogado de la matricula para que la asista legalmente y, ante inasistencia injustificada se continuará el tramite prescindiendo de su declaración. El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 25 de noviembre de 2019. (…) Por recibido. En atención a lo ordenado por el Sr. Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Dr. Juan Carlos CAROLA, practíquese la notificación por edictos, por un día, en el Boletín Oficial Provincial, a fin de citar nuevamente a la Sra. Marina Haydee NICOLETTI, DNI 28193931, para el día MARTES 10 de DICIEMBRE de 2019, a las 10.00 hs., en la sede del Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación, sito en calle Leandro Alem Nº 251 de la ciudad de Santa Rosa, para que comparezca, munida de Documento de Identidad, a prestar declaración Indagatoria (artículo 236 de la Ley 643). La citada podrá asistir a la audiencia acompañada por un abogado de la matrícula para que la asista legalmente y, que ante inasistencia injustificada, se continuará el trámite prescindiendo de su declaración (Cfr. art. 8 del Decreto 2242/96 reglamentaria del art. 238 de la ley 643). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Mariana Estefanía SOTO, Instructora Sumariante del Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación de La Pampa."

B.O. 3391

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1227/1986-20130-IPAV, notifica al Señor Marcos Javier, SOSA D.N.I. N° 34.632.853, que en los autos caratulados: **"VIVIENDA N° 130 – PLAN FO.NA.VI. XV – BARRIO CONGRESO - LOCALIDAD: SANTA ROSA –TITULAR ORIGINAL: ELSO JOSÉ MARÍA DOC. N° 08.290.440.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1012/19 con fecha 28 de octubre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Paula Fernanda RODRIGO, M.I. N° 35.385.605 y Marcos Javier SOSA, D.N.I. N° 34.632.853, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI XV – Barrio Congreso, identificada con el N° 130,

de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio a, Manzana 53, Parcela 32, Partida N° 713448; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y disgregación del grupo familiar adjudicatario. **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3391 a 3393

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES RODRÍGUEZ STELLA MARIS M.I. N° 12.967.950 Y CONTE GRAND JUSTO AMARANTO M.I. N° 12.234.090, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 14 DEL PLAN FO.NA.VI. XLI DE LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 ASCIENDE A CIENTO NUEVE (109) CUOTAS DE AMORTIZACIÓN VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 64/1991-00014-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A LA DESADJUDICACIÓN DEL BIEN MENCIONADO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3391 a 3393

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 64/2011-00777-IPAV, notifica a los Señores Matías Alberto CANTALLOPS D.N.I. N° 31.577.217 y Daniela Ivana ÁVILA D.N.I. N° 29.594.558, que en los autos caratulados: **"CASA N° 777 – ZONA "J" – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: MATÍAS ALBERTO CANTALLOPS D.N.I. N° 31.577.217.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 823/19- con fecha 24 de septiembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Matías Alberto CANTALLOPS , D.N.I. N° 31.577.217 y Daniela Ivana ÁVILA D.N.I. N° 29.594.558 , por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual – Reconversión, identificada con el N° 777, de la localidad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 18B, Parcela 16, Partida N° 774939; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3391 a 3393

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ELIDA STELLA ROQUETA ÁLVAREZ D.N.I. N° 11.295.438 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 13 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – 2° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE REALICO, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 ASCIENDE A DIECISÉIS (16) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 12/2010-00013-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3391 a 3393

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente N° 551/19 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.635, Conductor: RAPANECER, Héctor Adrián. Propietario: Transportes CATALINA S.A.**", **notifica** la empresa NACIÓN LEASING S.A. CUIT N° 30-70801629-9**,** en calidad de propietaria del dominio AC-8880TF; (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 3.635**, de fecha 21/08/2019, por verificarse la circulación de los dominios AA-913QH y AC-880TF, excedidos en su peso total a transmitir a la calzada (4.200KG.), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y cuya sanción se halla prevista en el Art. 2°- Inc. V, Anexo B – del Decreto N° 2055/00, que establece una sanción para este caso, de 768 **U.F**, **equivalente a 768 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se les **notifica** que cuentan con un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estimen conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones

administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 del mes de noviembre de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY Presidente.

B.O. 3390 a 3392

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1 ° Inst. Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circ. Jud. de Victorica (LP) a/c de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Secretaría única, e/a **"LUCERO Leticia Elizabeth c/ALFONZO Alberto Heber s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" expte. n° 7.200/18,** hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C.yC., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Yago Alfonzo (DNI. n° 49.483.635) y Yamil Alfonzo (DNI. n° 49.483.636). Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Civil y Penal. Calle 17 n° 1.130- Victorica (LP).Victorica, 11 de octubre de 2.019. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.

B.O. 3386 - 3391

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez, Secretaria Única a cargo, Dra. Laura M. DIAB, Secretaria, comunica en autos **"MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS c/SUCESORES DE RODRÍGUEZ Mariano s/ Apremio" Expediente 98.321,** que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 19 de Diciembre del 2.019 a las 11 Hs. en la Municipalidad de Miguel Riglos, sito en calle Salta n° 375, de la localidad de Miguel Riglos, el 100 % del siguiente Inmueble: Titularidad 100 % Indiviso, Sr. Mariano RODRÍGUEZ, Ubicado en la Localidad de Miguel Riglos, departamento Atreuco de la Provincia de La Pampa cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 054, Cir. I, Rad. d, Mz. 46, Par. 1, Partida 586.736, Sup. 1.062,50 Mts. Cuadrados. DEUDA: Impuesto Inmobiliario Urbano es de $4.008,77 al 21/11/19, Tasas Municipales de $ 95.518,43 al 20/11/19. BASE: $48.285,88. El inmueble se subastará con una base equivalente a la valuación fiscal, se adjudicará al mejor postor el que abonará el 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa o la factura deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones de los Arts. 540, 543, 544 558 del citado código, con más que deberá depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, dentro de los cinco días de la aprobación del remate, bajo apercibimiento que si no lo hiciere se lo declarará postor remiso. No se admitirá la cesión de boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Conforme lo solicitado, para el caso que no haya oferentes por el importe de la base, queda autorizado el martillero a proceder conforme lo dispuesto por el art. 557 del CPCC.- Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que posea el inmueble a subastar, estarán a cargo de la persona que resulte adquirente del mismo a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o El Diario", dejándose constancia en los mismos las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar y su estado de ocupación. Autorízase a la parte actora para que en el caso de resultar compradora del bien cuya subasta se persigue, compense hasta la concurrencia de su crédito. A cuyo efecto deberá practicar la correspondiente liquidación dentro de los 3 días posteriores a la subasta, quedando a su cargo el pago de los gastos y los honorarios generados por las diligencias y tramitaciones llevadas a cabo sobre el bien y en interés del acreedor (art. 2585 CCCN) los gravámenes que recayeran sobre el mismo inscriptos con prioridad a la cautelar de autos y la totalidad de los créditos preferentes. Facúltese al martillero nombrado a percibir el importe correspondiente a la seña y la comisión de ley a cargo del comprador, debiendo depositar el producido en el Banco de La Pampa de nuestra ciudad a la orden de este Juzgado y como perteneciente autos N° de Cuenta 100-4-2254480/7, CBU 0930300120400225448074 CUIT Cuenta Judicial 30-99919610/8. Para el supuesto que el monto de la seña superase la suma de $30.000, el adquirente queda facultado a pagarla mediante trasferencia bancaria a la cuenta judicial arriba individualizada, y cuyo depósito deberá acreditar ante el martillero actuante con anterioridad a la firma del boleto, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Desocupado. Construcción aproximadamente 6,50 mts. por 4 mts. de ancho dividida en dos habitaciones, de ladrillo sin revoque, techo de chapa piso de tierra, un ventiluz de cuatro vidrios rotos de marco de hierro, una puerta de madera de box para caballo, un ventiluz de tres vidrios, los tres vidrios rotos, marco de hierro. Existen restos de un caño y pequeña pileta de material de alguna perforación antigua.. REVISAR: Semana previa a la subasta en horario de comercio. Prof. Inter. Dra. Andrea DIHARCE, Centeno n° 780, Santa Rosa, La Pampa, 02 de Diciembre de 2.019, Dra. Laura M. DIAB Secretaria. Romina S. ORTEGA, Secretaria Sustituta.

B.O. 3391

El Juz. 1°a Inst. Civil, Com., Laboral, y de Minería n° 5; I Circ. Judicial de La Prov. de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza; Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI; con sede en Avenida Uruguay 1.097, Tercer Piso, comunica en autos: **"ABRIGO ERNESTO OMAR Y OTRO c/ BUSTOS RAÚL OSVALDO Y OTROS S/ORDINARIO (Expte. n° 90833),** que el Martillero Público, Manuel ROMERO, Col. N° 278, Cel. 2954-445953. Rematará el día 18 de Diciembre de 2019 a las 10;30 hs. en las instalaciones del Hotel EUZKO ALKARTAZUNA ubicado en calle E.F. Parodi n° 340 de la localidad de Macachín La Pampa.- el sig. Bien inmueble, titularidad: 100% BUSTOS Raúl Osvaldo.- Partida: 702.601.- Nom. Cat.: Ej 058- Circ. I- Radio b – Mza. 096B, –Parc. 18.- Sup. 200 m2.- N° E 6409/87 Mat. III 10719 Ubicado Calle Eloy PETTO n° 072 –Macachín (L.P.).- MEJORAS: Cochera cerrada y Salón comercial al frente; cocina comedor, baño y 2 dormitorios, solo posee luz y agua, paredes de ladrillo y piso de granito.- OCUPACIÓN: Sra. María Marcelina ELIZONDO y su hija Camila Bustos de 20 años.- DEUDA: Municipalidad $8.420,35 al 03/07/2019.- Inmobiliario $ 15.867,23 al 25/06/19.- Asimismo serán a cargo del comprador las deudas por impuestos provinciales, tributos, tasas y contribuciones municipales que devengue el inmueble a partir de la respectiva toma de posesión, en caso de que existieren deudas y/o multas y/o

cualquier otro concepto por planos, obras y/o cargas reales del inmueble, dichos gastos serán a cargo del producido de la subasta.- BASE: $ 1.006.346,69.- PAGO DEL PRECIO: Se adjudicara al mejor postor y bajo las sig. condiciones: 20% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta (art. 558 del CPCC) y en esa oportunidad otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- Facúltese al Martillero a percibir el importe correspondiente a la seña y a la comisión de ley a cargo del comprador, debiendo depositar el producido en el Banco de La Pampa, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos y rendir documentada cuenta dentro del tercer día bajo apercibimiento de multa.- 3% sellado provincial y 3% comisión de ley al martillero al momento de la subasta.- El comprador al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juz. (art. 543 del CPCC) bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del Citado código.- Gastos de escrituración, a cargo del comprador.- REVISAR: la semana previa a la subasta, previo aviso al Martillero.- Abogado interviniente.- José Mario AGUERRIDO Mat. III T° 61 Chile n° 73 – Santa Rosa Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un Diario a elección del actor, dejándose constancia del estado de ocupación en que se encuentra el inmueble a subastar - Notifíquese.- Fdo. Adriana Pascual Jueza --Santa Rosa, 2 de Diciembre de 2.019. Manuel ROMERO, Martillero.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria, comunica en autos **"BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/ SUCESORES de Antonio SAPONARA y otros s/ Ejecución Hipotecaria y Embargo Ejecutivos " Expediente 53.826,** que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col n° 342, con domicilio en Moreno n° 327 rematara el día 18 de Diciembre del 2.019 a las 11 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes Inmuebles en forma Progresiva: 1) Titularidad 100% SAPONARA Antonio, ubicado en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, sobre calle San Martin n° 541, cuya nomenclatura catastral es la siguiente; Ej. 112, Cir. I, rad. d, Mz. 7A, Parc. 13, Sup. 1.036 mts. cuadrados, Partida 654.917. Deudas por Impuestos: Inmobiliario: $9.202,20 16/05/19. Municipal $3.096,36 al 2/5/19. BASE: $1.518.651,10. En el estado de ocupación en que el inmueble se encuentre fs. 323, Estado de ocupación se encuentra ocupado por el Sr. RODRÍGUEZ Marcos, en calidad de inquilino. Consta de un lavadero de autos con un galponcito. Un local comercial, con baño y cocina, ocupado por el partido político Cambiemos. Y un salón comercial, con baño y cocina, ocupado por el Sr. ARRIETA Rubén. 2) Titularidad 100% SAPONARA Antonio, ubicado en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, sobre calle Herrera, zona quintas, cuya nomenclatura catastral es la siguiente; Ej. 112, Cir. IV, rad. c, Qta. 8, Parc. 16, Sup. 3.749 mts. cuadrados, Partida 660.535. Deudas por Impuestos: Inmobiliario: $7.876,24 16/05/19. Municipal $3.623,64 al 2/5/19. BASE: $599.272,04. En el estado de ocupación en que el inmueble se encuentre fs. 307, Estado de ocupación Usurpada. Consta de dos dormitorios, cocina y baño en mal estado. 3) Titularidad 100% SAPONARA Antonio, ubicado en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, sobre calle Herrera, zona quintas, cuya nomenclatura catastral es la siguiente; Ej. 112, Cir. IV, rad. c, Qta. 8, Parc.17, Sup. 3.749 mts. cuadrados, Partida 660.536. Deudas por Impuestos: Inmobiliario: $73.111,48 16/05/19. Municipal $3.623,64 al 2/5/19. BASE: $746.162,10. En el estado de ocupación en que el inmueble se encuentre fs. 292, Ocupado por el Sr. MÉNDEZ Hugo, en calidad de inquilino, Costa de dos dormitorios, cocina y baño en mal estado. Se adjudicara al mejor postor el que abonara el 10 % como seña y a cuenta del precio en el acto de remate y el 90 % restante dentro de los cinco de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se entregara la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Y en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le ara saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador, a partir de la toma de posesión. Los gastos de escrituración son a cargo del comprador en su totalidad. COMISIÓN 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edicto por una vez en Boletín Oficial y dos días en un diario a elección del Actor. Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Prof. Inter. Dr. GARCÍA Raúl Alfredo, Pellegrini n° 255. Santa Rosa La Pampa, 29 de Noviembre del 2.019. Sergio A. MARTIN, Martillero.

B.O. 3391

--- El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nro. 965 de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos: **"ARNAUDO, PATRICIA ALEJANDRA (en autos MÉNDEZ, ENRIQUE OSVALDO s/ QUIEBRA expte N° 52276) sobre INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES Expte. 57722,** que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 33 N° 385 de General Pico, rematará el día jueves 19 de diciembre de 2019 a las 11,30 horas, en el domicilio del COLEGIO de MARTILLEROS, sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico, los siguientes bienes de propiedad del fallido que a continuación se detallan: **1)** El 100% de una cosechadora marca JHON DEERE, modelo 059 1175, año 1.997, Chasis JHON DEERE N° J01175A002442, motor marca JHON DEERE N° J06059T011507, DOMINIO BUF80. **2)** El 50% de un inmueble urbano edificado sito en la calle Beriso N° 264 de la localidad de Trenel, EJ. 025, Circ. I, Rad. e, Mz. 44, Parc. 16, N° partida 557.220, superficie de 177 m2. **3)** El 50% de un inmueble urbano edificado sito en la calle Beriso N° 246 de la localidad de Trenel, EJ. 025, Circ. I, Rad. e, Mz. 44, Parc. 17, N° partida 557.231, superficie de 840 m2. Fijar las siguientes condiciones: Respecto al rodado descripto en el punto **1, SIN BASE,** venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de la subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes, corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad. Respecto de los inmuebles descriptos en los puntos 2 y 3. **BASE**: el 50% de la valuación fiscal de cada uno. **2) $**

48.383,69 y 3) $ 111.646,81, venta al mejor postor, quien en el acto de la subasta deberá abonar el 20% del precio, la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial al firmar el boleto de compraventa. El saldo de precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, debiendo depositarlo en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico (art. 558 C.Pr.), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 544 C. Pr. (postor remiso). En caso de remate fracasado se autoriza al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 557 del C. Pr. Establecer que los inmuebles descriptos saldrán a la venta en el estado en que se encuentran, respetándose los derechos posesorios de los restantes condóminos. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble y que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comparador (art. 541 del C. Pr.), respetándose el derecho de los restantes condóminos. El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del C. Pr. Los inmuebles podrán ser visitados por los interesados el día 18 de diciembre en horario de 9 a 12 hs y la cosechadora JHON DEERE el día 17 en horario comercial previo acuerdo con el martillero con oficina en calle 33 Nro. 385 de General Pico La Pampa, cel. 2302 632391. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 02 de agosto de 2.019 ... III) …. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elecc.). Regístrese ión del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C. Pr y notifíquese. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ., y //neral Pico, 26 de noviembre de 2019. Rectifíquese la resolución de fs. 166/168, en el sentido que los inmuebles a subastar saldrán a la venta en el estado en que se encuentran y no libre de ocupantes como se consignara. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ. Síndico interviniente Contadora PATRICIA ALEJANDRA ARNAUDO, con domicilio legal en calle 21 Nro. 908 de General Pico (L. P.). Secretaría 26 de noviembre de 2019. Dra. María Celestina LANG. Secretaria.

B.O. 3391

--- El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nro. 965 de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos: **"ARNAUDO, PATRICIA ALEJANDRA (en autos AGROEMPRENDIMIENTOS SH s/ QUIEBRA expte N° 52267) sobre INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES Expte 57723,** que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 33 N° 385 de General Pico, rematará el día jueves 19 de diciembre de 2019 a las 10,30 horas, en el domicilio del COLEGIO de MARTILLEROS, sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico, los siguientes bienes de propiedad del fallido que a continuación se detallan: Decretar la venta en pública subasta de los bienes embargados que se detallan: una camioneta marca Ford, tipo pick up, modelo F100, año 1.967, Chasis Ford N° K1JGT-27657, motor Perkins N° PA4164257, dominio VZF744. Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de la subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes, corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad. La unidad podrá ser revisada por los interesados el día 18 de diciembre de 2019 en horario comercial previo acuerdo con el martillero, con oficina en calle 33 N° 385 de General Pico, cel. 2302 632391. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 10 de octubre de 2.019 ... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C. Pr.). REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ. Síndico interviniente Contadora PATRICIA ALEJANDRA ARNAUDO, con domicilio legal en calle 21 Nro. 908 de General Pico (L. P.). Secretaría 11 de noviembre de 2019. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nro. 965 de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos: **"ARNAUDO, PATRICIA ALEJANDRA (en autos BUSSO, FERNANDO CARLOS s/ QUIEBRA expte. N° 52269) sobre INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES Expte. 57714,** que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 33 N° 385 de General Pico, rematará el día jueves 19 de diciembre de 2019 a las 11 horas, en el domicilio del COLEGIO de MARTILLEROS, sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico, los siguientes bienes de propiedad del fallido que a continuación se detallan: **1)** El 33,33 % de un inmueble urbano baldío, ubicado en la localidad de ARATA, denominado catastralmente como ejido 022, circunscripción I, radio j, manzana 034B, parcela 18, partida inmobiliaria Nro. 774.102 y con una superficie de 300,00 m2. **2)** el 50% de un inmueble urbano edificado, ubicado en la localidad de General Pico, denominado catastralmente como ejido 021, circunscripción I, radio e, manzana 026, parcela 42, partida inmobiliaria Nro. 603.305 y con una superficie de 315 m2. Los inmuebles saldrán a la venta con una base de **1)** $ 3.590,00 y **2)** $ 125.950,28, ambos montos corresponden al 50% de la valuación fiscal. Se autoriza la aplicación del art. 557 CPC. **CONDICIONES:** Fijar las siguientes condiciones para la subasta: saldrán ambos inmuebles a la venta en el estado en que se encuentran, respetándose los derechos posesorios de los restantes condóminos, libre de impuestos y gravámenes corriendo a exclusivo cargo del comprador todo gasto de escrituración e inscripción de los inmuebles. Quien resulte comprador, en el acto de la subasta deberá abonar de contado el 30% del precio, y en forma separada e independiente de aquel, el sellado de ley del contrato y la comisión del martillero. Respecto del saldo de precio, el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. El comprador al suscribir el boleto deberá constituir domicilio en radio del Juzgado, bajo prevención de lo dispuesto en el art. 45 del C. Pr. Los inmuebles podrán ser visitados por los interesados los días 12 y 13 de diciembre en horario comercial previo acuerdo con el martillero con oficina en calle 33 Nro. 385 de General Pico La Pampa, cel. 2302 632391. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 02 de agosto de 2.019 ... III) …. publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y por 5 días en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección (art. 208 de la LCQ) … REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ. Síndico interviniente Contadora PATRICIA ALEJANDRA ARNAUDO, con domicilio legal en calle 21 Nro. 908

de General Pico (L. P.). Secretaría 26 de noviembre de 2019. Dra. María Celestina LANG. Secretaria.

B.O. 3391 - 3392

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO - Juez- Secretaría a cargo de la Dra. Laura DIAB, con asiento en intersección de calles Uruguay y Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, sector civil, primer piso, bloque de escaleras N° 1, en autos caratulados **"CREDISUR S.R.L. c/ PIEROTTI, Mónica Noemí", EXPTE. N° 114.068** en los cuales se ha dispuesto librar el presente edicto a fin de notificar a la Sra. PIEROTTI Mónica Noemí la resolución que dice "Santa Rosa, 24 de abril de 2017.- Conforme lo solicitado, diligencia incorporada y en atención a que la parte ejecutada PIEROTTI, MÓNICA NOEMÍ, no ha opuesto excepciones dentro del plazo legal, ni constituido domicilio procesal, determínase el mantenimiento de la sentencia monitoria dictada a fs. 11/12 (Art. 470 del CPCyC) y téngasele por constituido el domicilio en los estrados del Tribunal, donde se le tendrán por notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro.- (...)" Fdo.: Adriana I. Cuarzo, Juez.- Profesional interviniente Dr. Marcelo Octavio CORRALES.- Domicilio: Moreno N° 492, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 22 de octubre de 2019.-

Se publicarán edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación de la ciudad de Carmen De Patagones (art. 138 del CPCC).- Dra. Laura M. DIAB, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N* 4813-0061), comunica por cinco días en los autos **"GUIA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21666/2018),** CUIT 33-70870859-9, que el 15.5.19 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19.12.19 ante el Síndico designado Contador BRUZZO Y UREÑA ESTUDIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, con domicilio constituido en Sarmiento 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el 11.3.20, y el referido por el art. 39 de la ley citada para el 28.4.20. Señalase audiencia de explicaciones para el 21.4.20, 11 hs. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019. Dra. Paula MARINO. Secretaria.

B.O. 3389 a 3393

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 N° 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG SECRETARIA. EN LOS AUTOS: **MARTÍNEZ SANTIAGO DANIEL s/ QUIEBRA. N° 64579**, HACE SABER QUE EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.019 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE SANTIAGO DANIEL, CON DOMICILIO REAL EN CALLE 22 N° 496 (NORTE) DE GENERAL PICO - LA PAMPA. FÍJASE EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2020 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO LA C.P.N. MARÍA ANGÉLICA BALLESTER CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 11 N° 1456 DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.019 .. XIV.- DISPONER POR SECRETARÍA LA PUBLICACIÓN DESDOBLADA DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBIÉNDOSE INCLUIR EN LOS PRIMEROS, A LIBRARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LO INDICADO EN LOS PUNTOS I, V, VI Y VIII, Y EN LOS POSTERIORES, A PUBLICARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, EL NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DONDE ÉSTE RECIBIRÁ LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN, LA FECHA DE INICIO DE LOS PRESENTES AUTOS Y LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR SUS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO (ART. 89).-.- FDO.: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: DRES. PABLO RODRÍGUEZ SALTO, RICARDO RODRÍGUEZ SALTO Y ANDREA I. HAEUBLEIN. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3391

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 N° 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG SECRETARIA. EN LOS AUTOS**: SUCESIÓN DE MARTÍNEZ Daniel Enrique s/ QUIEBRA. N° 64138**, HACE SABER QUE EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.019 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE LA SUCESIÓN DE MARTÍNEZ Daniel Enrique, CON DOMICILIO REAL EN CALLE 18 BIS N° 492 (NORTE) DE GENERAL PICO - LA PAMPA. FÍJASE EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2020 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO LA C.P.N. MARÍA ANGÉLICA BALLESTER CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 11 N° 1456 DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.019 .. XIV.- DISPONER POR SECRETARÍA LA PUBLICACIÓN DESDOBLADA DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBIÉNDOSE INCLUIR EN LOS PRIMEROS, A LIBRARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LO INDICADO EN LOS PUNTOS I, V, VI Y VIII, Y EN LOS POSTERIORES, A PUBLICARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, EL NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DONDE ÉSTE RECIBIRÁ LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN, LA FECHA DE INICIO DE LOS PRESENTES AUTOS Y LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR SUS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO (ART. 89).-.- FDO.: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: DRES. PABLO RODRÍGUEZ SALTO, RICARDO RODRÍGUEZ SALTO Y ANDREA I. HAEUBLEIN. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 1° piso

de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **LOBOS Francisco Isaac s/ quiebra - Expte. N° B 23575/04,** hace saber que el 26 de noviembre de 2019 ha decretado la clausura del procedimiento por falta de activo (art. 232 de la L.C.Q.). El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 26 de noviembre de 2019.- ... RESUELVO: I- Decretar la clausura del procedimiento por falta de activo (art. 232 de la L.C.Q.), debiendo publicarse edictos por un día en el Boletín Oficial y oficiándose a sus efectos a los organismos que corresponda.- II. Pasar en vista las actuación al Ministerio Público Fiscal, a los fines del art. 233 de la L.C.Q.- Regístrese y notifíquese.- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez". Síndico Cr. Aníbal AMBROGETTI con domicilio legal en Calle 16 N° 617. Profesional interviniente: Dr. Fernando Luis SAVID BUTELER con domicilio legal en Avda. San Martin 85. Secretaría, General Pico, 26 de noviembre de 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3391

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a/c del Sr. Juez Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a/c de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, de la IIIa. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la Planta Alta del N° 828 de la calle Victoriano Rodríguez de General Acha, La Pampa, cita en autos: **"MOLINA, Pedro y otros c/herederos y/o sucesores de José MAPIS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. N° V 11102/09**, a los herederos de la demandada Nélida MAPIS, DNI 3.530.463, para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que asuma su representación en este juicio. "General Acha, 4 de abril de 2019.- … A tal fin, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres veces en un periódico de circulación en la ciudad de Olavarría provincia de Buenos Aires, conf. Art. 138 del CPCyC y con cumplimiento de los recaudos establecidos en art. 139.- … Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Juan MORALES, Garibaldi 821, General Acha, La Pampa.-- GENERAL ACHA, noviembre 4 de 2019. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de Pedro A. CAMPOS, Juez, Secretaría a cargo de Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario, sito en la intersección de Avda. Uruguay y Avda. J. D. Perón - Centro Judicial de Santa Rosa- Edificios Fueros - Sector Civil- 1° Piso- Bloque de Escaleras 1 de esta ciudad de Santa Rosa (La Pampa), hace saber que en autos: **"GEMIGNANI HORACIO HUMBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. B 33823**, que con fecha 1 de Noviembre de 2019, se ha decretado la finalización del Concurso Preventivo de Horacio Humberto GEMIGNANI (D.N.I. 11.866.209) por cumplimiento total del acuerdo, conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 1 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: .. CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar finalizado por cumplimiento total del acuerdo preventivo, el concurso de Horacio Humberto GEMIGNANI, DNI N° 11.866.209. 2°) Dar por concluida la labor del Síndico, a cuyo fin se regulan los honorarios conforme lo dispuesto por el art. 289 en el 1 % sobre lo pagado a los acreedores.- 3°) Disponer el cese de las medidas del art. 14 inc. 7° y art. 59° LCQ. A tal fin líbrense los oficios y oficios ley pertinentes.- 4°) Disponer el cese de las medidas del art. 25. A tal fin líbrese testimonio y oficio Ley a la Dirección de Migraciones y oficio a la Policía Federal Argentina. 5°)...REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE; comuníquese a los Jueces de Primera Instancia de la Provincia con competencia en la provincia; publíquese edicto de la presente resolución por un día en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva. Pedro A. CAMPOS. Juez. Esteban Pablo FORASTIERI.--- Susana GEMIGNANI con domicilio en calle 9 de Julio 490 de la ciudad de Santa Rosa. SECRETARÍA, 19 de Noviembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita al Sr. Santiago ESTEBAN y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 557.903 (Partida iniciador N° 752.550) para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio, en los autos rotulados: **"TORRIANI, Rosa María y Otro c/ESTEBAN, Santiago s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** Expte. N° 64.114/2019.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 5 de noviembre de 2019.- ….- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a SANTIAGO ESTEBAN y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 557.903, (Partida iniciador N° 752.550) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- ….-FDO. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 22 de Noviembre de 2.019.- Dr. Guillermo H. PASCUAL (Secretario). Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita a la Sra. Úrsula CARABAJAL y/o Úrsula CARBAJAL y al Sr. Nicolás ERBITI y CARABAJAL y/o Nicolás ERBITI y CARBAJAL y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el Inmueble Partida N° 557.854 (Partida Iniciador N° 755.571) para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio, en los autos rotulados: **"BESSO, Carlos Alberto c/CARABAJAL, Úrsula y otro s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. N° 64.288/2019**.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 25 de noviembre de 2019.- ….- Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Úrsula CARABAJAL y/o Ursula CARBAJAL y Nicolás ERBITI y CARABAJAL y/o Nicolás ERBITI y CARBAJAL que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por

el art. 137 C.Pr. cítese a Úrsula CARABAJAL y/o Úrsula CARBAJAL y Nicolás ERBITI y CARABAJAL y/o Nicolás ERBITI y CARBAJAL y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 557.854, (Partida iniciador N° 755.571) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- ….-FDO. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 27 de Noviembre de 2.019.- Dr. Guillermo H. PASCUAL (Secretario).

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, Primer Piso, en autos: **"ASOCIACIÓN CIVIL RACING CLUB c/Sucesores de Fernández Rodríguez, José María Manuel S/ Posesión Veinteañal", Expte. n° 125349**, cita las demandadas Álvaro FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Arturo FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Filomena FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, María Társila FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y Sarita FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, para que en el plazo de diez días desde la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente, para que las represente. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario y/o La Arena. Profesionales intervinientes: Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, domiciliado en Av. San Martin Oeste n° 24 de esta ciudad. Santa Rosa 14 de noviembre de 2019.- 1 Publicación Boletín Oficial- 2 Publicaciones en diario "El Diario". Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería IV Circunscripción, de Victorica, LP a/c de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **ORTELLADO Juan Eduardo c/ ORTELLADO Julio s/ Posesión Vienteañal - Expte. N° 6484**-, cita y emplaza a los herederos de ORTELLADO Julio por el plazo de diez (10) días, para que dentro de dicho termino contesten y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley (arts. 320, 328 y 338 del CPCC) o de designar Defensor General para que los represente (art 325 del CPCC). El inmueble se designa catastralmente como: Ejido: 089, Circunscripción 01, Radio c, Manzana 022, Parcela 04. Partida original: 627612 (Partida de iniciador N° 789414), superficie de 2492 m2, departamento Loventue, localidad de Victorica (LP). Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario". Prof. Int. Dra. Paula V. RE calle 15 N° 555 Victorica (LP) 20 noviembre 2019.- Paula V. RE, Abogada.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CUATRO, sito en Centro Judicial - Sector Fuero Civil - Bloque de escaleras UNO - Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Secretaría Sustituta, en autos caratulados: **"TRINCHIERI LUIS HUMBERTO Y OTRO C/ ODDI NOEL OSCAR y OTROS S/ Posesión Veinteañal" (Expte. N° 139431),** cita y emplaza por el término de (10) diez días, a contar desde la última publicación, a sucesores de Noel Oscar Oddi (DNI 3.861.713), para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente.- Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio.- (Fdo.) Pedro Campos, Juez Subrogante- Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc, Pico N° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 28 de Noviembre de 2019.-

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Bernardino OLIVIERI, L.E. 1.544.736, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"OLIVIERI, Bernardino s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 64.701/19.** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 26 de noviembre de 2019.-...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Bernardino OLIVIERI (L.E 1.544.736).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bernardino OLIVIERI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ….- Fdo. Dra. Laura Graciela Petisco-JUEZA" Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 28 de Noviembre de 2.019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don José Walter OLIVIERI, M. 7.355.310, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"OLIVIERI, José Walter s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 64.703/19**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 26 de noviembre de 2019.- ….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de José Walter OLIVIERI (DNI M 7.355.310).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Walter OLIVIERI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ….- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO-JUEZA" Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 28 de Noviembre de 2.019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don René Néstor OLIVIERI, D.N.I. 7.360.082, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"OLIVIERI, René Néstor s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 64.704/19**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 26 de noviembre de 2019.- ….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de René Néstor OLIVIERI (DNI 7.360.082).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de René Néstor OLIVIERI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ….- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO-JUEZA" Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 28 de Noviembre de 2.019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI sito en Av. Uruguay 1097 - Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Segundo piso – Bloque de escaleras N° 2 en autos "**GARDELLA MARÍA ROSA S/ Sucesión Ab-Intestato (en: Di Liscia Oscar Carlos s/Sucesiones) Expte. N° 139746**, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María Rosa GARDELLA DNI 5.521.688 por el plazo de treinta días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Dra. Manuela GUTIÉRREZ Abogada - 25 de Mayo 614- CIUDAD.- SECRETARIA, noviembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 4 de la primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, cita y emplaza por treinta días corridos, a hacer valer sus derechos, a los herederos y acreedores de EVA GRACIELA SURRA (D.N.I. N° 986.059), según resolución dictada en los autos caratulados **"SURRA, EVA GRACIELA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 138.940.** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría, 26 de noviembre de 2019. Ana Lis PALACIO, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría única de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, situado en el Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° Dos - de Santa Rosa (La Pampa), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Sonia Aidé AMARAIL - D.N.I. N° 17.381.415, en autos: **"AMARAIL SONIA AIDÉ s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. nro. 139874**- Profesional interviniente: Silvina María Garro - Domicilio: Rivadavia N° 335 - PB - Of. 3 de Santa Rosa (La Pampa), 22 de noviembre de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Com., y Min. N° UNO, de la segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er Piso, ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"BRITOS Ricardo S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 64443/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 12 de noviembre de 2019.- ... Ábrese el proceso sucesorio de RICARDO BRITOS (DNI. N° M 6.143.779 - acta de defunción de 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) ... Fdo.: Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Virginia CISTERNA, Abogada Inscripta al T° X F° 057 C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle 11 Bis Oeste N° 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa. SECRETARÍA: General Pico, 27 de Noviembre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° CINCO, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras 2, en autos: **"PILDAIN, Rosa s/ Sucesión Ab-intestato", Expte. N° 139.971,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa PILDAIN D.N.I. N° 1.589.788, por el plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Ricardo Sánchez. Domicilio: Urquiza 614. Santa Rosa. La Pampa.- Santa Rosa, 22 de noviembre de 2019.- Dra. Daniela J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: "**OLIVERO, Ángel S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 63657)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Ángel Olivero para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 22 de octubre de 2019…Habiéndose justificado el

carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6/8), ábrese el proceso sucesorio de Ángel OLIVERO (L.E. 1.567.878). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel OLIVERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA" - PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 29 de octubre de 2019- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en el Centro Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1087, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras Número DOS de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Raúl ROLDAN (L.E. N° 7.335.075), según resolución dictada en autos: **"ROLDAN PEDRO RAÚL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 139620)**.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle Oliver N° 173, Planta Alta de esta ciudad de Santa Rosa.--SECRETARIA.- Santa Rosa, 21 de Noviembre de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Jorge Antonio LETOILE, DNI N° 13.868.460 para que se presenten en los autos: **"LETOILE JORGE ANTONIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. nro. 63950).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 7 de octubre de 2019.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Jorge Antonio LETOILE (D.N.I. N° 13.868.460).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Alberto LETOILE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" art. 675 C.Pr.).- … A lo demás, oportunamente.- … Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- … Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. - Jueza.".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 12 de Noviembre de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Doctor Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, en autos caratulados: "**CARDONATTO, Miguel S/ SUCESIÓN" expte. N° 64.655** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Miguel CARDONATTO, DNI 7.342.726, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corres ponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 25 de Noviembre de 2019.-…- II…..ábrese el proceso sucesorio de CARDONATTO, Miguel (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.342.726.-III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus -- acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-…- V. Publíquense -- edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma…(art. 675 inc. 2° del CPCC)… GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ" Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa – Secretaría 27 de Noviembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de la 1° Instancia Civil, Com., y Min. N° UNO, de la Segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er Piso, ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"BOAGLIO Tomás S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 64461,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 12 de noviembre de 2019.- ... Ábrese el proceso sucesorio de TOMÁS BOAGLIO (LE 3.863.182 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) ... Fdo.: Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Virginia CISTERNA, Abogada Inscripta al T° X F° 057 C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle 11 bis Oeste N° 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa. SECRETARIA: General Pico, 27 de Noviembre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IIIa. Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 - P.A.- de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Victoria BARGAS (DNI 0.666.246) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC), a fin que se presenten en autos: **"BARGAS, Victoria S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V18456/19, "**General Acha, 21 de octubre de 2019.-... publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, ...Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. DEFENSORÍA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha,

Provincia de La Pampa. SECRETARIA, 25 de noviembre de 2019. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Arnaldo Bautista GÓMEZ, D.N.I. N° 7.363.694 e/a **"GÓMEZ, Arnaldo Bautista S/Sucesión Ab Intestato" 139859,** para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Guillermo Cesar BARRETO, Agustina M. BARRETO y Simón G. BARRETO, con domicilio en la calle Raúl B. Díaz 1303 - Depto. 2, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 25 de noviembre de 2019.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.; sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial -Edificios Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **"CAGGIANO CONSTANTINO EMILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N°.: 137712**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAGGIANO, Constantino Emilio, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 13 de Octubre de 2019. […] declárase abierto el juicio sucesorio de Constantino Emilio CAGGIANO. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del Código Civil y Comercial). […] Fdo. María del Carmen GARCÍA - Jueza." Profesionales intervinientes: Javier COULY y GAGGIOLI Lucas, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 25 de Noviembre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isabel ARCE, D.N.I. 10.075.411; para que se presenten en los autos: "**ARCE Isabel S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 64339.** El Auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de noviembre de 2019.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Isabel ARCE (D.N.I. 10.075.411).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Isabel ARCE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- … .- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza".- Profesionales intervinientes: Dres. Adriana E. GARCÍA CIVALERO.- Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa. General Pico, L. P., Secretaria, 25 de Noviembre de 2.019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA", a cargo de la Dra. B. RESLER con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de don Ramón Eduardo PÉREZ DNI: 8.367.307 comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: **"PÉREZ Ramón Eduardo S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte.64398/19**, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "General Pico, 5 de noviembre de 2019.- ... II En consecuencia, y proveyendo escrito de fs. 12, ábrese el proceso sucesorio de PÉREZ RAMÓN EDUARDO (acta de defunción de fs. 5) DNI 8.367.307.- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) GERARDO M. MOIRAGHI -JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, 11 de Noviembre de 2.019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NÉLIDA INÉS GALVÁN (DNI 14.781.227) e/a **"GALVÁN, Nélida Inés *SI* Sucesión Ab Intestato" 138914,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Marta SÁNCHEZ ALUSTIZA, Villegas n° 780. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 7 de noviembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en intersección de calle Uruguay 1097, Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de escaleras 2(dos) - Segundo Piso, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en los autos **"SILVESTRO DOMINGO Y OTRO S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N°: 139192,** cita y emplaza por treinta días a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Domingo SILVESTRO, L.E. N° 1.569.710 y Lucia AICARDI ROSSETTI, L.C. N° 9.871.841, para que se presenten a acreditarlo en autos.- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410, Santa Rosa (L.P.) 20 de noviembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Uruguay Nro. 1097, esquina Avda. Perón, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, Planta Baja; a cargo de la Dra. María del Carmen, GARCÍA, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana, FRENCIA, Secretaria; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: "**DEYURGA, Eva y Otro**

s/Sucesión Ab-Intestato"; Expte. Nro. 126727; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don Teodoro Enrique, RODRÍGUEZ, D.N.I. 11.474.289, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T° IV- F° 013; calle Chile Nro. 517, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 21 de Noviembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico (prov. de La Pampa), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena RESLER, SECRETARIA, en autos caratulados: **"BUENAMIGO, Eduardo Sebastián s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 60144/18**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Don Eduardo Sebastián BUENAMIGO, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 22 de Marzo de 2019.- (…). II. Ábrese el proceso sucesorio de BUENAMIGO EDUARDO SEBASTIÁN (acta de defunción de fs. 5) DNI 8.025.601.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.YC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. (…). IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). (…)".- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI – JUEZ".- Profesional interviniente: DRA. MARÍA JOSÉ ORTEGA FUENTES, ABOGADA, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín N° 85 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 4 de septiembre de 2019.- Dra. Lorena RESLER – Secretaria.-

B.O. 3391

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. DOS, Secretaría Única de General Pico, en los autos caratulados **RISI RICARDO MANUEL, S/Sucesión ab intestato, Expte. Nro. 63921,** cita y emplaza por Treinta días corridos a herederos y acreedores de Ricardo Manuel RISI, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 08 de Noviembre de 2019.- A)... - B)... - C)... I. Agrégase el formulario Ley 2033 diligenciado que se acompaña.- II. Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de RISI RICARDO MANUEL (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 5.199.861.- --- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.---- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma *y/o* La Arena *y/o* El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-- V. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.--- A lo demás oportunamente.- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ.- Profesional interviniente Dr. MARCELO PETRELLI, con domicilio legal en calle 20 N° 580 P.A., General Pico.- SECRETARIA, 12 de noviembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3391

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA NRO. UNO, DE SANTA ROSA. LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. SUSANA E. FERNÁNDEZ, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARCIA CATINARI, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"FERRERO EVA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 138127)**, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, Sra. Eva del Carmen FERRERO, D.N.I. 10.500.972, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA, DÍAS CORRIDOS (ART. 2340 C.C.yC.). PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL.------ PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. JOSÉ MARIO AGUERRIDO. CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA. SECRETARIA, SANTA ROSA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, sito en Avda. Uruguay 1097 esq. Avda. Juan D. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA –Jueza-, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos caratulados: **"FERNÁNDEZ NORMA OFELIA s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° 138145** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Ofelia FERNÁNDEZ D.N.I. N° 3.860.309 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 10 de octubre de 2019. (...) Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a Los bienes dejados por el causante, para que Lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del CCyC). Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA–Jueza de Primera Instancia-." Profesional interviniente: Dra. Valeria S. LUJAN. Domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 756 de la ciudad de Santa Rosa. 28 de octubre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Única; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. DE BRUYN LEONARDO ENRIQUE, D.N.I. 7.365.204, como así también a sus acreedores, en los autos caratulados: "**DE BRUYN LEONARDO ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. 64344.-**La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 29 de octubre de 2019 I. (...) Il. (...) ábrese el proceso sucesorio de DE BRUYN LEONARDO ENRIQUE (acta de defunción de fs. 6) D.N.I. 7.365.204.- …III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El

Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) (...) Notifíquese. Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI – JUEZ".- Profesional Interviniente. Dr. Daniel Ramón BARCO, con domicilio en calle 21 N° 1123, de la ciudad de General Pico. SECRETARIA, 20 de noviembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Lola YABER (DNI. 3.239.699), en autos caratulados **"YABER, LOLA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 140.163),** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Maite A. BENGOECHEA Pasaje Araoz N° 779. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa – La Pampa, de diciembre de 2019.- Maite A. BENGOECHEA, Abogada.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Uruguay N° 1.097 Ciudad Judicial, Edificio fueros sector civil, planta baja, de la ciudad de Santa Rosa. En autos **"MEIER Francisco Omar s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 139525,** cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisco Omar MEIER D.N.I. N° 10.919.719, para hacerlos valer. Prof. Int. Abogado Santiago Luis TORROBA, Av. España N° 610. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 25 de noviembre de 2.019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. DOS, Secretaría Única de General Pico, en los autos caratulados **GIGANTI Marta María S/ Sucesión ab intestato, Expte. Nro. 63705,** cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Giganti Marta María, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 9 de octubre de 2019.- I. Agrégase el formulario Ley 2033 diligenciado que se acompaña.- II. Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de GIGANTI MARTA MARÍA (acta de defunción de fs. 5) DNI 5.075.375.-III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-V. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-VI.--- VII.---".- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ.- Profesional interviniente Dr. Marcelo PETRELLI, con domicilio legal en calle 20 N° 580 P.A., General Pico.- SECRETARIA, 25 de octubre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de Escaleras N° 1, 1° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos: **"LEZCANO, PEDRO DERLIS y OTRA S/SUCESIÓN AB INTESTATO"- Expte N° 138.780/19,** cita y emplaza por término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. LEZCANO, PEDRO DERLIS DNI N° 7.354.897 y Sra. ORUETA, NELBA DNI N° 2.757.838. "Santa Rosa, 28 de Octubre de 2019.- Atento lo que surge de los formularios y de los certificados de defunción adjuntados, declárase abierto el juicio sucesorio de ORUETA, NELBA y LEZCANO, PEDRO DERLIS, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- FDO. María Luciana ALMIRALL. Jueza Sustituta" Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560. Escalante N° 304 - Santa Rosa.- Santa Rosa, 19 de Noviembre de 2019. FDO.: Dra. Ana Lis PALACIO – Secretaria Sustituta.- Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° Uno, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Ma. De los Ángeles PÉREZ; con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos **"VILLEGAS, Omar Héctor S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 18553/19)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante VILLEGAS, Omar Héctor (DNI N° 7.352.794). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 23 de Octubre de 2019... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- ... "Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaria, 11 de noviembre de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab., y de Min. N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Ma. de los Ángeles PÉREZ, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos **"DITTLER, Yesica Tamara S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 18485/19),** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante DITTLER, Yesica Tamara (DNI N° 32.456.156). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 7 de Octubre de 2019 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- ... "Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaria, 22 de Noviembre de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A ARISNABARRETA,

Juez, Secretaría Única a cargo del. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico, en autos caratulados **"FRAI María S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 64370/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por la causante María FRAI (D.N.I. 6.631.160) como así también a sus acreedores, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de Noviembre de 2019.- (...) Abrese el proceso sucesorio de María FRAI (L.C. N° 6.631. 160 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por; ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr... – (...) Fdo. Dr. Gustavo A ARISNABARRETA- Juez"- Profesional Interviniente: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, a Pampa. Secretaría: General Pico (L.P.), 21 de Noviembre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Sra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico, en autos caratulados **"GÓMEZ ARIAS Rodrigo Lionel S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" Expte. N° 64384/19,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante Gómez Arias Rodrigo Lionel (DNI 32.699.505) como así también a sus acreedores, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de noviembre de 2019 ... ábrese el proceso sucesorio de Rodrigo Lionel GÓMEZ ARIAS (DNI 32.699.505). Dése intervención al Ministerio Pupilar. Notifíqueselo en su público Despacho. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rodrigo Lionel GÓMEZ ARIAS, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza".- Profesional interviniente: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336 General Pico La Pampa. Secretaria: General Pico (L.P.), 19 de Noviembre de 2019. Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario Subrogante.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Eestela Yolanda DUMMLER (DNI: 14.420373) e/a: **"DUMMLER, Estela Yolanda s/ Sucesión ab-intestato" 139534**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, Avellaneda n°4. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 27 de noviembre de 2019.- Esteban Pablo FORASTIERI.- Secretario.

B.O. 3391

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERÍA NUMERO DOS, SECRETARIA ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico (22 N* 405 P. 1), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don ISAIA ABEL OSCAR, DNI 7352547, para que se presenten en los autos **"ISAIA ABEL OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 64489).-** El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 14 de Noviembre de 2019.- … II. Ábrese el proceso sucesorio de ISAIA ABEL OSCAR (acta de defunción de fs. 5) DNI. N° 7352547.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.), a fin de que –dentro del término de treinta dias corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- … FDO. GERARDO MOIRAGHI.- JUEZ". Profesional Interviniente: Pamela MANERA con domicilio en calle 17 N° 1230, General Pico, La Pampa.- Secretaria: General Pico (LP), 22 Noviembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número UNO de esta ciudad**,** con asiento en calle Avda. Uruguay 1097 – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- Segundo Piso, a cargo de Susana E. Fernández, Secretaría única a cargo de Marcia A. CATINARI, Secretaria de la Primera Circunscripción Judicial de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Diego Orlando SAN MIGUEL (DNI 20.106.433), según resolución dictada en autos: **"SAN MIGUEL Diego Orlando S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" -Expte. N° 139825-**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI, domiciliada en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 25 de Noviembre de 2019.- Marcia A, CATINARI, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza Sustituta, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, sito en Calle 17 N° 847, de la Localidad de Victorica, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante INÉS ACIZZA, D.N.I. 3.624.791, María Catalina ACIZZA, D.N.I. 5.715.511 e Hilda Rosa LINCE, D.N.I. 21.638.318, en autos caratulados: **"ACCIZA INÉS Y OTROS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte: 7546.** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente. Dra. Elisa Romina GARCÍA, calle 26 casa 44 n° 487. SECRETARIA, de Noviembre de 2019. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos caratulados: **"EULA, Rosa Francisca Esther S/ Sucesión Ab-Intestato" Expediente N° 63890**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosa Francisca Esther

EULA (L.C. 9.874.659), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "//neral Pico, 23de octubre de 2019… ábrese el proceso sucesorio de Rosa Francisca Esther EULA (L.C. 9.874.659). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosa Francisca Esther EULA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 C.Pr.)…" Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Dra. María Cecilia MAZA y Dr. Denis Alejandro VALLEJOS, con domicilio legal en calle 30 N° 324, departamento B, de General Pico.- GENERAL PICO. Secretaria 11 de noviembre de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Mateo RAMERO, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"RAMERO MATEO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° 64.494.** El auto que lo dispone, dice: "//neral Pico, 11 de noviembre de 2019.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Mateo RAMERO (DNI 7.334.759).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mateo RAMERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA". Profesional interviniente: Dr. Nicolás Gabriel GONZÁLEZ, domicilio calle 21 N° 1123 de General Pico (L.P.). Secretaría, 14 de noviembre de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 No. 405 primer piso de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados **"DELUQUI, MARÍA LUJAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", expte. No. 63905**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña María Lujan DELUQUI, L.C. 1.416.270, conforme a la resolución que en la parte pertinente se transcribe y dice: "General Pico, 31 de Octubre de 2019.- … Abrese el proceso sucesorio de María Lujan DELUQUI (LC: 1.416.270 –acta de defunción de fs. 10).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc 2 del C.Pr.) … Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ.-¨ Profesional interviniente: Gustavo Andrés MARRERO, con domicilio legal en calle 11 No. 1050 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 7 de noviembre de 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaria Única, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, en los autos caratulados: **"PUCHETA, Ramona Ilda y SANZ, Eduardo Abel S/sucesión Ab-Intestato", Expte N° 63712,** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de PUCHETA, Ramona Ilda y SANZ, Eduardo Abel para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 8 de octubre de 2019.- Abrase el proceso sucesorio de la Sra. PUCHETA Ramona Ilda D.N.I. 4.120.111 y del Sr. Eduardo Abel SANZ, DNI 6.483.830 (acta de defunción de fs. 2 y 3 respectivamente).- III Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la defensoría Civil N° 3, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa. Secretaria, 13 de Noviembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3391 - 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial (La Pampa), sito en Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros Sector Civil, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ -Jueza-, en autos caratulados **"PICO NÉLIDA ESTHER S/ Sucesión Testamentaria", Expte. N° 138469**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Nélida Esther PICO (DNI n° 9.870.759), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 23 de octubre de 2019… …Al escrito de fs. 29: Habiéndose cumplido con lo normado por Ley N° 2033 e Informe del Registro de Juicios Universales, y lo que resulta del certificado de defunción glosado en autos, declárase abierto el juicio sucesorio de Nélida Esther PICO.- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el art. 683 del CPCyCLP (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C) y art. 2340, 2° párrafo del C.C.y C.-…" (Fdo.: Dra. Adriana Pascual –Jueza Subrogante-). Prof. interviniente: Abg. Marcos Augusto GONZÁLEZ. Coronel Gil n° 548. Santa Rosa 30 de OCTUBRE de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3391

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en

calle 22 N° 405, 1° piso de General Pico, en autos **"FLORES GABRIEL S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. 63178/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gabriel FLORES (DNI. N° 7.339.232 - acta de defunción de fs. 7) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: //neral Pico, 11 de noviembre de 2019.- ... ábrese el proceso sucesorio de Gabriel FLORES (DNI. N° 7.339.232 - acta de defunción de fs. 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o Arena y/o El Diario (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) "Firmado: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI - ESCUREDO. Avenida San Martín N° 225 Norte, General Pico.- General Pico, 22 de noviembre de 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3391

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Carlos Matías Chapalcaz, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 50258/0 caratulado: "**MPF C/ PARDIÑO, WALTER DANIEL S/ PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Carina Celis, DNI N° 23.857.625 con último domicilio conocido en Pasaje Belgrano casa N° 11 (dpto..) de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO/DOS MIL DIECINUEVE: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a efectos de dictar Sentencia en el Expediente n° 50.258, caratulado: "MPF C/ PARDIÑO, WALTER DANIEL S/ PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO", seguido respecto de Walter Daniel PARDIÑO, DNI. 29.757.608, nacido el día 2 de febrero de 1983, en ésta ciudad de Santa Rosa, soltero, ayudante de albañil, con instrucción primaria, hijo de Bernardino Pardiño y de Cleotilde Pereyra, con domicilio en calle Juan XXIII n° 1.840 Dpto. "2" de esta ciudad; y CONSIDERANDO: Que el día 9 de octubre de 2018 se le otorgó a Walter Daniel PARDIÑO, el beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba por el término de un año. Durante ese lapso de tiempo, el nombrado cumplió con las reglas de conductas impuestas; esto es fijar domicilio y presentarse periódicamente ante la Oficina de Control de suspensión de juicio a prueba del Ministerio Público Fiscal. Asimismo, cumplió con la obligación de no cometer nuevos delitos, lo cual se acredita con el informe del Registro Nacional de Reincidencia. Por último, el dinero ofrecido en concepto de reparación del daño, fue depositado por el beneficiado en sede del Ministerio Público Fiscal y entregado al Desayunador de Villa Germinal. Así las cosas, habiéndose vencido el plazo de suspensión de juicio a prueba, estimo que, de la información con la que cuento, corresponde declarar la extinción de la acción penal en el presente legajo; y dictar en consecuencia, el sobreseimiento de Walter Daniel PARDIÑO, conforme lo estipulado en el artículo 76ter, cuarto párrafo, del Código Penal; y artículo 290, inciso 1°) del Código Procesal Penal. Por lo expuesto, y de conformidad con lo solicitado por el Fiscal actuante, FALLO: 1.-) DECRETANDO la extinción de la acción penal respecto de Walter Daniel PARDIÑO en el Expediente n° 50.258, caratulado: "MPF C/ PARDIÑO, WALTER DANIEL S/ PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO" (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2.-) DICTAR el SOBRESEIMIENTO de Walter Daniel PARDIÑO, DNI. 29.757.608, hijo de Bernardino Pardiño y de Cleotilde Pereyra, y demás circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3.-) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia y oportunamente archívese." Fdo. Dr. Carlos Matías CHAPALCAZ, Juez de Control.

B.O. 3390 – 3391

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 78194** caratulado: "**MPF C/ WALTER TOMAS VITOLA (M) S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Walter Tomas VITOLA, nacido el 6 de julio de 2001, con último domicilio conocido en Av. Pte. Perón n° 8.699, Barrio Oficiales, Casa n° 1 de la localidad de Toay (L.P.), conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS / DOS MIL DIECINUEVE En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a los efectos de dictar sentencia en el Expte. N° 78.194, caratulado: "MPF C/ WALTER TOMAS VITOLA (M) S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE"; seguido respecto de Walter Tomas VITOLA, DNI. 43.473.182, nacido el día 6 de julio de 2001, en la ciudad de Buenos Aires, estudiante, soltero, hijo de Walter Daniel Luis Vitola y de Mariela Mabel Luggren, con domicilio en Av. Pte. Perón n° 8.699, Barrio Oficiales, Casa n° 1 de la localidad de Toay (L.P.); y (...) RESUELVO: 1.-) DICTAR EL SOBRESEIMIENTO de Walter Tomas VITOLA, DNI. 43.473.182, hijo de Walter Daniel Luis Vitola y de Mariela Mabel Luggren, por el hecho por el cual fuera formalizado, por aplicación del artículo 290 inc. 3° del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado.- II.-) Notifíquese y ofíciese.- Fdo. Dr. Carlos Chapalcaz, Juez de Control.-"

B.O. 3390 - 3391

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CALAMARI S.A.

Inscripta en RPC con fecha 07/10/1993, Tomo ll/93, Folio 239/243, Libro Sociedades, Res. 228/93, Expte. N° 753/93, Matricula N° 630, hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25/10/2019 se aprueba la emisión de 1.874.576 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10 valor nominal y derecho a 1 voto por acción. Se modifica artículo 4° del estatuto quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: el Capital Social se fija en veinte millones de pesos ($20.000.000,00), representado por dos millones de acciones nominativas no endosable de

pesos diez ($10) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta un quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. En el mismo acto se renuevan autoridades del Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Diego Sergio Kalhawy DNI 17.771.205, Vicepresidente: María Hilen Kalhawy DNI 34.762.833, Director Suplente: María Candelaria Kalhawy DNI 36.612.171. Vigencia de mandatos 30/06/2022. Diego Sergio KALHAWY, presidente CALAMARI S.A.

B.O. 3391

PAGRUN S.A.M.I.C.A.
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

La Sociedad denominada PAGRUN S.A.M.I.C.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, por cambio de jurisdicción, con fecha 10/08/1971, Tomo I, Folio 269, N° 47, Matrícula N° 684, con domicilio social en la calle Simón Bolívar N° 806 de la localidad de Guatraché, La Pampa comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 26/08/2016 – Acta N° 64 - y reunión de Directorio de fecha 29/08/2016 – Acta N° 347 – ha resuelto la siguiente designación de directorio:

Presidente: Nicolás Germán Grundnig, argentino, D.N.I. N° 32.026.620, con domicilio en la calle Belgrano N° 610 de Guatraché, La Pampa.

Vicepresidente: Daniel Oscar Grundnig, argentino, D.N.I. N° 16.250.522, con domicilio en la calle Simón Bolívar N° 360 de Guatraché, La Pampa.

Director Suplente: Celina Beatriz Díaz, argentina, D.N.I. N° 13.836.097, con domicilio en la calle Cabildo N° 579 de Guatraché, La Pampa.

El vencimiento de los mandatos se producirá el 30/04/2017, tal como consta en las respectivas actas de asamblea.

Nicolás Germán GRUNDNIG, Presidente.

B.O. 3391

GRUPO PAMPA OIL S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada “GRUPO PAMPA OIL S.R.L.”:

SOCIOS: Marianela CASAR, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 30.623.925, nacida el dieciséis (16) de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), soltera, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 27-30623925-8, domiciliada en calle Churrinche N° 6220 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa y el Señor Fernando Martin LLANOS, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 28.659.985, nacido el veintisiete (27) de Mayo de mil novecientos ochenta y uno (1.981), soltero, de profesión Técnico Informático, C.U.I.T. N° 20-28659985-1, domiciliado en calle Churrinche N° 6220 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 19 de Noviembre de 2019.

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social “GRUPO PAMPA OIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Churrinche N° 6220 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa.

DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: A) COMERCIALES: a) Explotación de estaciones de servicios, gomería, servicio de lavado y engrase, compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución, y fraccionamiento de toda clase de combustibles, inclusive gas natural comprimido y aceites, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, camiones, motos, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no, y herramientas en forma mayorista y/o minorista, b) Explotación del servicio de bar y confitería, restaurante, parrilla, cafetería, autoservicios o servicompras y venta de toda clase de artículos de alimentación y bebidas.- igualmente podrá realizar –sin limitación- toda actividad anexa, derivada o análoga a la gastronomía, y, c) compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, manufactura, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandato de todo tipo de productos propios o de propiedad de terceros: de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus productos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, cereales, oleaginosas y similares, envases textiles o plásticos, agroquímicos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, automotores, camiones, motos, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general; B) TRANSPORTE: explotación de todo lo concerniente al transporte de cargas dentro y fuera del país, terrestre, aéreo, marítimo, incluyendo combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, camiones, motos, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, cereales, oleaginosas y similares, rollos de pasto, fardos de pasto, maquinarias industriales, agrícolas, vehículos y otros; transporte de hacienda bovina, ovina, porcina, lanar, caprina, equina y otras; transporte de materiales para la construcción, materiales para el campo, para la industria, y otras mercancías, transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional e internacional por automotor, colectivos, etc., en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia; gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencias de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.- C) FINANCIERAS: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de

títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, excepto las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; D) AGROPECUARIAS: explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales; reproducción, cría, preparación engorde de todo tipo de animales domésticos, incluyendo hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y equina y la compra, venta, explotación, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos; E) SERVICIOS: prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra , cosecha y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con máquinas propias y/o alquiladas; prestación de servicios de recolección y acondicionamiento de miel y todo otro servicio relacionado con la actividad apícola; prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral; prestación de servicios de gestión y logística para el transporte. En todos los casos la prestación podrá efectuarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, por cuenta y orden de personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y/o productiva. F) INMOBILIARIAS: Compra, venta,, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos, urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las ley de Propiedad Horizontal. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato y que se vinculen con el objeto social.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($ 100.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien ($ 100,00) cada una. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%), al momento de la firma del presente contrato, siendo el restante a integrar dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del mismo. La cuotas que conforman el capital son suscriptas en las siguientes proporciones: La señorita Marianela CASAR, Quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00); y el señor Fernando Martin LLANOS, Quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00).

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios revoque su mandato. Se podrá designar gerentes suplentes por el mismo plazo en caso de vacancia, ausencia y/o cualquier tipo de impedimento del gerente titular. Se ha designado para integrar la gerencia a Marianela CASAR y Fernando Martin LLANOS.

FISCALIZACIÓN: Por los socios.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 30 de Junio de cada año.

B.O. 3391

ALSINA Y CHICLANA SRL - CAMBIO DE JURISDICCIÓN

Alsina y Chiclana SRL, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires con fecha 26 de septiembre de 2008, Legajo 1/155108, Expediente 21209 – 78286, a fs. 4/7 y fs 26/27, Resolución 6118, con domicilio en Chiclana 102 de la Ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, informa que con fecha 3 de junio de 2019, por instrumento privado ha resuelto el cambio de domicilio de la sociedad a calle Lavallejas 684 de la localidad de Jacinto Arauz, partido Hucal, provincia de La Pampa y en consecuencia el cambio de jurisdicción a La Pampa, quedando redactada la cláusula primera del contrato social del siguiente modo: PRIMERA: La sociedad se denomina ALSINA Y CHICLANA SRL y tiene su domicilio legal en calle Lavallejas 684 de la localidad de Jacinto Arauz, partido de Hucal, provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales en todo el país. Art 10 LSC: Socios: Sr Pontet Rubén Onelio, DNI 11.741.865, argentino, chofer profesional, de 63 años de edad, nacido el 21/12/1955, Cuit 20-11741865-1, con domicilio en Eva Perón 442, de la localidad de Jacinto Arauz , partido de Hucal, provincia de La Pampa, casado, y el sr González Cesar Oscar, DNI 22.469.942, argentino, chofer profesional , de 46 años de edad, nacido el 06/08/1972, Cuit 20-22469942-6, con domicilio en Lavallejas 684, de la localidad de Jacinto Arauz, partido Hucal, provincia de LA Pampa, casado. Fecha del instrumento constitutivo: 23/10/2007. Razón Social: Alsina y Chiclana SRL Domicilio social: Lavallejas 684 de la localidad de Jacinto Arauz, partido de Hucal, provincia de La Pampa. Objeto Social: a) Agencia de viajes, b) Transporte, c) Financiera, d) comunicaciones. Plazo de Duración: cincuenta años. Capital social: El capital social se fija en seis mil pesos ($ 6000), dividido en 600 cuotas de valor nominal diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma; el sr Pontet Rubén Onelio, la cantidad de 300 cuotas ($ 3000) y el señor González Cesar Oscar la cantidad de 300 cuotas ($ 3000) , totalizando la suma de seis mil. Administración, representación y fiscalización. : La administración, uso de la firma social, representación de la sociedad, será ejercida por los Sres. Pontet Rubén Onelio y González Cesar Oscar en forma indistinta, en su calidad de socios gerentes. Duración indeterminada. En cuanto a la fiscalización, será ejercida por parte de los socios. Fecha de cierre de ejercicio. 30 de septiembre de cada año.

B.O. 3391

ROSARIO S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

La sociedad denominada ROSARIO S.R.L. inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 12/06/2017, Libro Sociedades, Tomo IV/17, Folio 235/239, Res. N° 277/17. Expte. N° 759/17, hace saber la cesión de cuotas sociales formalizada mediante instrumento privado de fecha 25/11/2019. Cedente: Mariano Sebastián CANGAS, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de junio de 1984, de estado civil soltero, con DNI N° 30.812.135, CUIT 20-30812135-7, de

profesión pintor/chapista, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi N° 681, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa. Cesionario: Rubén Antonio FARINA, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de diciembre de 1960, de estado civil casado, con DNI N° 14.287.137, CUIT 20-14287137-9, de profesión comerciante, domiciliado en calle Pio XII N° 1095, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Cuotas cedidas: 30. Firma: Gerente: Diego Sebastián FARINA.-

B.O. 3391

EFREM SA

La sociedad Efrem SA. Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el numero 12030 libro 122 tomo A de SA, escrituras 643-653 de fecha 17/10/1997, compuesta por un capital de $12.000,00 dividido en 12000 cuotas de valor nominal $1. Sus socios: Anselmo Javier Pérez Barron participa con 6000 acciones, José Luis Palacios Luzuriaga con 5040 acciones y Luis Bañuelos Palacios con 960 acciones; hace saber que según Acta de Asamblea extraordinaria N° 28 de fecha 05 de Agosto de 2019 se resolvió trasladar el domicilio legal de la sociedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, modificando el artículo primero del estatuto social. Por acta de directorio N° 83 de fecha 06 de Agosto de 2019, se resolvió fijar la sede social en Bartolomé Mitre 347, ciudad Santa Rosa, provincia La Pampa.

B.O. 3391

REGOURD INVESTISSEMENT ARGENTINA S.A.

La sociedad Regourd Investissement Argentina S.A. constituida por escritura Pública N° 27 de fecha 2 de febrero de 1999, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de noviembre de 1999, en el Libro de Sociedades al Tomo X/99, Folio 151/163, Res N° 373/99, Expte. N° 319/99, Matrícula N° 801, HACE SABER: 1.-Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 26 celebrada con fecha 23 de julio de 2019 ha resuelto: 1) Trasladar el domicilio de la sociedad desde la jurisdicción de la Provincia de La Pampa a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Reformar el Artículo 1° del Estatuto social con la siguiente redacción: "ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina REGOURD INVESTISSEMENT ARGENTINA S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales y demás representaciones dentro y fuera del país." 3) Fijar la sede social en la calle La Pampa 845 Piso 3° Departamento "B" Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Anne Marie Pieron- Presidente. DNI 193.754.107.

B.O. 3391

MATERIALES BUTALO S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

La sociedad denominada MATERIALES BUTALO S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 27/02/09, Libro Sociedades, Tomo I/09, Folio 208/257, Res N° 82/09, Expte N° 2383/08 hace saber que mediante instrumento privado de fecha 19/07/2019 y Anexo complementario de fecha 12/11/2019 ha aprobado: a) La cesión de 700 cuotas sociales que tenia Alfredo Tito Carvalho –DNI 7345372- a favor de: Carlos Alberto CARVALHO –DNI 16867797, CUIT 23-16867797-9, argentino, comerciante, nacido el 30/07/1964, casado, domicilio: Guillermo Evangelista N° 4490, Santa Rosa, LP- 100 cuotas sociales; Lucas Iván CARVALHO –DNI 37086719, CUIT 20-37086719-5, argentino, estudiante, nacido el 27/11/1992, soltero, domicilio: Guillermo Evangelista 4490, Santa Rosa, LP- 100 cuotas sociales y Paulo BENVENUTO –DNI 17673934, CUIT 20-17673934-8, argentino, comerciante, nacido el 03/08/1966, soltero, domicilio: Avenida Perón 3520, Santa Rosa, LP- 500 cuotas sociales. b) La renuncia como gerente de Alfredo Tito Carvalho; c) La designación como gerente de Paulo Benvenuto junto a la continuación de Carlos Alberto Carvalho por el plazo de duración de la sociedad; d) La modificación-supresión de la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato social.

B.O. 3391

REALICÓ EN DESARROLLO S.A.P.E.M.

Inscripta en RPC con fecha 06/08/2009, Libro de Sociedades, Tomo V/09, Folio 143/150, Res. N° 342/09, Expediente 1007/09, Matricula N° 004, hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha 15/11/2019, los miembros del directorio e integrantes del órgano de fiscalización, con vencimiento de mandato 31/12/2021 y 31/12/2020 respectivamente, son los siguientes: Por acciones clase A: Directores Titulares: Presidente: Ariel Raúl GAMBAROTTA y Vicepresidente: Mario PÉREZ, Directores Suplentes: Alejandro ÁVILA y Fabián BESTERRA; Sindico Titular: María Daniela AROZARENA y Sindico Suplente: Sonia TOMI. Por acciones clase B: Director Titular: Flavio ÁLVAREZ, Director Suplente: Alejandro GROSSO; Sindico Titular: Matías PINARDI y Sindico Suplente: Gerardo Matías GATICA MARTINENGO.

El Directorio.

B.O. 3391

EL SURCO S.A.

General Pico, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase en Primera Convocatoria a los señores accionistas de EL SURCO S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 2019 a las 16:00 horas, en la sede social de Calle 5 N° 1080, de General Pico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 40 finalizado el 31/07/2019.

SEGUNDO. Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19550.

TERCERO. Destino del resultado del ejercicio.

CUARTO. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.

Darío Eduardo Rodríguez, Presidente.

B.O. 3391

COSPEC LTDA

Eduardo Castex, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Artículos 30 y 31 de los Estatutos y de la Ley de Cooperativas N° 20.337, se cita a los Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 27 de diciembre de 2019, a las 19:30 horas en calle Estanislao Zeballos N° 1.061, sede de la COSPEC LTDA para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
2) Motivos por los cuales se convocó a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría correspondientes al Ejercicio N° 86 cerrado el 30 de Junio de 2019.-
4)Designación de tres (3) asociados que formarán la Mesa Escrutadora.-
5)Elección de: **a)** tres (3) Consejeros Titulares por el término de tres (3) años por finalización de mandatos. **b)** seis (6) Consejeros Suplentes por el término de un (1) año por finalización de mandatos. **c)** un (1) Síndico Suplente por el término de un (1) año por finalización de mandato.-
ORIANI Raúl Secretario - ARAHUETE Miguel P. Presidente.

ART. N° 32 DE LOS ESTATUTOS: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados. Cada Asociado deberá solicitar previamente la Tarjeta Credencial que le servirá de entrada a la Asamblea, debiendo los interesados presentarse con Documento de Identidad. TENDRÁN VOZ Y VOTO QUIENES ESTÉN AL DÍA CON SUS OBLIGACIONES. Las mismas estarán dispuestas a partir del día 23/12/19 en horario administrativo, continuándose con la entrega, el día de la Asamblea desde las 18:30 en el lugar citado para la misma.-

A) La documentación a considerar se encuentra a disposición de los señores asociados en la Sede de la **Cooperativa**, de acuerdo al Art. 31 de los Estatutos, en horario de atención al público.-

B) PRESENTACIÓN DE LISTAS Y/O CANDIDATOS - REG. INT. N° 1: Se invita a los asociados a presentar listas de candidatos a ocupar los cargos que quedan vacantes en el Consejo de Administración y Sindicatura, los que serán electos por medio de listas; las que deberán ser patrocinadas por no menos de diez (10) asociados y se deberán presentar hasta el día 16 de Diciembre de 2019 hasta las 13:00 hs., dichas listas deberán ser firmadas por los candidatos y sus patrocinadores. A partir del mencionado día y hora no se aceptarán más presentaciones, sin excepción, por lo que no podrán ser consideradas en la Asamblea.-

B.O. 3391

ASOCIACIÓN HOSPITAL ALPACHIRI

Alpachiri, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 2.019 a las 19:00 hs. en las instalaciones del Pabellón Geriátrico sito en calle Urquiza N° 715 de la Localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
3) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 53, cerrado el 31 de diciembre de 2.018.
4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva: Elección de Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, 1° Vocal Titular, 3° Vocal Titular y 3° Vocal Suplente, por vencimiento de mandatos.
5) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas: Elección de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente por vencimiento de mandatos.
6) Consideración de la cuota social para el presente año.
7) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Asamblea sesionará a la hora indicada con un margen de 1 hora.
Rubén Anselmo BAUER, Presidente - María Paula RAMÍREZ, Secretario.

B.O. 3391

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA PAMPA

General Pico, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA

Señores Asociados:
Conforme a lo establecido en los artículos 27 al 34 del Estatuto Social, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, sito en calle 116 esquina 5 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el día 18 de Diciembre de 2019 a las 19:00 horas con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior;

2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea;
3) Explicación del motivo de la convocatoria fuera de término;
4) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;
5) Elección de Presidente, Tesorero y 1° Vocal Titular quienes vencen su mandato a fin del corriente año.
Mónica A. BOERIS, Presidente - Jorge Melchor HERITIER, Secretario.

B.O. 3391

ASOCIACIÓN CIVIL PASIÓN AUTOMOVILÍSTICA

General Pico**,** diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y siguiente de nuestro Estatuto Social, convocase a los señores Asociados a la Asamblea General extraordinaria a realizarse en calle 26 N° 1355 de la ciudad de General Pico, la que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 2019 a las 19:00 hs. en su primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Disolución de la Asociación
2) Nombramiento de los liquidadores.
3) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta

Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria, se sesionará en la segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes.
José A. MIGLIO, Presidente - Fernando R. MOIRAGHI, Secretario.

B.O. 3391

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CENTRO ESTE PAMPEANO

Catriló, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Productores Agropecuarios del Centro Este Pampeano, convoca por este medio a la asamblea ordinaria a realizarse en su local de la calle Gral. Acha 438, el día 30 de diciembre de 2019 a las 19 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°- Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.-
2°-Designación de una nueva Comisión Directiva.-
3°-Cuota Social –

La Comisión Directiva

B.O. 3391

FEDERACIÓN PAMPEANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

EJERCICIO N° 23 AL 31/12/2018

Santa Rosa, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

ENTIDADES AFILIADAS:
En cumplimiento con lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de informar a Uds. que el día 20 de diciembre de 2.019 a las 20:00 horas en la sede de la Institución sita en calle Congreso N 248 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se celebrará la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta N° 356.
2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea.
3) Cuota Social.
4) Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance, estado de situación patrimonial, estado de resultados correspondientes al ejercicio económico N° 23 iniciado el día 01 de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018 e informe de Comisión Revisora de Cuentas.
5) Solicitud de asociación por parte de la Asociación Civil de Pilotos de Autos del Centro de la Republica y;
6) Exclusión de APAK como entidad afiliada conforme los artículos 9, 10 y concordantes del Estatuto Social.
Julio ILLUMINATI Presidente - Pablo JORDANES, Secretario

Nota. Artículo 24 del Estatuto: "Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las entidades con derecho a voto.- Sin embargo, podrá hacerlo legalmente una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera conseguido ese quórum, con el número de delegados presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares de la comisión directiva".
Padrón de afiliados en condiciones de participar y votar a disposición en sede de la Federación Pampeana de Automovilismo Deportivo sito en calle Congreso N° 248 ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3391

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE KARTING

Santa Rosa, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Por resolución de Dirección de la ASOCIACIÓN PAMPEANA DE KARTING, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede social sita en calle Alelíes N° 295, de la Ciudad de Santa Rosa, el día 13 de diciembre de 2019 a partir de las 19,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.
2°) Lectura y aprobación de las Memorias, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017 y 31/12/2018.
3°) Renovación Total de Autoridades.

La Comisión Directiva
B.O. 3391

IGLESIA EVANGÉLICA VALDENSE

Colonia Iris, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris convoca a sus Miembros Comulgantes y Electores de acuerdo al Decreto Ley 1945-56, para la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse en su Templo de Jacinto Arauz, el día DOMINGO 15 de DICIEMBRE de 2019 comenzando con un devocional a las 19:00 hs. con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos (2) miembros presentes para suscribir el acta de la asamblea en conjunto con el Presidente y Secretaria
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, ejercicio 2018-2019.
4. Lectura y consideración de los Estados Contables, ejercicio 2018-2019.
5. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Aprobación del presupuesto de gastos y recursos para los ejercicios 2018 -2019.
7. Elección de la comisión Revisora de Cuentas.
8. Elección de Integrantes del Consistorio:
1. Término de mandato de Sergio Dardo Gonnet
2. Término de mandato de Susana Graciela Tucat
3. Renuncia de Verónica Leticia Bertón.

Wilfredo BONJOUR Presidente - Noelia GENRE BERT, Secretaria.

B.O. 3391

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y EQUIPO DE SALUD (APAMGFES)

Santa Rosa, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llamado a Asamblea General Ordinaria, Sábado 7 de Diciembre de 2019 a las 16 horas en el Instituto de Visión Tecnológica de la Ciudad de Santa Rosa, en la calle Rivadavia 757.

TEMARIO:
- Memoria Años 2017-2018
- Balances Años 2017-2018
- Elección Autoridades período 2019-2021
- Plan de Acción para el período 2019-2021

Dra. Pilar GALENDE, Presidente - Dr. Rafael PASSARINI, Secretario.

B.O. 3391

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB FLECHAS PAMPA

Santa Rosa, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llamado a Asamblea General Ordinaria de nuestra Institución, Asociación Civil Club Flechas Pampa, a realizarse el día 27 de diciembre del corriente año, a las 21:00 hs. en la calle Estrada N.° 885, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del orden del día.
2) Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
3) Lectura y aprobación de las Memorias del ejercicio del 01 de Octubre de 2016 al 30 de Septiembre de 2017, de 01 de Octubre de 2017 al 30 de Septiembre de 2018 y de 01 de Octubre de 2018 al 01 de Septiembre de 2019. –
4) Aprobación de los balances e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios desde el 01 de Octubre de 2016 al 30 de Septiembre de 2017, de 01 de Octubre de 2017 al 30 de Septiembre de 2018 y de 01 de Octubre de 2018 al 01 de Septiembre de 2019. –
5) Renovación total de los cargos de la Comisión Directiva. –
6) Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea. -

Sin más, agradeciendo desde ya, lo saludamos con atenta consideración. -
Ricardo Ramón BRUNO Presidente - Mario Raúl BEANATTE Secretario.-

B.O. 3391

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA POLICIAL DE MACACHÍN

Macachín, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo determinado por el Estatuto de la ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA POLICIAL DE MACACHIN, convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrarán el día 6 de Enero de 2020 a las 20:00 horas en la sede social de la misma, sita en calle Corrientes N° 349, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

2.- Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, demás Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.-

3.- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos, de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución.

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de Socios presente de acuerdo a lo que establece el Estatuto.
Mariano LÓPEZ ALDUNCÍN, Presidente – Germán OÑATIVIA, Secretario.

B.O. 3391

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M.
ING. LUIGGI (LP)

Ingeniero Luiggi, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación a realizarse en el domicilio comercial del señor secretario, sito en Tucumán 598 de Ing. Luiggi, cedido gentilmente al efecto, el día 08 de enero de 2020, a las veintiuna horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta.
2) Consideración de MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, CUADROS ANEXOS e INFORME DE JUNTA FISCALIZADORA de los ejercicios cerrados el 30/06/2019.
3) Elección de tres asociados para conformar la Junta Electoral.
4) Elección de: a) Siete Consejeros Titulares por terminación de mandato y por el término de dos años; b) Siete Consejeros Suplentes por terminación de mandato y por el término de dos años; c) Tres miembros Titulares de la Junta de Fiscalización, por terminación de mandato y por el término de dos años; d) Tres Miembros Suplentes de la Junta de Fiscalización, por terminación de mandato y por el término de dos años.
Abel DIEZ, Presidente - Juan Antonio MARTIN, Secretario.

Nota: Art. 35: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización".

B.O. 3391

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA
COLEGIO AGROPECUARIO DE ARATA

Arata, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento y de acuerdo a lo establecido en Nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria la cual se llevara a cabo el día 27 de diciembre de dos mil diecinueve, a las 19 hs. en el local donde funciona el Colegio Agropecuario, sito en la calle Malvinas Argentinas N° 480 de la localidad de Arata, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.Ratificar la disolución de la Asociación Civil Cooperadora del Colegio
Agropecuario de Arata, aprobada por Asamblea Extraordinaria de fecha 13/10/2017.
2.Aprobar la continuidad de la Asociación Civil Cooperadora.
3.Considerar y aprobar el nuevo Estatuto Social, donde se adecua el objeto definido en el mismo a la nueva realidad institucional.
4.Modificar la denominación social de la Institución.
Marcela Esther HECK, Presidente – Margarita Ana PARODI, Secretaria.

B.O. 3391

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE ANCIANOS DE SANTA TERESA

Santa Teresa, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:
Asociación Civil Hogar de Ancianos de Santa Teresa, Matrícula Nro. 336 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 27 de diciembre de 2019 a las 18 hs. en calle Belgrano N° 487 de Santa Teresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior.
2- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, refrenden el Acta de la presente Asamblea.
3- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo de los ejercicios Finalizados al 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017 y al 31/12/2018, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario de los citados ejercicios.
4- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva

B.O. 3391

ASOCIACIÓN CIVIL
INSTITUTO AGROTÉCNICO ALPACHIRI

Alpachiri, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias vigentes convocamos a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en el local del Instituto Agrotécnico "Alpachiri" de esta localidad homónima el día 23 de diciembre de 2019 a partir de las 19,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
2.- Consideración de los motivos por los cuales esta Asamblea General Ordinaria se realiza fuera del término legal correspondiente.-
3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Anexos y Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico XLVIII° cerrado el 30 de noviembre de 2018.-
4.- Determinación del valor de la cuota social.-
5.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización del término de mandato de sus miembros para los cargos de: Vice-Presidente – Pro-Secretario – Tesorero – Vocal Primero – Vocal Suplente.-
6.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del término de mandato de sus miembros para los cargos de: Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.-

Lucas Martin GERHARDT KISLER Presidente - Gabriela María BENZAK, Secretaria.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

ARTICULO N° 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los Órganos Directivo y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes.-

B.O. 3391

COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO JUVENIL AGRARIO DE CAPACITACIÓN GENERAL GUIDO

Alta Italia, diciembre de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Juvenil Agrario de Capacitación General Guido, llama a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social de Aristóbulo del Valle, el día 5 de diciembre de 2019 a las 20 hs, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2) Renovación total de todos los miembros de la Comisión Directiva.
3) Lectura y consideración de la memoria de los ejercicios cerrados el 30/04/2017, 30/04/2018 y el 30/04/2019.
4) Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.
5) Consideración de estados contables de los ejercicios cerrado el 30/04/2017, 30/04/2018 y el 30/04/2019.

La Comisión Directiva

B.O. 3391

ASOCIACIÓN FEDERACIÓN ARGENTINA DE FUTBOL PARA VETERANOS

Santa Rosa, diciembre de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 2019 a las 18 horas en la sede de la Federación, sita en calle Martin Fierro N° 1107 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de
Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2019
3) Motivos de celebración fuera de término de la asamblea

Nota: Los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social. Art. 28 del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto"

Raúl MARTÍNEZ, Presidente.

B.O. 3391

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB PUNTO UNIDO

25 de Mayo, diciembre de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo Dispuesto el Estatuto de la Asociación Civil " Club Punto Unido" Convóquese Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre del 2019, a la hora 18:30 a desarrollarse en las Instalaciones de la Asociación Civil Club Punto Unido, sita en Av. Don Bosco y Calle Gral. Pico de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos Asociados para que suscriban el Acta de Asamblea.-
2ª) Razones por las cuales se efectúa el llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.
3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos sociales finalizados al 31/12/2017 y 31/12/2018.-
5°) Puesta en Consideración del Importe a cobrar en concepto de CUOTA SOCIETARIA
6°) Renovación Total de la Comisión Directiva
a. Elección de Once (11) Miembros Titulares por el término de dos años, por finalización de su mandato.-
b. Elección de cuatro (4) Miembro Suplentes por el término de dos (2) año, por finalización de su mandato.
c. Elección de dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes ; por el término de dos (2) años, por finalización de su mandato

NOTA: La Asamblea se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los Asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29 del Estatuto.
A fin de poder participar de la Asamblea los Asociados deberán mantener regularizada su situación de deuda con la Asociación, pudiendo hacerlo hasta el día 20 de diciembre del 2019 a las 20 hs.
PEÑA Mario Presidente - MORISOLI Marcela Margarita, Secretaria.

B.O. 3391

CONCURSOS

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 702 -2-XII-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y los puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 584/19 del Ministerio de la Producción y autorizado por Decreto N° 3471/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría UNO (1) -Rama Administrativa, Ley N° 643 para cumplir funciones en el Departamento de Habilitación y Control de Industrias Cárnicas de la Dirección de Ganadería.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
EULA Gastón Alfredo	8,90	3,47	12,37

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 584/19.

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior	Promoción	N° DE PUESTO
EULA Gastón Alfredo	25.175.620	7	1	33915

Res. N° 703 -2-XII-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y los puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 467/19 para desempeñarse en la Delegación de General Pico, Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción y autorizado por Decreto N° 1551/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría CINCO (5) -Rama Administrativa, Ley N° 643 para cumplir funciones en la Delegación de General Pico de la Dirección de Ganadería.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE
DELÚ Cristian Adrián	9,70	1,64	11,34

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 467/19.

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior	Promoción	N° DE PUESTO
DELÚ Cristian Adrián	29.649.147	14	5	30526

Res. N° 704 -2-XII-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y los puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 582/19 para desempeñarse en el Despacho Administrativo de la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría DOS (2) -Rama Administrativa, Ley N° 643 para cumplir funciones en el Despacho Administrativo de la Dirección de Ganadería.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
LALLI OSUCA, Lucas Manuel	8,90	6,00	14,90
HORN, Raúl Ariel	2,90	(*)	2,90

El agente que se indica con asterisco, no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley N° 643) motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 582/19.

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
LALLI OSUCA, Lucas Manuel	32.538.781	5 2	30857

Res. N° 710 3-XII-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 469/19, del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir DOS (2) Cargos Vacantes Categoría CINCO (5) -Rama Administrativa, Ley N° 643 para cumplir funciones en el área de Bosques Nativos de la Dirección de Recursos Naturales.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
PRIETO, Soledad Elena	10,00	8,19	18,19
GARRIDO, Mauro David	9,50	7,17	16,67

ANEXO II

Promoción de los Agentes en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 469/19.

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN	N° DE PUESTO
PRIETO, Soledad Elena	28.734.429	7	5	2960
GARRIDO, Mauro David	26.648.793	7	5	17612

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 248 -29-XI-19- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 160/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XIV – CARRERA PERSONAL OBRERO- AYUDANTE EQUIPISTA, ZONA OESTE DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
AGUILERA, Fernando Nicolás	2,40/10	5,35/10	7,75/20

Res. Pres. N° 249 -29-XI-19- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 195/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO, OFICIAL DE 1ª – MECÁNICA, PARA ZONA SUR DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
FETTER, Pablo Daniel.	2,80/10	9,45/10	12,25/20